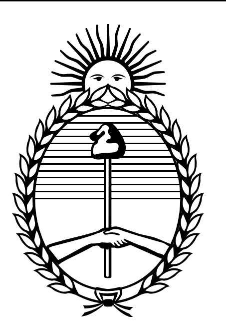
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 18
de marzo de 2010

Año CXVIII
Número 31.866

Precio $ 1,40

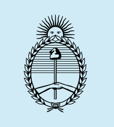


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



REGIMEN LABORAL

Decreto 362/2010

Constitúyese la Comisión de Garantías prevista en el artículo 24 de la Ley Nº 25.877. Integración.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº 1.117.015/2005 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los artículos 14 bis y 42 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 24 de la Ley Nº 25.877, la Ley Nº 14.786, el Convenio de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.) Nº 87 y el Decreto Nº 272 de fecha 10 de marzo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 24 de la Ley Nº 25.877, se estableció que cuando por un conflicto colectivo de trabajo alguna de las partes decidiera la adopción de medidas legítimas de acción directa que involucren actividades que puedan ser consideradas servicios esenciales, deberá garantizarse la prestación de servicios mínimos para evitar su interrupción.

Que la norma mencionada establece los criterios generales para la calificación excepcional de un servicio como esencial, previendo a esos fines la creación de UNA (1) comisión independiente integrada según establezca la reglamentación, previa apertura del procedimiento de conciliación previsto en la legislación vigente.

Que asimismo dicho artículo faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a dictar la reglamentación pertinente.

Que en su cumplimiento se dictó el Decreto Nº 272 de fecha 10 de marzo de 2006, cuyo artículo 2º establece que la Comisión prevista en el tercer párrafo del artículo 24 de la Ley Nº 25.877 se denominará COMISION DE GARANTIAS.

Que el artículo 3º de dicho Decreto establece que la COMISION DE GARANTIAS estará integrada por CINCO (5) miembros de reconocida solvencia técnica, profesional o académica en materia de relaciones del trabajo, del derecho laboral o del derecho constitucional y destacada trayectoria.

Que el artículo 4º del mismo decreto determina que los integrantes de dicha Comisión se desempeñarán ad honórem, debiendo cumplir con el requisito de independencia y por esta razón prescribe que no podrán integrarla los legisladores nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni quienes ocupen otros cargos públicos electivos como así tampoco personas que ejerzan cargos de dirección o conducción en partidos políticos, en asociaciones sindicales o en organizaciones de empleadores.

Que, asimismo, el artículo 5º del Decreto Nº 272/06 dispone que los integrantes de la Comisión serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, de la FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS y del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (C.I.N.).

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho artículo 5º, el PODER EJECUTIVO NACIONAL designará a UN (1) integrante titular y UN (1) alterno de cada una de las ternas de candidatos propuestos y el restante miembro titular y su alterno serán designados en forma directa por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, por último, ese mismo artículo reafirma que todos los integrantes de la Comisión deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 3º y 4º del mismo decreto y precisa que los integrantes durarán en sus cargos TRES (3) años, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

Que a efectos de integrar la COMISION DE GARANTIAS la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA (U.I.A.), la FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (F.A.C.A.), el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (C.I.N.), la CENTRAL DE LOS TRABAJADORES ARGENTINOS (C.T.A.) y la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.G.T.) propusieron sus respectivas ternas de candidatos.

Que habiendo presentado las ternas todas las entidades legitimadas al efecto y entendiendo que todos los postulantes ofrecidos reúnen los requisitos establecidos por los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 272/02, corresponde designar a UN (1) integrante titular y a UN (1) alterno de cada una de las ternas propuestas por las entidades precitadas.

Que, asimismo, a efectos de completar la integración y constituir la COMISION DE GARANTIAS corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL designar al restante miembro titular y al alterno que integrarán la Comisión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 24 de la Ley Nº 25.877 y el artículo 5º del Decreto Nº 272/06.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyese la COMISION DE GARANTIAS prevista por el artículo 24 de la Ley Nº 25.877 y reglamentada por el Decreto Nº 272 de fecha 10 de marzo de 2006.

Art. 2º — Desígnanse, a partir del dictado de la presente medida, a las personas que integrarán la citada COMISION DE GARANTIAS en carácter de titulares y alternos, conforme el detalle que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Las designaciones dispuestas en el artículo anterior se realizan por el plazo establecido en el artículo 5º, último párrafo del Decreto Nº 272/06 y con carácter de ad honorem de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del mismo decreto.

Art. 4º — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en ejercicio de las facultades que le competen como Autoridad de Aplicación de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Nº 272/06, dispondrá las medidas que resulten necesarias a efectos de que la COMISION DE GARANTIAS comience inmediatamente a ejercer las funciones asignadas por los artículos 2º y 6º del Decreto Nº 272/06.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

Integración de la COMISION DE GARANTIAS

(Artículo 24 de la Ley Nº 25.877, reglamentado por Decreto Nº 272/06)

TITULAR	ALTERNO
Felipe Agustín GONZALEZ ARZAC (M.I. Nº 5.143.842)	Gabriel BINSTEIN (M.I. Nº 4.291.292)
Horacio MARTINEZ (M.I Nº 7.642.458)	Carlos Francisco ECHEZARRETA (M.I. Nº 6.338.456)
Ricardo Alberto MUÑOZ (M.I. Nº 8.578.227)	Marcelo Ignacio FERRER VERA (M.I. Nº 13.184.094)
Alcira Paula Isabel PASINI (M.I. Nº 5.421.963)	Teodoro SANCHEZ DE BUSTAMANTE (M.I. Nº 10.788.423)
Rodolfo Ernesto CAPON FILAS (M.I. Nº 6.222.038)	Gustavo Jorge GALLO (M.I. Nº 7.616.740)

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 358/2010

Dase por aprobada la designación del Director de Prevención y Recomposición Ambiental de la Dirección Nacional de Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº 2560/2009 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y su correspondiente prórroga como Director de Prevención y Recomposición Ambiental dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL de la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del agente perteneciente a la planta permanente Nivel B Grado 7 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), Licenciado D. Horacio Héctor ASPREA.

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la presente Ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado el cargo de Director de Prevención y Recomposición Ambiental con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 1º de febrero de 2009, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Director de Prevención y Recomposición Ambiental dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL de la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al agente perteneciente a la planta permanente Nivel B Grado 7 Licenciado D. Horacio Héctor ASPREA (L.E. Nº 7.732.527), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Art. 2º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 26 de octubre de 2009, la designación transitoria que se efectúa por el artículo 1º de la presente como Director de Prevención y Recomposición Ambiental dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL de la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al agente perteneciente a la planta permanente Nivel B Grado 7 Licenciado D. Horacio Héctor ASPREA (M.I. Nº 7.732.527), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 2º del presente acto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 359/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº 6801/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, Nº 1 del 12 de enero de 2000, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramitan las designaciones como Asesoras en la Planta de Gabinete de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Da. Susana María del Pilar RIVERO, Da. Marina Elisabet CAPDEVILA y Da. Marilina Soledad RAGONESE.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 12 de enero de 2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el VISTO de la presente.

Que conforme al régimen aludido, procede efectuar las designaciones de distintas agentes como Asesoras en la Planta de Gabinete de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que las agentes propuestas han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2010, por lo que procede efectuar sus designaciones con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 491/2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que las agentes mencionadas precedentemente, se encuentran exceptuadas de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designadas a partir del 1º de enero de 2010, como Asesoras en la Planta de Gabinete de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las agentes que se consignan en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, con la cantidad de Unidades Retributivas que allí se mencionan y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	UNIDADES RETRIBUTIVAS MENSUALES
RIVERO, Susana María del Pilar	5.494.070	1150
CAPDEVILA, Marina Elisabet	24.906.401	1150
RAGONESE, Marilina Soledad	30.945.037	640

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 363/2010

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta de la ex Secretaría de la Función Pública y el ex Consejo Nacional del Menor y la Familia Nº 25/93.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº 123.255/94 del registro de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF Nº 025/93 se dispuso el reencasillamiento de la agente Da. Norma Liria ASTUDILLO, en el Nivel D, Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y demás prescripciones fijadas por Resolución ex SFP Nº 112/91.

Que por Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMyF Nº 109 de fecha 30 de junio de 1999

se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada agente contra el acto administrativo de su reencasillamiento, por el cual solicitara un nivel superior al asignado.

Que la recurrente se agravia, en sustancia, por considerar que su ubicación en el nuevo nivel escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaba al tiempo de considerarse el reencasillamiento.

Que notificada de los términos del art. 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72 - T.O. 1991—, a efectos de ampliar y/o mejorar los argumentos de su recurso, la causante no presentó escrito alguno, no aportando, por lo tanto, nuevos elementos de juicio que permitan modificar el enfoque fáctico y jurídico tenido en cuenta al resolver el recurso de reconsideración.

Que por consiguiente cabe concluir que el grado de responsabilidad, complejidad y autonomía de las funciones vertidas encuadran en la definición del respectivo nivel escalafonario contenida en el art. 10 del Anexo I al SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha intervenido en virtud de la prescripción del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72 - T.O. 1991—, como así también la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el caso se actúa de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72- T.O. 1991— y del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio, interpuesto por la agente del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, Da. Norma Liria ASTUDILLO (L.C. Nº 2.438.410, Legajo Nº 74.736), contra la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMyF Nº 025/93.

Art. 2º — Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 - T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su articulo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 360/2010

Adscríbese a un agente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Coordinación General de Asuntos Político Institucionales de la Unidad Presidente.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO la Resolución de la Presidencia de la H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION R.P. Nº 1065 de fecha 16 de diciembre de 2009 y lo solicitado por la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución R.P. Nº 1065/09 la H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION accedió a la adscripción del agente Juan Carlos ARRIETA (DNI 11.967.400) a la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 13 del Decreto Nº 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al agente D. Juan Carlos ARRIETA (DNI 11.967.400), desde el 12 de diciembre de 2009 por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, conforme lo resuelto en el artículo 1º de la Resolución de la PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION Nº 1065 del 16 de diciembre de 2009.

Art. 2º — El agente deberá presentar mensualmente en la H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, una certificación de servicios expedida por la autoridad de destino.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 122/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 17/3/2010

VISTO el Expediente Nº 378/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de diciembre de 2009, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Mónica Sandra BASUALDO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2010, por lo que procede aprobar la contratación.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Mónica Sandra BASUALDO (D.N.I. Nº 14.174.386), para desempeñar funciones de Asesora Legal en la Unidad Secretario de la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 111/2010

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 16/3/2010

VISTO el Expediente Nº 875/2009 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación y prórroga de los contratos suscriptos con fecha 30 de octubre de 2009 y 11 de diciembre de 2009 respectivamente, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las agentes nominadas en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que las agentes de que se trata, según surge de los actuados, se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de las agentes propuestas resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar las contrataciones y sus respectivas

prórrogas solicitadas, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que las agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de noviembre de 2009, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones y sus prórrogas.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos y prórrogas que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las agentes nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones y períodos indicados en la misma, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Danse por aprobadas con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, las prórrogas de los contratos suscriptos ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados por el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de las agentes nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, según el detalle obrante en la misma, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízanse las contrataciones y las prórrogas que se aprueban por los artículos 1º y 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
DIAZ, Ana Cecilia (*) (**)	29.275.197	C-0	Redactora
RUSSO, María Victoria Belén (*) (**)	31.346.750	C-0	Redactora

(*) Periodo de Contratación: 01/11/2009 al 31/12/2009
(**) Prórroga de Contratación: 01/01/2010 al 31/12/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 113/2010

Dase por aprobada la renovación de una contratación en la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 16/3/2010

VISTO el Expediente Nº 559/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario aprobar la renovación de contratación del Dr. Guillermo Francisco TORREMARE, en el marco del Decreto Nº 2345/08, cuya prestación resulta necesaria para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-)

Que en la renovación de contratación propiciada en la presente se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el personal involucrado en la medida que se tramita, se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2010, por lo que procede aprobar su renovación de contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente renovación de contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de la renovación de contratación que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la renovación de contratación suscripta ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada por el titular de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS y el Dr. Guillermo Francisco TORREMARE (D.N.I. Nº 16.109.384), para desempeñar funciones de Responsable de Proyecto – Rango II, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CIENTO CATORCE MIL ($ 114.000.-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 114/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 16/3/2010

VISTO el Expediente Nº 465/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario aprobar la contratación del Dr. Alex ZLATAR, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nº 149/07 y Nº 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación que se tramita por la presente se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el consultor en cuestión, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2010, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Dr. Alex ZLATAR (D.N.I Nº 24.899.882) para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I en la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por

todo concepto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 78.000).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 115/2010

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Bs. As., 16/3/2010

VISTO el Expediente SAyDS Nº 4623/2009 y su agregado del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación de los contratos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que las agentes involucradas en la presente medida se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo diversas exigencias para el Nivel B y Nivel C.

Que los antecedentes curriculares de las personas mencionadas, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de las mismas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que las personas involucradas han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que las agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indican, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 —Servicio Administrativo Financiero Nº 342— AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último, párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, del personal que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, conforme los períodos y las condiciones indicadas en la misma.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	Período de Contratación		Nivel y Grado
		Desde	Hasta	
CUERVO, María Micaela	26.746.202	01/01/2009	31/10/2009	C - 0
PINTO, Virginia	29.147.191	01/01/2010	31/12/2010	B - 1

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 116/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Bs. As., 16/3/2010

VISTO el Expediente Nº 7166/2009, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del contrato, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Alberto Santos CAPRA (D.N.I. Nº 20.053.683), de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la persona involucrada ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 13 de junio de 2009, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 - AUTORIDAD DE CUENCA - MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I

del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 13 de junio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Alberto Santos CAPRA (D.N.I. Nº 20.053.683), para desempeñar funciones de Coordinador Técnico Profesional en la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, equiparado al Nivel A - Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 119/2010

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Deporte.

Bs. As., 16/3/2010

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones y el Expediente Nº E-100995-2009 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de la contratación de diversas personas, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Deporte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos de los Decretos Nº 1421/02 y Nº 2098/08.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que las personas de las que se tratase encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Decreto Nº 1421/02.

Que las mismas, reúnen los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, y su modificatoria Nº 1151/06 a los efectos de su equiparación a los niveles y grados, del Sistema Nacional de Empleo Público consignados en anexo adjunto.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado mediante Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar las contrataciones que por el presente tramitan, corresponde exceptuar a las mismas de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para contratar por el período comprendido entre el 01/01/2010 y el 31/12/2010, a las personas que en anexo adjunto se consignan, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Deporte

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
10.570.695	BLANCO	Guillermo Abel	C-1	01/01/2010	31/12/2010
4.774.962	CARDONE	Marta Beatriz	C-4	01/01/2010	31/12/2010

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 117/2010

Danse por aprobadas contrataciones en la Sindicatura General de la Nación.

Bs. As., 16/3/2010

VISTO el Expediente Nº 697/2009 SG-OMESyA del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, las Leyes Nros. 25.164 y 26.337, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y la Resolución Nº 32 SGN del 31 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, celebradas en el marco de la Resolución SGN Nº 32/05, que se consideraron necesarias para asegurar el desenvolvimiento operativo de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que mediante la citada resolución se aprobó el régimen al que debe ajustarse la contratación por tiempo determinado del personal de dicho Organo de Control - “Régimen de Contrataciones de Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION”.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nº 149/07 y Nº 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos casos en que la retribución mensual supere la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700.-).

Que en las contrataciones que motivan la presente medida se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas mencionadas en el Anexo I, adjunto a la presente medida, reúnen los requisitos necesarios y cumplieron efectivamente las tareas que se les encomendaron.

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida fue efectuada con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el Ejercicio 2008 de la Entidad 109 – SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídanse las contrataciones celebradas entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con encuadre en la Resolución SGN Nº 32/05.

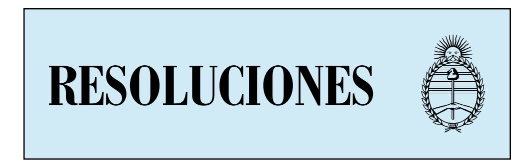
Art. 2º — El gasto demandado para el cumplimiento de la presente decisión administrativa fue imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Entidad 109 – SINDICATURA GENERAL DE LA NACION para el Ejercicio 2008 aprobado por la Ley Nº 26.337.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

UNIDAD SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	TRAMO/NIVEL/ GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
IVANCICH, Héctor Oscar	L.E. 4.532.118	C I3	01/09/2008	31/12/2008
MOSTO, Juan Eduardo	D.N.I. 14.820.224	C I2	01/09/2008	31/12/2008



Superintendencia de Riesgos del Trabajo

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 482/2010

Actualización del monto del haber mínimo garantizado de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 26.417.

Bs. As., 12/3/2010

VISTO el Expediente Nº 15.697/09 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 24.241, Nº 24.557 y Nº 26.417, los Decretos Nº 833 de fecha 25 de agosto de 1997 y Nº 1694 de fecha 5 de noviembre de 2009, la Resolución S.R.T. Nº 1665 de fecha 26 de noviembre de 2009, las Resoluciones de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) Nº 135 de fecha 25 de febrero de 2009, Nº 65 de fecha 21 de agosto de 2009, Nº 130 de fecha 23 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado 1 del artículo 32 de la Ley Nº 24.557, estipuló que el incumplimiento por parte de los empleadores autoasegurados, de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y de compañías de seguros de retiro de las obligaciones a su cargo, será sancionado con una multa de 20 a 2000 AMPOs, (Aporte Medio Previsional Obligatorio), si no resultare un delito más severamente penado.

Que el artículo 3º del Decreto Nº 833 de fecha 25 de agosto de 1997, reemplazó al AMPO, considerando como Unidad de referencia al Módulo Previsional (MOPRE).

Que el artículo 13 del Capítulo II —Disposiciones complementarias— de la Ley Nº 26.417, estableció que se sustituyan todas las referencias concernientes al Módulo Previsional (MOPRE) existentes en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, las que quedarán reemplazadas por una determinada proporción del haber mínimo garantizado, según el caso que se trate.

Que, asimismo, el citado artículo 13 estableció, que la reglamentación dispondrá la autoridad de aplicación responsable para determinar la equivalencia entre el valor del Módulo Previsional (MOPRE), y el del haber mínimo garantizado a la fecha de vigencia de la citada ley.

Que el artículo 15 del Decreto Nº 1694 de fecha 5 de noviembre de 2009, estableció que a los efectos del artículo 32 de la Ley Nº 24.557 y sus modificatorias, la equivalencia del valor MOPRE será un TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del monto del haber mínimo garantizado, conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 26.417.

Que el artículo 5º de la Resolución de la ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) Nº 135 de fecha 25 de febrero de 2009, fijó el haber mínimo garantizado, vigente a partir del mes de marzo de 2009, en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 770,66).

Que asimismo, el referido Decreto Nº 1694/09 determinó que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) publique el importe actualizado que surja de aplicar la equivalencia prevista en el artículo 15 del Decreto Nº 1694/09, en cada oportunidad que la A.N.S.E.S. proceda a actualizar el monto del haber mínimo garantizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 26.417.

Que sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, se consideró conveniente publicar, mediante la Resolución S.R.T. Nº 1665 de fecha 26 de noviembre de 2009, la equivalencia prevista en el artículo 15 del Decreto Nº 1694/09, respecto de la Resolución A.N.S.E.S. Nº 135/09.

Que posteriormente la Resolución A.N.S.E.S. Nº 65 de fecha 21 de agosto de 2009, estableció en el artículo 5º el monto actualizado del haber mínimo garantizado a partir del mes de septiembre de 2009, fijándolo en PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 827,23).

Que asimismo, la Resolución A.N.S.E.S. Nº 130 de fecha 23 de febrero de 2010, establece en el artículo 5 el monto actualizado del haber mínimo garantizado a partir de marzo de 2010, fijándolo en PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS ($ 895,15).

Que de tal manera se considera conveniente publicar el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto Nº 1694/09, respecto de la Resolución A.N.S.E.S. Nº 65/09.

Que por otro lado, corresponde que la S.R.T. publique el importe actualizado que surja de aplicar la equivalencia prevista en el artículo 15 del Decreto Nº 1694/09, respecto de la Resolución A.N.S.E.S. Nº 130/10.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los incisos b), c) y e), apartado 1 del artículo 36 de la Ley Nº 24.557 y el artículo 15 del Decreto Nº 1694/09.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese en PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 272,99) el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto Nº 1694 de fecha 5 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) Nº 65 de fecha 21 de agosto de 2009.

Art. 2º — Establécese en PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 295,40) el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto Nº 1694/09, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución A.N.S.E.S. Nº 130 de fecha 23 de febrero de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. González Gaviola.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 790/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0064366/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 24/26.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 63.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.424.848,10), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.424.848,10).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0064366/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009					Establecimiento	
					mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	20379848230	GARAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-63731994-5	3300560515600000058910-9	256.160,06	260.295,27	281.348,85	261.707,18		RECREO	SANTA FE
2	20380806216	SOTEIN SOCIEDAD AGROPECUARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-52638194-3	0150803902000000042929-0	67.107,59	68.740,86	60.421,64	75.806,86	93.259,79	LABOULAYE	CORDOBA
TOTAL					1.424.848,10						

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 798/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0042940/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 36/38 y 70/72.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 97 y 98.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.439.035,10), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.439.035,10).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0042940/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009									Localidad	Provincia
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre		
1	26556697312	YAQUICHO SA	30-66811958-8	1500005300005532726396	130.817,23	105.654,26	123.098,30	239.990,33	294.461,12	334.402,10				AYACUCHO	CATAMARCA
2	29796339673	LA GOYA S R L	33-69552821-9	0200346501000000385333		11.572,09	17.705,15	0,00	11.705,61	22.263,49	21.968,86			LA CARLOTA	CORDOBA
3	54652782957	LAS LANZAS SOCIEDAD CIVIL	33-52333815-9	0070018420000004129808								70.569,60	54.826,96	BARTOLOME MITRE	BUENOS AIRES
TOTAL					1.439.035,10										

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 791/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0059539/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 16/18.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 74.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 6.699.484,36), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 6.699.484,36).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0059539/2010												
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009						Establecimiento	
					febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	Localidad	Provincia
1	1419164536	CARCLASE SA	30-67942783-7	0140069401500090081070-5					163.899,12	119.738,45	25 DE MAYO	BUENOS AIRES
2	29018908829	ADMINISTRACION ENRIQUE DUHAU S A AGRICOLA GANADERA	30-51697013-4	1500000800000013219163-2	671.737,12	1.045.603,00	1.393.011,44	1.673.743,58	1.631.751,65		LA CARRETA	BUENOS AIRES
TOTAL					6.699.484,36							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 799/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0046628/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 30/32.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 66.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 726.887,93), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 726.887,93).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0046628/2010												
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009						Establecimiento	
					abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	36208896383	MILOZ GONZALO DAMIAN	20-22533001-9	0150543601000108113469	15.031,65	24.176,62	25.279,01	14.784,92	17.564,61	9.362,77	SALADILLO	BUENOS AIRES
2	6199894690	SANOS AGROPECUARIA S.R.L.	30-70822427-4	2850768430000005050032	93.641,24	143.273,39	150.717,03	110.756,93	122.299,76		MONTE MAIZ	CORDOBA
TOTAL					726.887,93							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 800/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0040017/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 27/29, 44/47, 83/85 y 113/115.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 158/159.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.571.719,79) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.571.719,79).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0040017/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009									Localidad	Provincia
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre		
1	26593985515	JUAN DUFOUR E HIJOS	33-63764224-9	0070999020000005175021-7	24.395.68	4.309.56	2.091.50	21.652.20	140.271.05	161.697.56	129.290.02			CABILDO	BUENOS AIRES
2	6202236909	EL BUSQUE SA	30-70942748-9	0140409201700100342 41-7			362.029.31	464.709.72	743.506.99					ROQUE PEREZ	BUENOS AIRES
3	2320943504	MARCHIARO CARLOS MATEO	20-05261585-3	0110508720050810591 99-1			249.210.23	335.792.91	426.023.09	426.351.72	368.373.99	389.857.84		SUARDI	SANTA FE
4	2289503373	S A ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	30-50927964-7	0070099320000000637 40-6					166.271.58	231.712.75	158.780.45	144.996.55	108.997.03	RICARDO ROJAS	BS.AS.
5	24430481788	EL ROSILLO SCA	30-51223757-2	0110659220065900123 56-7				73.086.43	84.612.13	88.991.75	81.855.86	99.278.97	83.572.92	VICUÑA MACKENNA	CORDOBA
TOTAL					5.571.719.79										

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 781/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0057895/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 18/20 y 42/44.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 76/77.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros.

9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 2.370.916,21), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 2.370.916,21).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0057895/2010												
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	Localidad	Provincia
1	27933355920	GLERA S.A.	30-71016109-3	0270025010000026572001-0				253.465.09	187.220.01	169.261.19		
2	35724554592	SURCO ESTRECHO S.R.L.	30-71057558-0	0720364820000000003382-2	61.927.73	88.231.74	161.391.09	162.114.23	52.588.94	83.771.02		
4	37584835403	SUPPO CEREALES S A	30-56427772-6	0200321201000000023964-7			420.217.43	407.164.40	320.248.07	256.780.36		
					2.370.916.21							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 782/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0044346/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 15/17, 25/27, 52/54.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 93.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 718.005,98) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 718.005,98) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0044346/2010												
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009						Establecimiento	
					abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	24299973342	EL BARRIAL SOCIEDAD ANONIMA	30-57999939-6	0720000720000001470886-6			40.233,92	82.260,78	98.986,81		ELEODORO LOBOS	SAN LUIS
2	922150897	EICHHORN RICARDO SANTIAGO	20-07705684-0	3860008901000000035460-3			116.911,59				DIAMANTE	ENTRE RIOS
3	31297128379	IRIARTE HECTOR RODOLFO	20-05450369-6	0070110120000000176684-6	27.937,88	28.598,52	28.703,67				LIBANO	BUENOS AIRES
4	34648201666	ERCOLANO E HIJOS SA	30-70982985-4	0140353201613005001359-9			71.548,82	62.549,55	86.698,68	73.575,76	BALCARCE	BUENOS AIRES
TOTAL					718.005,98							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 783/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0060158/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 20/22, 43/45, 60/62, 77/79, 110/112 y 122/124.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 180.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS ($ 4.866.887,04), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS ($ 4.866.887,04), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0060158/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009									Establecimiento	
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	26687790588	DAGNINO ORLANDO JULIO	20-05267530-9	0930307010100003244328						70.424,39	50.000,76	50.394,00	40.568,21	EDUARDO CASTEX	LA PAMPA
2	20382129719	GRISKAN HECTOR HORACIO	20-08435856-9	093033081010000027126-4						100.476,67	89.104,88	81.404,89	68.205,81	MEDANOS	BUENOS AIRES
3	21211797416	BRAVO JORGE OSCAR	20-17374526-6	014036550167890056348-9					507.931,52	652.569,92	633.790,25	602.080,90		VILLA SENA	BUENOS AIRES
4	42865626927	ALYCO SOC COM POR ACC	30-54144295-9	072016972000000115249-0						366.831,64	304.867,47	350.183,30	269.949,01	SAN ANTONIO DE ARECO	BUENOS AIRES
5	5628600749	BIANCHI RICARDO JOSE	20-13695044-5	330002421024001091805-5	8.051,50	7.990,21	9.153,73	13.659,63	21.775,58	26.463,53	22.180,33			CASILDA	SANTA FE
6	36565069165	RONDA GERMAN ANTONIO	20-08704943-5	011027812002781048026-8						34.224,13	94.762,17	93.287,69		CNEL. VIDAL	BUENOS AIRES
7	26276684064	DE BIASE HNOS S R L	30-52058903-8	014014510150690012229-3					68.006,03	67.338,92	42.266,47	59.469,82	59.473,68	GENERAL LAS HERAS	BUENOS AIRES
TOTAL					4.866.887,04										

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 792/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0054125/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 30/32 y 62/64.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 102.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS ($ 740.789,05), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS ($ 740.789,05).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0054125/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009								Establecimiento	
					febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
2	35880432674	GASPARINI RICARDO HUMBERTO	20-08371157-5	0110464020046410613452		11.684,08	12.574,28	12.835,29	24.996,89	23.361,40	15.489,40	19.852,22	SAN CAYETANO	BUENOS AIRES
3	16886754118	LA TERCERA S.R.L.	30-70933080-9	3300544515440003030031			21.882,67	31.453,96	27.020,46	42.236,38	60.197,33	45.844,50	SAN JORGE	SANTA FE
4	40615708968	SALVETTI OMAR PEDRO	23-05458940-9	0140373001671500285568					69.007,71	74.430,35	130.581,92	117.340,21	SALLIQUELO	BUENOS AIRES
TOTAL					740.789,05									

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 793/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0062720/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 15/17 y 30/32.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 108.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS ($ 6.893.677,05), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS ($ 6.893.677,05).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0062720/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009								Establecimiento	
					febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	36216641977	ALDO NAVILLI Y HNO SA	30-61840809-0	0070176720000003124200				116.709,53	197.123,75	146.754,46			CANDELARIA	SAN LUIS
2	27663M1MJ	NAZAR ANCHORENA ALEJANDRO EDMUNDO	20-04446984-8	0070048120000004348542						31.536,72	43.265,34	36.925,77	BENITO JUAREZ	BUENOS AIRES
3	8504663905	PAVON ARRIBA CEREALES S.A.	30-70144813-4	3880778730000001884044	530.088,74	615.693,20	774.201,41	971.827,67	1.037.818,54	827.104,19	821.631,52	742.996,21	PAVON ARRIBA	SANTA FE
TOTAL					6.893.677,05									

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 794/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0041004/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 27/29.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 58/59.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS ($ 713.670,03) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS ($ 713.670,03) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0041004/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008					PERIODO 2009							Localidad	Provincia
					agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre		
1	281501271	MAGNASCO HERMANOS SA	34-50054576-5	0070999020000004885059-7	630,15	72.226,17	51.323,44	26.761,57	44.098,10								SANCTI SPIRITU	SANTA FE
2	3259456146	GERSTNER JOSE MARIA	20-11333242-6	3860008903000003310196-3						49.871,00	70.153,56	88.223,06	92.117,71	73.528,03	74.238,90	70.498,34	ALDEA SAN MIGUEL	ENTRE RIOS
TOTAL					713.670,03													

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 795/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0041752/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 30/32 y 59/61.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 93.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CATORCE CENTAVOS ($ 2.747.304,14) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CATORCE CENTAVOS ($ 2.747.304,14) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01- 0041752/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009							Localidad	Provincia
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre		
1	1850149394	LIHUEN MAPU SRL	30-70846904-8	0970099410001720560002-2		40.424,47	61.011,32	58.186,33	49.577,19	56.298,15	51.378,97	SENILLOSA	NEUQUEN
2	24389537557	DON JACINTO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL	30-61400258-8	0070149120000000134519-5	44.856,87	45.969,17	84.303,40	152.844,06	65.042,17	93.728,21		BOLIVAR	BUENOS AIRES
3	142944156	COLOMBINI VICTOR HUGO Y QUIJADA ANA LIA	30-57317995-8	0170288220000000002118-4				567.277,24	469.549,40	482.570,02	424.287,17	TRES ARROYOS	BUENOS AIRES
TOTAL					2.747.304,14								

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 784/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0064440/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 39/41 y 87/89.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 121.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.781.856,46), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.781.856,46).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0064440/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009										Establecimiento	
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	Localidad	Provincia
1	18010930535	ALFREDO SERRA E HIJOS S.A.	30-70853245-9	014032730167340158112-5		94.501,85	92.878,51	92.602,26	188.822,13	213.113,51	176.619,51	193.794,58			HALE	BUENOS AIRES
2	24889679723	BARTOLOMEO DIEGO	20-20783322-4	011025073002501110228-3	112.008,92	103.520,46	136.754,89	159.317,03	246.762,14	267.487,63	213.206,19	217.190,42	161.479,47		ARROYITO	CORDOBA
3	32461923619	ECO AGRI S R L	30-69902381-3	007021662000000217774-8				5.909,40	19.818,00	28.484,52	22.422,72	20.524,26	14.638,06		C.A.B.A	BUENOS AIRES
TOTAL					2.781.856,46											

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 785/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0057482/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 24/26 y 51/53.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 97.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS ($ 4.261.089,13), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS ($ 4.261.089,13).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0057482/2010													
Nº	EXPEDIEN-TE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009							Establecimiento	
					abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	Localidad	Provincia
1	39290167588	MATEOS HERMANOS SOC DE HECHO DE MATEOS ANDRES ARMANDO Y MATEOS JORGE FERNANDO	30-70867919-0	007014912000000170578-6	145.250,58	190.942,91	179.801,22	153.708,47	159.094,74	103.795,11		HENDERSON	BUENOS AIRES
2	26506436055	NIETOS DE ALDO S.R.L.	30-71072426-8	330000681006000178000-7			242.340,85	195.286,37	218.079,97	209.664,09	245.097,93	CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
3	2847722375	HIJAS DE JUAN A HARRIET S A	30-59987091-8	007099902000004500960-2	252.055,55	476.464,93	481.310,36	510.874,81	497.321,24			GONZALEZ MORENO	BUENOS AIRES
TOTAL					4.261.089,13								

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 786/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0064367/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 24/26.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 66.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.901.644,92), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.901.644,92).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0064367/2010											
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009					Establecimiento	
					mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	39475694918	CARLOS J. LANSER S.A.	30-70839880-9	285031563000000017985-9		565.906,30	475.138,28	475.223,02		CORONEL MOLDES	CORDOBA
2	38361804738	MARTA BEATRIZ CEREALES S.A.	30-70919634-7	007019652000000139189-1	325.689,33	328.478,89	228.400,79	267.251,14	235.557,17	ADELIA MARIA	CORDOBA
TOTAL					2.901.644,92						

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 787/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0062768/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3,19/21,46/48 y 77/79.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 169.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 6.182.379,63), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 6.182.379,63).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0062768/2010																		
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008			PERIODO 2009									Establecimiento	
					octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	24389112154	FIDELEFF TERESA R M DE CALVO LAURA E F DE Y FIDELEFF MARCELA	30-55294500-6	0200373101000000005340-1							4.959,52	27.994,24	37.688,54	29.292,85			HERNANDO	CORDOBA
2	26260220558	GRANDES CHICOS S A	33-70724039-9	0140336501685100044440-7								163.838,46	184.803,85	140.754,42	188.556,83	215.250,18	GRAL LAMADRID	BUENOS AIRES
3	0062706/08	PECUARIA EL GARABI SA	33-70793667-9	0110521620052100241811-4	517.718,48	380.248,29	260.042,72										WASHINGTON	CORDOBA
4	24376951624	ESTANCIA LA PAZ S.A.	30-62917933-6	0720246120000000001027-2				322.716,34	309.946,79	352.941,51	508.805,98	615.767,54	795.182,55	550.498,07	575.372,47		SINSACATE	CORDOBA
TOTAL					6.182.379,63													

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 788/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0060172/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 14/16, 24/26 y 48/50.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 91.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 6.242.630,92), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 6.242.630,92).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0060172/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008	PERIODO 2009									Establecimiento	
					diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	485510307	MOSCOLONI OSCAR ALFREDO Y OMAR EDUARDO SOCIEDAD DE HECHO	30-58326626-3	014035940170670078285-1						26.460,82	19.768,42				LOBOS	BUENOS AIRES
2	176373/2008	FRANCISCO GONZALEZ S A	30-65690325-9	007013232000000051353-5	136.134,23										HALE	BUENOS AIRES
3	45963185280	ADMINISTRACION ENRIQUE DUHAU S A AGRICOLA GANADERA	30-51697013-4	150000080000013219163-2								1.727.219,00	2.033.057,00	2.095.116,46	LA CARRETA	BUENOS AIRES
4	16209569356	ESTABLECIMIENTO SAN EDUARDO SA	33-62537746-9	007033982000000531102-8		29.654,18	7.773,72	26.267,56	27.535,54	41.159,24	72.484,75				INGENIERO SILVEYRA	BUENOS AIRES
TOTAL					6.242.630,92											

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 796/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0055524/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 24/26, 55/57, 73/75, 90/92, 124/126, 157/159, 176/178, 209/211.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 274/275.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 3.582.069,22) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 3.582.069,22).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0055524/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009									Establecimiento	
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	15376650840	NUEVAS CHACRAS S.A.	33-66664880-9	014032420167820131713-2		0,00	0,00	0,00	0,00	53.915,82	52.501,61			PEHUAJO	BUENOS AIRES
2	3267509688	CARMONA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA SA	33-51196084-9	011023472002341010172-7			19.557,15	47.148,18	58.195,89	91.319,43	93.223,99	127.759,04		SERRANO	CORDOBA
3	19687396276	FARIAS MARIA MERCEDES	27-24620084-5	014040300368925002796-9					139.450,17	178.328,51	128.194,34			RIVERA	BUENOS AIRES
4	25859484038	ROBLES ELIDA LIDIA	27-01111932-3	020034580100000054656-5					67.696,64	74.634,21	60.403,92	102.686,03		LABOULAYE	CORDOBA
5	25862505983	RIART JUAN JAIME	20-06094029-1	330003271032000194705-6	5.827,61	12.791,45	21.717,34	32.613,84	41.477,88	43.252,58	36.056,97	43.001,32		MAXIMO PAZ	SANTA FE
6	34070306886	GABELLA OSVALDO ARNOLFO	23-12483430-9	330054211542000098907-9			32.031,07	62.844,29	97.784,87	120.982,50	95.185,42	86.404,21	67.398,46	SAN GENARO	SANTA FE
7	6199002445	MATILLA CARLOS GUSTAVO	20-18053703-2	015083430100010163114-6					134.095,41	114.484,51	77.818,94	113.431,38	78.121,72	AGUSTONI	LA PAMPA
8	27355684287	SEMILLERA GRIMALT S.A	30-70713272-4	011035312003530006122-0	7.209,89	28.975,39	39.169,62	21.027,73	16.163,48	31.886,57	50.897,60			MARIA TERES	SANTA FE
9	23031194711	SEMILLERA DON SEGUNDO SA	30-64358219-4	007015692000000051738-4	27.504,18	18.552,28	43.330,37	93.953,10	172.481,70	181.081,18	126.038,30	111.461,13		SAN ENRIQUE	BUENOS AIRES
TOTAL					3.582.069,22										

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 789/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0068316/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 36/38.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 79.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.490.826,58), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.490.826,58), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0068316/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009									Establecimiento	
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	2868764079	NESTOR GILES E HIJOS SA	30-70999813-3	0110443520044300161236-6	166.289.84	162.211.56	209.691.40	287.059.81	415.550.46	449.758.91	361.661.00	380.912.08	332.571.11	ROQUE PEREZ	BUENOS AIRES
2	6972789316	AGROPECUARIA EL OESTE S A	30-59837730-4	0720035920000000017439-0	31.496.96	23.538.38	47.420.18	93.614.75	154.583.92	194.949.07	179.517.15			FORTIN OLAVARRIA	BUENOS AIRES
TOTAL					3.490.826.58										

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 797/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0050370/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 47/49, 61/63 y 84/86.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 123.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS ($ 1.506.179,06), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS ($ 1.506.179,06).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0050370/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009							Establecimiento	
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	25066140823	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA	33-50404708-9	0110223120022300009230-1	52.576.91	61.860.28	80.419.34	52.141.35	52.138.71			DIAMANTE	ENTRE RIOS
2	33697169481	GALDOS JUAN GERMAN	20-13742434-8	0110243920024310723336-5			255.680.90	305.705.66	246.291.23			DOLORES	BUENOS AIRES
3	14189896263	DON VICENTE SA	30-66121721-5	0070236420000000032146-8		20.082.47	26.593.45	18.431.91	21.502.77	39.288.85	38.222.51	TAPALQUE	BUENOS AIRES
4	36688136860	AGROVILLEGAS SA	30-67627556-4	0140355601665700069706-9			13.506.32	52.491.00	53.372.96	61.309.62	54.562.82	GRAL. VILLEGAS	BUENOS AIRES
TOTAL					1.506.179.06								



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 91/2010

Designación de funcionarios para la realización de los procedimientos contemplados por el Art. 35, inc. g) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Bs. As., 12/3/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11239-81-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior señala que resulta necesaria la designación de nuevos representantes de esa jurisdicción para actuar en el ejercicio de las facultades otorgadas a través del Artículo 35, inc. g) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), como compradores de bienes y locatarios de obras o servicios y constatar el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones.

Que por la Disposición Nº 575/05 (AFIP) del 4 de octubre de 2005 se emitió el listado de los funcionarios del Organismo que actuarían en las tareas de fiscalización de que se trata, como Anexo I de la misma.

Que por necesidades funcionales de la citada Subdirección General, se propone la incorporación al referido Anexo de agentes de su jurisdicción.

Que la nómina de funcionarios designados por la presente deberá ser publicada en la página web del Organismo.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto 618 del 10 de julio de 1997, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo I de la Disposición Nº 575/05 del 4 de octubre de 2005 a los siguientes agentes: Jorge Alfredo Vicente GIOVANINI (Legajo Nº 37.724/57 – D.N.I. Nº 20.700.747), Fabio Enrique PANE (Legajo Nº 38.319/67 – D.N.I. Nº 22.843.421), Julio César GALVAN (Legajo Nº 37.642/42 – D.N.I. Nº 11.865.841), Edgardo Juan VALVERDE (Legajo Nº 23.862/38 – D.N.I. Nº 13.727.058), Claudio Roberto GONZALEZ (Legajo Nº 37.761/66 – D.N.I. Nº 23.436.046), Eladio Rubén LAVASELLI (Legajo Nº 90.494/72 – D.N.I. Nº 10.621.929), Enzo Damián CARDETTI (Legajo Nº 37.231/78 – D.N.I. Nº 16.959.956), Mónica Maricel HERRERA (Legajo Nº 37.837/09 – D.N.I. Nº 21.999.786), Mónica Silvina ARIAS (Legajo Nº 34.119.97 – D.N.I. Nº 21.998.203) y Raúl COMPAGNUCI (Legajo Nº 32.717/16 – D.N.I. Nº 20.700.183), facultándolos para ejercer los procedimientos de fiscalización previstos por el Artículo 35, inc. g) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 28/2010

Baja de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e), Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 12/3/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 13713-78-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO el Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales solicita dar de baja a los Agentes Beatriz Alba RAMÍREZ (D.N.I. Nº 10.961.984 - Legajo Nº 36.684/97), Liliana Mabel TESTA (D.N.I. Nº 11.356.807 - Legajo Nº 33.139/00), Cristina Inés TOMSIN (D.N.I. Nº 17.674.530 - Legajo Nº 36.796/45) y Guillermo Eduardo ALONSO (D.N.I. Nº 25.682.772 - Legajo Nº 39.350/14), en su carácter de Agentes Notificadores en dicha jurisdicción, designados mediante la Disposición Nº 181/07 (DGI) del 6 de julio de 2007.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Danse por finalizadas las funciones que les fueran oportunamente asignadas mediante la Disposición Nº 181/07 (DGI) del 6 de julio de 2007, a los Agentes Notificadores Beatriz Alba RAMÍREZ (D.N.I. Nº 10.961.984 - Legajo Nº 36.684/97), Liliana Mabel TESTA (D.N.I. Nº 11.356.807 - Legajo Nº 33.139/00), Cristina Inés TOMSIN (D.N.I. Nº 17.674.530 - Legajo Nº 36.796/45) y Guillermo Eduardo ALONSO (D.N.I. Nº 25.682.772 - Legajo Nº 39.350/14).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUCURSAL CAMPO LARGO - CHACO

Campo Largo, Chaco, 2/3/2010

De Conformidad con el procedimiento del Art. 39 Ley 12.962 y Art. 29 Carta Orgánica Banco Nación- Ley 25.299 y Decreto 540/93 y 1019/98, el Banco de la Nación Argentina, hace saber por Tres publicaciones que el Martillero José De Jesús Fernández, Mat.18-CUIT.20-07911507-0 (Monotributista), REMATARA día Jueves 8 de abril de 2010, a las 9 horas en calle Don Orione Nº: 1570, de la ciudad de Barranqueras, los siguientes Automotores: 1) Camión Fiat Iveco, Industria Argentina, año 1994, patente WEE793, chasis Fiat Nº-150-NB-32863, motor Fiat Nº: 8060.25 *A*695-053393, con motor Desarmado, con carrocería baranda alta granelera- Deudas. Patente: $ 3.531,72 BASE $ 62.394,19 2) Camión Fiat Iveco, Industria Argentina, año 1994, patente: WEE795, chasis Fiat Nº: 150-NB-Nº33035, motor Fiat Nº: 053481, con carrocería baranda alta granelera. Deuda: Patente $ 3531,72. BASE $118.220,53 3) Acoplado marca Salto, Industria Argentina, año 1994, chasis 1209, de tres ejes, patente WEE796. Deudas: patente $ 1551,97. BASE $ 46.521,98 4) Acoplado marca Salto, Industria Argentina, año 1994, chasis Nº 1198, de tres ejes, patente WEE794. Deudas: patente $ 1551,97. BASE $ 46.521,98. Todas las deudas de patentes son al: 02/03/2010. Todos los vehículos se venden en el estado de uso, conservación, mantenimiento y marcha que se encuentran, los que estando con anticipación a disposición de los interesados para ser revisados, no se admiten reclamos sobre ellos una vez realizado el remate. El retiro y manipuleo de los mismos son por cuenta exclusiva del comprador; como así también los trámites y gastos posteriores que demande su inscripción. Todos los bienes son con pago total al contado efectivo en el acto de subasta. Comisión 10% a cargo del comprador. A falta de postores por las bases consignadas y transcurrida una hora de la señalada para el remate, se hará un segundo remate con una reducción del veinticinco por ciento (25%) en cada base fijada, y ante la falta de postores nuevamente, y transcurrida otra hora, se efectuará un tercer remate SIN BASE. Quedando todo sujeto a la ulterior aprobación del remate por parte del Banco de la Nación Argentina. Siendo esta liquidación realizada en virtud del decaimiento prendario del deudor, conforme causa tramitada por ante el Juzgado Civil y comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Presidencia R.S.Peña caratulada: "Le Favi, Ramón s/ Quiebra", Expte. 2719/00. Las deudas que gravan los bienes detallados y que fueron verificados en la causa son a cargo de la misma, hasta la fecha que corresponda. De existir montos que deban ser reconocidos y abonados, son ellos por cuenta exclusiva del comprador. Remate ordenado en autos: "Banco de la Nación Argentina c/ Le Favi, Luis Ramón y Le Favi, Juana Alegre de s/ Liquidación Administrativas de bienes Prendados", por Res. de Gcia. Zonal de fecha 23-10-03. IVA si correspondiere a cargo del comprador. Se podrán realizar ofertas bajo sobre cerrado, todo lo que deberá ser previamente consultado en gerencia de Sucursal Campo Largo. Los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la subasta, por el Martillero actuante y ante la presencia del público. El remate no se suspende por lluvia. Informes: Banco Nación Sucursal Campo Largo, Chaco, calle 1º de Marzo s/n.T.E.: 03732. 495002/495032, y/o Martillero actuante: Av., Laprida Nº 5385 Barranqueras- T.E.: 03722-481986/15649882.

MARIO FERNANDO MOREL, Gerente, R F. 3940.

e. 18/03/2010 Nº 26249/10 v. 22/03/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA RESISTENCIA

Disposición Nº 25/2010

Régimen de Reemplazos de Jefaturas en División Jurídica de la Dirección Regional Aduanera Resistencia.

Resistencia, 5/3/2010

VISTO las presentes actuaciones y,

CONSIDERANDO:

Que, corresponde actualizar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de las jefaturas de la Dirección Regional Aduanera Resistencia.

Que, razones de buen orden administrativo imponen modificar el régimen de reemplazos de jefaturas vigente en la División Jurídica, de modo de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones propias de esta Administración Federal, estimándose en este caso que las propuestas realizadas son las que mejor se ajustan a esos objetivos.

Que, la mencionada División Jurídica ha propuesto un régimen de reemplazos que se estima ajusta mejor a esos objetivos.

Que, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR REGIONAL
DE LA DIRECCION REGIONAL ADUANERA RESISTENCIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar lo establecido mediante Disposición Nº 15/07 (DI RARE), en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Establecer, con vigencia desde el día de la fecha, el régimen de reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de la jefatura de la División Jurídica de esta Dirección Regional Aduanera Resistencia, según la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION JURIDICA	Abog. María Lourdes PLASENCIA - Legajo Nº 28.472-6
	Abog. Mariana Soledad ARGAÑARAZ - Legajo Nº 42.555/22

ARTICULO 2º — Notifíquese. Regístrese. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido archívese. — Ing. OSCAR ALFREDO PABLO BIONE, Director de la Dirección Regional Aduanera Resistencia.

e. 18/03/2010 Nº 26299/10 v. 18/03/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD

AL ART. 748 inc. B) DEL C.A.

EXPORTADOR: ACEITERA GENERAL DEHEZA SA***CUIT 30-50287435-3 P.A: 1517.90.90.910J

DESPACHANTE: MASTRANGELO DOMINGO***CUIT 20-05270446-5

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR
05017EC01011013V	A G D SA	ACEITE MEZCLA	CHILE	1	549,500	79,49	43.679,76	627,900	49.911,77	6.232,02	7.279,93	8.318,60	1.038,67
05017EC03005261X	A G D SA	ACEITE MEZCLA	CHILE	1	539,000	480,38	258.924,82	603,200	289.765,22	30.840,40	43.053,47	48.294,01	5.240,54
05017EC03004655Y	A G D SA	ACEITE MEZCLA	CHILE	1	501,500	79,47	39.854,21	622,400	49.462,13	9.607,92	6.616,85	8.243,66	1.626,81
06017EC03001434H	A G D SA	ACEITE MEZCLA	CHILE	1	526,000	26,96	14.180,96	604,500	16.297,32	2.116,36	2.351,58	2.716,21	364,63
06017EC03000807K	A G D SA	ACEITE MEZCLA	CHILE	1	526,000	27,92	14.685,92	604,000	16.863,68	2.177,76	2.434,91	2.810,60	375,69
06017EC03000138H	A G D SA	ACEITE MEZCLA	CHILE	1	515,000	54,98	28.314,70	622,400	34.219,55	5.904,85	4.673,42	5.703,24	1.029,82
06017EC03000212A	A G D SA	ACEITE MEZCLA	CHILE	1	539,000	27,96	15.070,44	821,000	22.955,16	7.884,72	2.498,97	3.825,84	1.326,87
06017EC03000060B	A G D SA	ACEITE MEZCLA	CHILE	1	515,000	55,98	28.829,70	622,400	34.841,95	6.012,25	4.758,42	5.806,97	1.048,55
06017EC03001764N	A G D SA	ACEITE MEZCLA	CHILE	1	499,000	54,64	27.265,36	580,000	31.691,20	4.425,84	4.516,67	5.281,85	765,18
06017EC03000493L	A G D SA	ACEITE MEZCLA	CHILE	1	526,000	26,93	14.165,18	606,000	16.319,58	2.154,40	2.338,79	2.719,92	381,13
06017EC03000053D	A G D SA	ACEITE MEZCLA	CHILE	1	501,500	105,98	53.148,97	622,400	65.961,95	12.812,98	8.770,08	10.993,61	2.223,53
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			15.421,41

Intervinientes: Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación Aduaneras.

(c) - Valor obtenido a partir de la cotización internacional de la mercadería, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo. Dr. RAUL ALFREDO BUSTOS CARA, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 18/03/2010 Nº 26329/10 v. 18/03/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD
AL ART. 748 inc c) DEL C.A.

EXPORTADOR: MOLFINO HNOS SA***CUIT 30-50076826-2 — P.A: 0405.10.00.900G
DESPACHANTE: AMADO EMILIO***CUIT 23-11051177-9 — P.A: 0405.10.00.100N

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
07017EC01006224X	MOLFINO HNOS SA.	MANTECA/BLOCK	EEUU	1	2,075	22.000,00	45.650,00	2,375	52.250,00	6.600,00	1.950,39	2.232,38	281,99	14,46%
07017EC01010378N	MOLFINO HNOS SA.	MANTECA/BLOCK	RUSIA	1	2,125	25.000,00	53.125,00	2,375	59.375,00	6.250,00	2.261,98	2.528,10	266,12	11,76%
07017EC01005858U	MOLFINO HNOS SA.	MANTECA/BLOCK	EGIPTO	1	2,069	50.000,00	103.450,00	2,375	118.750,00	15.300,00	4.436,31	5.092,42	656,11	14,79%
07017EC01005854Z	MOLFINO HNOS SA.	MANTECA/BLOCK	EGIPTO	1	2,069	50.000,00	103.450,00	2,375	118.750,00	15.300,00	4.436,31	5.092,42	656,11	14,79%
07017EC01006423J	MOLFINO HNOS SA.	MANTECA/BLOCK	EGIPTO	1	2,069	75.000,00	155.175,00	2,375	178.125,00	22.950,00	6.654,45	7.638,62	984,17	14,79%
07017EC01006899D	MOLFINO HNOS SA.	MANTECA/BLOCK	EGIPTO	1	2,100	100.000,00	210.000,00	2,375	237.500,00	27.500,00	8.833,33	9.990,08	1.156,75	13,10%
07017EC01006414J	MOLFINO HNOS SA.	MANTECA/BLOCK	EEUU	1	2,150	25.000,00	53.750,00	2,375	59.375,00	5.625,00	2.189,80	2.418,97	229,17	10,47%
07017EC01006217K	MOLFINO HNOS SA.	MANTECA/BLOCK	EEUU	1	2,150	22.000,00	47.300,00	2,375	52.250,00	4.950,00	1.927,04	2.128,72	201,68	10,47%
07017EC01006215X	MOLFINO HNOS SA.	MANTECA/BLOCK	EEUU	1	2,150	22.000,00	47.300,00	2,370	52.140,00	4.840,00	1.927,04	2.124,24	197,20	10,23%
07017EC01006299U	MOLFINO HNOS SA.	MANTECA/BLOCK	MARRUECOS	1	2,075	50.000,00	103.750,00	2,375	118.750,00	15.000,00	4.432,67	5.073,53	640,86	14,46%
07017EC01005921L	MOLFINO HNOS SA.	MANTECA/BLOCK	CANADÁ	1	2,121	100.000,00	212.100,00	2,375	237.500,00	25.400,00	8.804,99	9.858,03	1.053,04	11,98%
07017EC01011137H	MOLFINO HNOS SA.	MANTECA/BLOCK	EEUU	1	2,072	21.792,00	45.153,02	2,636	57.443,71	12.290,69	2.150,14	2.735,41	585,27	27,22%
07017EC01011138X	MOLFINO HNOS SA.	MANTECA/BLOCK	EEUU	1	2,072	21.792,00	45.153,02	2,636	57.443,71	12.290,69	2.150,14	2.735,41	585,27	27,22%
07017EC01005920K	MOLFINO HNOS SA.	MANTECA/BLOCK	EEUU	1	2,072	17.978,00	37.250,42	2,636	47.390,01	10.139,59	1.594,47	2.028,48	434,01	27,22%
07017EC01006955T	MOLFINO HNOS SA.	MANTECA/BLOCK	CANADA	1	2,072	21.792,00	45.153,02	2,636	57.443,71	12.290,69	2.150,14	2.735,41	585,27	27,22%
									TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S				8.513,02	

Intervinientes: DE GAETANO, Ma. Belén ,Valorador Mayor - Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc.Fisc.y Val.de Exportación.- ALBERICH, Juan Carlos, Jefe Div.Fiscal.y Val.de Operaciones Aduaneras.-

(c) - Valor obtenido mediante la aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, resultantes de promediar precios usuales de mercadería idéntica tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.-

Vencimiento para aportar documentación que respalda los valores documentados: 15 días a partir del día sgte.a la publicación en B.O. (Resol. 820/99 AFIP)

Fdo. Abog. RÁUL ALFREDO BUSTOS CARA - Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.-

Abog. RAUL ALFREDO BUSTOS CARA, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 18/03/2010 Nº 26334/10 v. 18/03/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA DE JUJUY

Se notifica en los términos del Art. 1013 inc. h) del C.A. a los imputados, de la Apertura y Corrida de Vista de los Sumarios Contenciosos en trámite por ante esta Aduana, sito en calle Senador Pérez Nº 531, 2do. Piso, S.S. de Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, más los que le correspondan en razón de la distancia (Art. 1036 del C.A.), comparezcan a los efectos de evacuar defensa y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1001 al 1005 C.A.). Dentro del mismo plazo el supuesto responsable podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamentos en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo conforme el art. 1104 del C.A. De igual manera se les hace saber que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, conforme lo prescripto por los arts. 1001 al 1003 del C.A., bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los Arts. 1006 al 1010 del C.A. El que concurriere en su representación deberá acreditar personería jurídica conforme lo establecido por el Art. 10130 y ss. del Código Aduanero. En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado conforme art. 1034 del C.A. Por último se les hace saber que si en ese plazo depositan el mínimo de la multa se extinguirá la acción penal y no se registrarán antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 930 de la Ley 22.415. Fdo. Dr. RAUL RICARDO DOXANDABARAT, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE JUJUY, sita en Senador Pérez Nº 531, 2do. piso, San Salvador de Jujuy, 5 de marzo de 2010.

SUMARIO	IMPUTADO	C.I. CHILENA	ART. C.A.	MULTA MINIMA
SC31-164-05	ALFARO RAMOS, Carlos Gilberto	7.441.318-8	970	$ 6.942,95
SC31-166-05	CHAUQUE, Adrian Cesar	14.647.330-k	970	$ 24.796,25
SC31-168-05	LEE FLORES, Enrique Segundo	9.640.394-1	970	$ 20.828,85
SC31-170-05	CIFUENTES SANCHEZ, Luis	5.940.947-6	970	$ 10.910,35
SC31-175-05	BARRERA JARPA, Jorge Enrique	7.493.956-2	970	$ 19.837,00
SC31-169-05	CABRERA, Ricardo Luis	14.505.708-6	970	$ 28.753,73

Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Administrador, AFIP, DGA, Aduana Jujuy.

e. 18/03/2010 Nº 26344/10 v. 18/03/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE POSADAS - MISIONES

Resolución Nº 907/2010

Posadas, 3/3/2010

Por Resolución Nº 907 de fecha 3 de marzo de 2010, de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, dispuesta en Expte. Nº 11.731/10 "ARCHIVO General de Cámara s/ Comunicación Lista de Exptes. Para Ser Destruidos Dto.-Ley Nº 6848/63, ratificado por Ley 16.478" de acuerdo con lo previsto en el Art. 23 del decreto-ley Nº 6848/63, ratif. por Ley 16.478, se hace saber que el día 15 de mayo de 2010 a las 9 hs., se procederá a la destrucción de los expedientes pertenecientes al Juzgado Federal de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Posadas iniciados entre los años 1980 y 1999 y de los expedientes pertenecientes al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Posadas iniciados entre los años 1955 y 1978. Asimismo, se hace saber que el detalle de los expedientes incluidos está a disposición de los interesados en el Archivo General de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, sito en Av. Mitre Nº 2358 4to Piso de esta ciudad y que los pedidos de exclusión deberán formularse dentro de los 30 días de vencida la publicación. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Nación y de la Provincia de Misiones por el término de tres días. Fdo. Dr. MARIO O. BOLDÚ, Dra. MIRTA DELIA TYDEN DE SKANATA, Jueces de Cámara y Dra. MIRYAN MABEL BENITEZ, Prosecretaria de Cámara, Cámara Federal de Apelaciones de Posadas- Misiones.

e. 18/03/2010 Nº 23638/10 v. 22/03/2010

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES - Ley Nº 22.351

Resolución Nº 139/2010 de la Presidencia del Directorio

Expediente Nº 633/2001, en CUATRO (4) Cpos.

Bs. As., 11/3/2010

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1º.- Sustitúyese en el apartado 30.1, parte pertinente, del artículo 30 de la Resolución P.D. Nº 205/2009, mediante la cual se establecieron —entre otras— las tarifas vigentes para los permisos de servicios turísticos en jurisdicción de esta ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, la remisión que en el mismo se efectúa al apartado "30.8", por el apartado "30.6".- 2º.- Incorpórase como apartado 30.6 del artículo 30 del Anexo I de la Resolución P.D. Nº 205/2009, el texto que figura como Anexo I de la presente Resolución. (...) Firmado: Dra. Patricia Alejandra GANDINI, Presidenta del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI, Presidenta del Directorio. — ESTEBAN O. SCHLAFMAN, Jefe, Departamento de Despacho.

e. 18/03/2010 Nº 26987/10 v. 19/03/2010

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

El Instituto Nacional del Teatro comunica que el Consejo de Dirección se ha expedido en relación con la designación del llamado a Concurso de Representantes del Quehacer Teatral Nacional período 2010/2012, mediante Acta Nº 287 de fecha 26 de febrero de 2010 y la Resolución INT Nº 0308. Cuya nómina se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DEL QUEHACER TEATRAL NACIONAL.

LACERNA, Marcelo.

PANSERA, Claudio.

RAUL BRAMBILLA, Director Ejecutivo.

e. 18/03/2010 Nº 26556/10 v. 18/03/2010

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

El Instituto Nacional del Teatro comunica que el Consejo de Dirección se ha expedido en relación con la designación del llamado a Concurso de Representantes Provinciales período 2010/2014, mediante Acta Nº 287 de fecha 26 de febrero de 2010 y la Resolución INT Nº 0309. Cuya nómina se detalla a continuación:

Representantes Provinciales

Región NOA: Pcia. de Jujuy – PACHECO, Rodolfo.

Pcia. de Santiago del Estero – PALAVECINO, Diego.

Región CENTRO LITORAL: Pcia. de Santa Fe – PALMA, Miguel Angel.

Región CENTRO: Ciudad Autónoma de Buenos Aires – JACKIW, Teresa.

RAUL BRAMBILLA, Director Ejecutivo.

e. 18/03/2010 Nº 26558/10 v. 18/03/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre la Barcaza sin nombre ni matrícula, hundida dentro de la Dársena "F", lado Este del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV1.Nº 07/10 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado Buque. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/03/2010 Nº 26358/10 v. 22/03/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma FORTE CACCIOLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, sin domicilio registrado y a toda persona física, o jurídica con interés legítimo sobre la Chata "LA URUGUAYA" (142), hundida dentro de la Dársena "F", lado Este del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV1. Nº 05/10 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada Chata. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/03/2010 Nº 26359/10 v. 22/03/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma DISTRIBUIDORA FLUVIAL S.A. con domicilio en la calle Lavalle Nº 730, Piso 4to. Dpto. "B" C.A.B.A. y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre la Barcaza "650" (5663), hundida dentro de la Dársena "F", lado Este del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV1.Nº 11/10 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada Chata. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/03/2010 Nº 26360/10 v. 22/03/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Buque Motor "SAN FRANCISCO" sin matrícula visible, hundido dentro de la Dársena "F", lado Este del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV1. Nº 15/10 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado Buque. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE - Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/03/2010 Nº 26362/10 v. 22/03/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma SALVIA, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Buque Arenero "CAPRI II" (996), hundida dentro de la Dársena "F", lado Oeste del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV1. Nº 09/10 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 (Modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado Buque Arenero. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE - Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/03/2010 Nº 26365/10 v. 22/03/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Sra. LILIANA INES SOMOZA, DNI 10.265.412 y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre la Chata "LA SANTA LUCIA" (Ex 01996), hundida dentro de la Dársena "F", lado Este del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV1. Nº 04/10 conforme Artículo 17 bis, Ley 20.094 (modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada Chata. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/03/2010 Nº 26370/10 v. 22/03/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma TRECENAVE SOCIEDAD ANONIMA y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre la Barcaza "TN 1801" (5743), hundida dentro de la Dársena "F", lado Este del Puerto de Buenos Aires, que por Disposición DJPM, DV1.Nº 03/10 conforme Artículo 17 bis, Ley 20.094 (modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada Barcaza. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 18/03/2010 Nº 26373/10 v. 22/03/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares del Señor RODRIGUEZ Benito, en el Expediente Nº 101.615/09 (relacionado con el Sumario Nº 620 Expediente Nº 100.714/85 caratulado "Ex - Aciso Banco Cooperativo Limitado"), que mediante Resolución Nº 82 del 03.12.09, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, tener por extinguida la acción sumarial prevista en el artículo 41 de la Ley Nº 21.526 incoada contra, entre otros, el señor RODRIGUEZ Benito (Nº 5.958.698) por Expediente Nº 101.615/09, dejándose sin efecto la sanción que le fuera aplicada por Resolución Nº 420/08.

Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

MARIA CRISTINA GARCÍA, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/03/2010 Nº 26577/10 v. 22/03/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto por las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20004210590	BUTLER JORGE JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20005894396	BARRIOS BARON CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20008681059	AROCENA JOSE MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20008742228	SUCESION DE PEREIRO AMADOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20009515764	SUCESION CHARI DARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20009518461	GARCIA ALEJANDRO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20010138249	SUCESION DE ARAMBEL ROBERTO SUCESION DE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20012374438	SUCESION DE BASILI DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20012399570	ZOCO RUBEN ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20012432497	RODRIGUEZ BERNARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20019717063	SUCESION DE SALVI ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20020973774	POLO RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20021670910	CAMILETTI AMADEO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20022660692	SUCESION DE CANDIDO JUAN LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20022963407	SUCESION DE GASPARINI PRIMO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20023023785	MONGE RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20023058112	SUCESION DE ARESU LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20023960274	AYALA RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20024345425	SUCESION DE BRIGGILER REYNALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20024535208	ZURBRIGGEN ROGELIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20025077785	DIEZ RAUL ALBINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20025189117	RUBIO MATEO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20025219059	SANGRICA LUIS RAFAEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20030343841	DAMMIG RICARDO ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20030908121	SUCESION DE GOFFI EUGENIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20030924054	SUCESION DE SANDRI ATILIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20030944853	PELLEGRINO IVO HERGAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20034619345	BERGERO ELIO ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20034627976	CESERE BARTOLOME MERCEDES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20038653521	SUCESION DE AGU FELIPE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20038946596	SUCESION DE ETCHEGARAY GRACIANO OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20038963903	BELICH PAULINO LUCAS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20039003199	GARCIA IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20041155842	SUCESION DE MENDEZ DUHAU FEDERICO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20042538427	DE ELIZALDE GERMAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20042582132	QUINTANA RAUL GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20042733017	ETCHEPAREBORDA PEDRO NICASIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20042742083	PETTENAZZA ALEJANDRO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20042764273	SATORRES DANIEL MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20042854396	DENYSIUK PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20042998711	AREN JULIO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20043041089	GIUSTI ALFREDO ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20043170806	ORTIZ BASUALDO JUAN MARIA BENITO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20043968379	DATA JORGE EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20044116910	GALLETTI DOMINGO ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20044173809	SCALA ENRIQUE OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20044449995	BALESTRINI RAFAEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20045710174	DONATIN PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046307136	MARTINEZ ANDRES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046368496	FERRO HORACIO EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046552602	BAYAL FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046572212	BIANCHI AMADEO SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046601247	SUCESION DE SECADES ALBERTO RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046629400	SUCESION DE SAURA BASILIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046791496	CECCOLI LUIS SEGISMUNDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046793413	LAIZ JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046840985	FERNANDEZ ALBERTO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046841035	POLO JOSE ABEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046880316	MONTAGNA OMAR HECTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046906080	MURISENGO RENE OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046922558	NUCIARI OSCAR SISTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046926383	NABARRI JOSE ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046971001	GIACCONE MANUEL SANTOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046985665	AICARDI JUAN BAUTISTA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046991282	PEREYRA ADALBERTO ELIAS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20046992467	FRATTINI RAUL ARNALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20047321221	SUCESION DE ZUNINO RUBEN VICTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20047549818	TASSANO ADOLFO HORACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20047564833	DAINTREE REINALDO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049096454	SILVA HECTOR CORONATO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049181818	INDABURU FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049315679	MELLA ABELARDO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049399317	CALDERONE ARTURO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049400439	COLOMBINI NORBERTO OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049410671	SUCESION DE AVAGNINA ADOLFO ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049438657	FESCINA ANDRES JULIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049535083	MARIANI ORLANDO RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049536160	GARAYALDE HUGO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049694343	OCHOA ALDO RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049750626	ZEPPA RICARDO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049752467	PRIORE RICARDO EDGARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049758627	MAESTRI ALBERTO HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049758872	FAROPPA CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049763760	CONTIGIANI ADOLFO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049770856	AUGEL GUSTAVO JULIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049771127	SUCESION DE SPINOSA MIGUEL SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049782269	D ANGELO OMAR VALERIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049787937	DE ANTONI AGUSTIN HECTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
20049818654	GONZALEZ GALE JORGE JUAN JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20049948914	SUCESION DE YANCARELLI HECTOR MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050007937	MACAGNO GERARDO SEBASTIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050041523	SUCESION DE CACHAU OSCAR JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050073018	SUCESION DE ZANETTI JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050093833	ATUN RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050118860	MOTTURA JUAN BAUTISTA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050200419	CHIESA RUBEN JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050214363	COSTEDOAT CARLOS EMILIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050315259	SUCESION DE PUNTA DOMINGO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050316921	REDONDO AGUSTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050334148	ARAMBURU ROBERTO O	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050350127	D ORAZIO LUIS ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20050354416	ZEMMA JORGE JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050366740	RASPO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050394132	SUCESION DE MARTORELL ALBERTO RAFAEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050417450	ZUK MIGUEL ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050421717	MELO HECTOR ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050455433	CARDARELLI NAZARENO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050463185	TROVARELLI JULIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050478212	MONTANARI ROBERTO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050487912	MASZNIEZ ROLANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050599621	URTIZBEREA FLORENTINO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050628656	FERRANDO ENRIQUE ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050645100	GARRIDO JORGE CIRILO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050687938	DEMARTIN ROGELIO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050747876	GUERRERO DESIDERIO EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050875548	MONASTERIO ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20050877729	VIO ANGEL LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	04/12/2009
20050971350	CAVALLO ELIO PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20051553285	SUCESION DE RUSNAK JOSE FELIPE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20051849117	TAMBORENEA CARLOS IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20051859473	GOLISCIANI CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20052171386	BATTISTELLA FELIX ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20052332703	GRAU HORACIO AGUSTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20052367027	LOPEZ HORACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20052505055	MENGARELLI SAUL RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20052515883	CALDERERO VICENTE OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20052554080	HANSEN RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20052569495	SUCESION DE GARCIA ROMERO OSCAR CESAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20052614148	GIL VICTOR MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20052679266	BONKOWSKI ORLANDO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20052694214	CATTANI MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20052727430	WENDLER JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20052915903	FORTE ANGEL JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20052989303	ESCUDERO NESTOR ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20053230114	MEACA HECTOR ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20053359044	SUCESION DE ALONSO JOSE ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20053478108	SUCESION DE ARREDONDO ANIBAL EMETERIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20053510966	SUCESION DE SALOY LUIS JULIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20053587926	ALONSO RAUL GUILLERMO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20053598014	CAPUTO LUIS ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20053633537	SUCESION DE ORICH JUAN RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20053684301	SUCESION DE BUCCIARELLI JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20053730664	SUCESION DE BARCELONNA JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20053795243	SUCESION DE CASADO LUIS MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20053845801	ANGELI JUAN JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054076992	CASANEGRA ALEJANDRO DAMIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054177683	QUINTANA DANIEL RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054218452	SUCESION DE HUSS FELIPE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054271841	GERMAIN CARLOS MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054378123	SUCESION DE LLINAS ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054394552	FAGIANI HUMBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054453427	ROTH ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054456604	DUMONDIN EUSEBIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054474394	SUCESION DE ROQUE HECTOR ADRIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054488816	BORGES ERNESTO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054488867	VICENTE ALBERTO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054500301	SUCESION DE ZALACAIN TELMO RENE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054522151	FERNANDEZ ROBERTO OSMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054537736	CIGNO RODOLFO CATALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054554037	KRIEGER NARCISO MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054564865	SELTZER JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054593261	CICCONE FRANCISCO ARGENTINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054603461	SUCESION DE PONTONI OSVALDO DINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054605707	DANI OSCAR HUMBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054643900	MASSON ABELARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054675675	PASSONI HECTOR VICTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054743786	HASS ALBINO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054751835	SANCHEZ NELSON ADALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054767936	NAPAL FELICIANO LINDOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054790067	AINCIONDO CESAR ARMANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054844779	FERNANDEZ ENRIQUE JULIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054847778	VIDAURRE HUGO EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054861193	ME#ACA NESTOR SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054890770	RIAT HUGO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054930462	ERCOLI NESTOR JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054941499	DUCKARDT RICARDO JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054949317	ALVAREZ OMAR MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054969865	SERIER HECTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054974079	SUCESION DE BERTIN EUGENIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20054974613	MASSON MIGUEL BRIGILIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055005061	ILGNER ORLANDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055012858	AVALE OSVALDO JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055067261	SERIER MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055100447	LAVIGNE CARLOS ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055117307	SERIER JULIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055121630	BERNARDINI ABEL JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055137715	DE VEGA DIEGO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055157872	CLEMENTE HECTOR CELSO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055171018	EBERTZ CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055177377	ROMERO JOSE OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	05/12/2009
20055189235	CYWARLIE RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055252700	ASTORGA CARLOS EUGENIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055261513	SUCESION DE BERNASCONI GUILLERMO ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055274054	SUCESION DE DE LA CRUZ ROBERTO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055310883	BRASCA OLIVER EUGENIO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055346020	FELISSIA JORGE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055361968	FALABELLA GUILLERMO EMIGDIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055362638	ABAD RUBEN A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055362948	VILLA ABRILLE EMILIO ANTONIO SERAF	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055369195	RODRIGUEZ OSVALDO FELIX	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20055885630	TERRA JORGE CONSTANCIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20057664534	SUCESION DE PANOZZO ZENERE NICOLAS DIONICIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20058130177	BENITEZ JOSE MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20058166570	COOKE SALVADOR RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20058202682	FERDMAN MARCELO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20058223183	TOURNOUR SERGIO ROQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20058481425	CHICHIZOLA NORBERTO HERNAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20058520927	VERONESI ANTONIO JOAQUIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20058624129	SCHEFER ANTONIO RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20058695034	SIMON HECTOR RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20058756009	DOMINGUEZ ANIBAL HUMBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20058783065	GONZALEZ JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20058784835	BARBIERO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20058807878	BONZI HUGO FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20058917274	SUCESION DE BONNET NELSO OSMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20058921662	URBINE OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20059122194	GIECO LUIS SEGUNDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20059125649	BOLZAN ORLANDO SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20059140850	VICARI CARLOS RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20059204212	SCHMIDT ARMANDO FEDERICO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20059236432	KUFFER RAUL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20059345258	BERNHARDT SANTIAGO MARCELINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20059554574	VIOLA OSCAR PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20059843495	MIHURA JULIO FRANCISCO S	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20059946286	SUCESION DE LOPEZ DE TEJADA FRANCISCO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20060020869	DE LA CRUZ MANUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20060022586	SUCESION DE DONATI LORIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20060305413	REBORA TOMAS ARMANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20060418951	TOSCANELLI ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20060517690	MORANDI LEONEL RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20060743860	FOCO RICARDO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20060836486	SAGER HUMBERTO RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20060909130	MONTESI JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20060968757	DICHIARA ORELIE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20060989959	SUCESION DE NICOLATO ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061023594	PETRELLI SAVERIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061099523	DOLCINI LELIO D	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061101838	PETRICH ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061123114	GIACOMOZZI OSCAR PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061129147	CACIARELLI CELESTINO RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061137050	CASACCIA LUIS RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061209612	DE ANGELO PABLO OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061244779	CAVORET CARLOS OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061253646	SUCESION DE SAUBANY EDUARDO RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061329707	BONO JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061336916	BARBERIS RAUL ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061355007	DEMARIA OMAR BAUTISTA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061368168	GENTILI RAUL ANTONIO LUJAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061399616	FERRARI ROBERTO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061417266	TOMI LUIS JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061427601	TARTARINI RAUL DEMETRIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061432230	ALES NAZARENO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061442589	CALEGARI HUGO REYNALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061445456	INDA PEDRO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061560956	GRANDIS ALDO MATEO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061563726	DE PAULI ARTURO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061617575	GIMBATTI ALDO OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061620606	SCALELLA FERNANDO DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061632876	PERASSI FELIZ RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061681257	SUCESION DE GALLETTI DENIS ADELQUI	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061716948	MOINE MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061753673	BRUNACCI ADOLFO AGUSTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061769472	AGUDO VICENTE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061801082	PAVESICH ORLANDO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061816802	RUCCI HECTOR ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061821636	SUCESION DE SERGOLINI ELSO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061835238	CENTINI OSVALDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20061838725	RITTA HUGO TOMAS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20061877909	JOHANSEN JORGE RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062026856	GARCIA ROBERTO PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062097060	STAMATI OSCAR ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062102501	CAMPETELLA ENRIQUE NICOLAS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062157195	FUNES VICTOR LUIS DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062271958	RAMELLO OSMAR VICENTE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062293900	MINETTI RICARDO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062327899	BARTEZAGHI ABEL JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062352915	BONANSEA RENE FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062488922	BORTOLOTTO VICTOR RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062494442	RANZINI OSCAR ANDRES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062530384	ORGNANI LUIS EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062583216	BERTRAM ROBERTO FELIPE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062589257	RIUCCI JUAN HUMBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062597632	SALES SALVADOR JUAN JULIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062615185	STUCHI GERARDO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062639858	FORCONI ONIDIO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062672650	SUCESION DE FISCARELLI JOSE HIJO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062679930	BRIZIO EUSEBIO BAUTISTA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062704501	ROSSIANO HECTOR LUIS RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062753499	SOLA CLEMENTE SEFERINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062756218	SUCESION DE BLANCH JUAN HIGINIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062780968	BROCCA ALBERTO M	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062808692	SUCESION DE VACHETTA RICARDO AMERICO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062877562	BOLINI HECTOR ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062877724	MARCHESE RITO VIRGINIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062882507	ARNAUDO ALDO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062935082	SUCESION DE MARZUCO NELSON ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062954680	GIUGGIA ALTIERI BAUTISTA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20062981076	MAGNANO OMAR JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20063004384	DISDERI ADEL LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20063009025	SUCESION DE CANELLO ERMES BALTAZAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20063094553	GARIGLIOTTI OMAR NATALIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20063097544	GIAMPIERI JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20063276651	VICENTIN ELADIO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20063353680	SUCESION DE CIAN SANTO AGAPITO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20063388573	SUCESION DE DEAN ROALDO ORESTE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20063428281	GARCIA LUIS MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20063521141	SCHALBETTER NESTOR LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20063662403	REY VICTORIO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20063733823	CARRARA DONATO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20063850412	VENTURINI JOSE JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064018575	RODRIGUEZ MIGUEL RUPERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20064067924	TORRE ETORE PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064094794	SALVUCCI MARIO ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064120930	GONZALEZ ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064139968	SUCESION DE ALMADA MARIANO RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064144791	BISOGLIO ELMER DANTE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064150910	SUCESION DE GARCIA RICARDO DIEGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064157265	CONTIGIANI DOMINGO SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064173643	BECHIS DARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064294483	MALDONADO GABRIEL VICENTE OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064341538	VALLOZZI LUIS MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064354648	FENOGLIO ALCIDES JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064357396	TRUCCONE HECTOR JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064374452	FRARESSO CELIO MERCEDES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064396316	LIPRANDI EDUARDO JOSE MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064398580	LUPI ALBERTO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064410858	SUCESION DE BAIOCCHI JACINTO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064414195	PEZZANO VICTOR ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064472217	SUCESION DE PARODI ROBERTO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064475364	FROLA HUGO HECTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20064917545	GATTAS ALFREDO HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065310725	PACCUSSI DUVILIO MARCELINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065314771	SUCESION DE GUERRINI BENITO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065355818	SCARPECCIO CONSTANTINO RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065363586	PIERMATTEI DARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065379210	SUCESION DE GIORDANO FORTUNATO HERSILIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065402816	DESTRU FRANCISCO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065417333	TAVECCHIO HECTOR JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065439388	SUCESION DE MIRIANI SUC DE IGNACIO ANTONIO RAMO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065443806	ZARZOSO ELSO ONOFRE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065455510	MARINOZZI ORLANDO EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065504066	SOBREVALS JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065526043	DELLAVEDOVA RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065528275	DI BENEDETTO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065531942	SUCESION DE IMOLA MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065543258	RASPO ELVIO PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065545420	MARAMARCO JOSE ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065553180	MATTEUCCI ANSELMO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065557054	SUCESION DE CASTELLANO CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065560071	VITABILE LUIS CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065574153	FERIOZZI OMAR SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065579538	BERNARDI RUBEN FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065604206	POLITI ANIBAL HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065613639	BORDA NESTOR PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065618622	HEBRAL NELSO CELESTINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20065684846	MADEDDU PEDRO PABLO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065779421	BRIZZIO JUVENAL SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065798434	GOMEZ FRANCISCO BALTAZAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065813964	CHESTA ELMES DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065832357	SUCESION DE ADAMO LORENZO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065899397	BIANCO FERNANDO SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065946344	BERTOLA OSCAR DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065952735	ROCHA OSCAR JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20065993733	CERUTI ABEL FLORENCIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066001092	SCAGLIA JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066010857	BORGOGNO JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066020216	PARSI JULIO CESAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066046991	VOLTA OSCAR EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066051219	SOMALE ORLANDO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066064566	FERRERO OSVALDO MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066099521	SUCESION DE BOAGLIO ROBERTO JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066296963	GRUMELLO REMO ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066313663	CROATTO FERMIN EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066372805	DANIELE JOSE CONSTANC IO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066436617	CRUCEÑO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066438350	GIODA JUAN ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066476775	PINAMONTI EDEL FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066481221	GREGORAT LUIS ARNALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066492207	FENOGLIO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066527957	BERNASCONI VICTOR FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066557406	MIRANDA MIGUEL EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20066559786	TAVECCHIO NESTOR LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20067950756	BERGA EUGENIO IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20068135134	FERNANDEZ ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20069637532	GONZALEZ FLORENCIO PATRICIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20070173566	SUCESION DE CALLERI SALVADOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20072182058	LAZARTE HECTOR FAUSTINO ***	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20072370644	OLMEDO ALFREDO ANTONIO P	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073372977	SUCESION DE RODRIGUEZ ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073411425	SANTOS JOSE HOMERO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073449767	SUCESION DE WAIMAN ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073469415	SUCESION DE REALE RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073469458	GURRUCHAGA JOSE NAZARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073480974	BELTRAMO OSVALDO ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073487510	PROST GREGORIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073487995	SUCESION DE GAREIS AVELINO MATIAS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073531765	SALVADORI ISABELINO BAUTISTA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073536694	TU#ON ANDRES ROQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073546967	STERN OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20073553912	THOME CARLOS ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073559457	GAREIS PEDRO EUGENIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073571988	MAROLO SALOMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073578702	MOYA ORLANDO PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073578826	TALPONE FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073582866	PACHO OMAR BERNARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073591075	SUCESION DE MALSAM ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073591822	MORONTA OSCAR JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073593205	SUCESION DE PUGENER MARIO ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073608970	KETTE ISIDORO OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073612927	WILBERGER HECTOR OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073621845	KOLLER RAUL OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073648298	SANCHEZ ALDO DEMETRIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073650780	DAURELIO AMALIO PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073682585	STARK CARLOS CRISTIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073683042	MEDER JORGE OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073713413	MOLINO ROBERTO OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073810567	VALTUILLE OSCAR RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20073933669	SUCESION DE ELUSTONDO PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20074031081	SUCESION DE CONRRADI LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20074180850	GEREZ GUILLERMO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20074250832	SPIESS WALTER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20074372024	SUCESION DE KIZUR JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20074449078	ALBRIZIO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20074463453	GARCIA MARIO ARMANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20074497722	BENITEZ LEONARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20075191988	BERTINAT EDUARDO ONOFRE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20075199059	MARTINA MARIO NESTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20075202335	COSTIV MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20075244445	VALLEJOS RITO JULIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20075350296	VALDEZ FULGENCIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20076089133	BARRA RODOLFO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20076165018	NAZAR ANCHORENA LUIS FELIPE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20076371602	VALENCIA OSCAR ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20076494925	ALESSIATO HUGO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20076552186	PERUGINI EDUARDO NATALIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20076587117	KAMMERER CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20076644498	SOGORBE DANIEL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20076648035	CORTI MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20076658510	ALVAREZ EDUARDO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20076674729	PIAZZA JORGE JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20076765228	RABASEDAS ALFREDO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20076806714	ROSSO RICARDO JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20076861170	FALASCONI RUBEN OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20076930598	SUCESION DE VIOTTI RENE SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
20077090305	BOSCO MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20077317652	WALS RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20078228645	POLLACHI NELSON ARMANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20078357186	EYHARABIDE RUBEN OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20078563746	CARRERA ALBERTO RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20078609053	YAQUE DOMINGO DECIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20078701405	PALAVER JOSE RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20078702924	MIATELLO OSVALDO OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20078721112	GIMENEZ EUGENIO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20078745615	SUCESION DE SCARPIN AROLDO ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20078796406	ZUPEL PEDRO AGUSTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20078908522	BUTTO RAUL BARTOLO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20078921596	RODRIGUEZ MANUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20078974002	POLISZUK ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20078995956	GOMEZ JOSE INOCENCIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20079004945	MOCCA HECTOR SALVADOR	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20079127311	IVANOFF JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20079132048	RADLOVACKI SEBATAZAR SANTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20079162303	KURKASZ JUAN HRIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20079171973	ERTLE PEDRO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20079308189	IVAN OSCAR JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20079319482	BORDA MARCELINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20079540952	CONCI ROMEO ABRAHAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20079596362	LABORDE AROLDO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20079708365	PUERTA JOAQUIN RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20079736164	ABRILE RAUL VICTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20080021314	BARBIERI ANTONIO OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20080031360	UGARTE JOSE MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20080051124	VARGAS OSCAR ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20080104945	SCHEFFER ERNESTO OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20080835974	TRAPANI IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20081030600	IVALDO MARTIN JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20081035467	CACCIABUE ALBERTO MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20081126128	WIDMER CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20081732796	PALACIOS ALDO ENZO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20081851876	ALVAREZ CARLOS JESUS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20081882062	BOSSERO EDUARDO RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20082501003	GIUSTI CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20082751336	CENDOYA LUCAS ARMANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20082811479	AGRETTI RENE TARSICIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20082812122	SILVESTRO GERARDO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20082814214	COSATTO HUGO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20082848720	MULLER HUGO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20082875116	SCHNEIDER RAUL DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20083002728	BILAN ARNOLDO EDMUNDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20083015919	SAUER CARLOS HECTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20083070537	MENGO CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20083118203	DUKART EDUARDO HERMENEGILDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20083351455	ETCHEVERS FRANCISCO RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20083670968	VENTURUCCI ALBERTO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084015890	VENTURA JUAN JOSE RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084019667	GERMANETTO MIGUEL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084043320	NONINO MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084170195	GEORGE ENRIQUE ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084193977	BADARO OVIDIO ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084270564	CORTASA HECTOR RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084298086	LOPEZ DELFOR ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084356248	PALMA ALBERTO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084456781	BELLESI CLEMAR MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084526186	FLOR HIPOLITO MAURICIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084602222	SARACHO RUBEN ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084607208	SUCESION DE RIOBO CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084608530	FUENTES JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084749657	ROMERO FEDERICO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084962539	FIGUEROA OMAR ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084975320	PICAT SILVIO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20084984168	BONINO ETEL JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20085017579	AMICOZZI EMILIO JESUS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20085071425	FINA OMAR AURELIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20085087798	ARRIOLA JOSE MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20085114469	DONADIO JORGE ARISTIDES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20085200187	GALLEGO ADOLFO PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20085276094	AUDISIO JORGE OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20085363027	PESCE RICARDO ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20085374649	ECHEVERRIA ABEL NORBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20085815645	RAPOSO EMILIO ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20085974441	FASSETTA VALTER LEONER RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20086176603	AGGIO MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20086255678	CAUDANA ANGEL PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20100075165	MAZZONE JUAN ROSARIO***	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20100231655	NOWIK JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20100241650	CYNZER ERNESTO SAMUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20100523834	LUCIENTES FERNANDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20100605741	VAQUIE HORACIO FELIPE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20100612721	MOLACHINO LUIS EUSEBIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20100644860	STEEMAN ANGEL AVELINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20100758181	PEREZ RICARDO OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20101005381	LAPENTA EDUARDO VICTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20101057268	MARZIALETTI EDUARDO ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20101680860	GIANNOBI LUIS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20101911595	ISTILART DARIO SERVANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20101913180	CARDINALI OSCAR DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20101970540	ZANINOVIC OSCAR ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20102040032	MIERKE ELDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20102278926	BOITARD CARLOS MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20102358784	SUCESION DE MELLANO ALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20102385889	CAYSSIALS GUILLERMO JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20102510012	VERGER MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20102668775	DOBBOLETTA VICTOR HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20103105901	VELLOSO RICARDO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20103176248	SHROD CARLOS LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20103176825	SAIZ ERNESTO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20103427828	CANALIS OSCAR OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20103680639	FERVARI HUGO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20103723842	FRIGINI MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20103838755	ARCANDO JORGE OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20103898316	ARIAS JOSE BARTOLOME	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20104244409	CAVIGLIA JORGE OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20104268472	TULLI OSCAR VICTORIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20104306358	VENTURINO RICARDO HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20104580476	LAPIZ RAUL HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20104671897	NAGEL ENZO GERARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20105009004	WEIDMANN MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20105097698	SUCESION DE VAN DE VELDE LORENZO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20105552786	SUCESION DE BAKOVIC LUCIO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20105690542	ROMANIUK PABLO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20105720492	SUCESION DE WALTER ALBERTO ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20105853964	SUCESION DE CUSI CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20106193275	COLOMBARI OSCAR VIRGILIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20106267112	SANTAGOSTINO ROMULO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20106462039	GONZALEZ RICARDO HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20106488577	MARANZANA JUAN PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20106518824	MALDONADO CARLOS MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20106677353	ORTEGA JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20106813680	FERRI OMAR ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20107008196	SINGLS HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20107326465	FRANCESE CARLOS MARTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20107669664	RUFFINI JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20107839268	GOMEZ HECTOR ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20108122189	DELMONTE HORACIO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20108554933	ESPIL MANUEL CLEMENTE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20108734311	SERENO ENRIQUE ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20109091953	BORIO EDGARDO MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20109168255	ROSSO OMAR ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20109169669	PRIMO RAUL ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20109298736	GRIMAUX GUILLERMO JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20109313565	TROPINI O JORGE HORACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20109341054	LANCETA CESAR ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20109483762	FERRECCIO AQUILES ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20109569039	SUCESION DE LANFRANCO RICARDO OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20109583635	BACA AMADO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20109589676	ARIOTTI OSCAR RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20110123869	MILANESIO JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20110439378	DAMBORENEA NESTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20111003964	BERTOLINO ALEJANDRO LORENZO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20111054801	PARVEX RAUL NESTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20111124265	TESEI GILBERTO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20111136565	PERCAZ TOMAS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20111284319	ACCOTTO ALBERTO PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20111781991	BORSOLITE RODOLFO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20112186841	GALLOVICH ARNOLDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20112500937	GASTENEGUY ABEL OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20112503588	ALVAREZ JOSE ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20112788957	VILLA BONIFACIO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20113333627	ASENJO SERGIO MARCOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20113400960	SANTIAGO HORACIO NORBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20113701715	HERRERO JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20113869888	MOVANE JOSE REYNALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20113950677	ANDREOLI JULIO CESAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20114139298	GASTALDI RODOLFO ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20114215172	SUCESION DE ZAMPA OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20114678350	SUCESION DE COMBINA MANUEL LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20115091949	CASTELLINO CARLOS JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20115220374	HECKER LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20115221168	DORONIK OSCAR PABLO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20115359461	GEDDA JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20115820746	MANGINI OSCAR ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20116268990	CALICCIO JUAN HUMBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20117117422	PELLEGRINO HUGO JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20117205356	PERALTA CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20117245919	LISAK JUAN OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20118032773	GREPO WALTER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20118126913	SUCESION DE CIAFFARONI CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20118823002	OVEJERO JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20119237646	PRUZZO RUBEN HECTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20119309094	MARINO HORACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20119329400	PEIRETTI OSCAR ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20119653852	VICARIO JOSE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20119678057	DURA#ONA RICARDO HECTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20119684383	KNELL MARIO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20119998078	BONZI LUIS ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20120377885	INCHAUSPE CARLOS ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20120451449	HUFFMANN BERNARDO JORGE A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20120462149	MEDIAVILLA JULIO JORGE SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20120484541	CANDIDO ALBERTO JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20120517601	RAIMONDI RUBEN ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20120540786	MIRONCZUK WLADIMIRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20120675924	SUCESION DE BIELER NORBERTO JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20121254620	BARONE CESAR GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20121772826	CARMINATTI ARISTOBULO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20122032907	SANSOT RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20122343155	FIANT JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20122416780	ILARI CARLOS ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20122636896	DALINGER HUGO ROGELIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20122641687	FURIASSE ADALBERTO PASCUAL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20123239351	PUEYO ALDO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20123313373	VIDENOFF JORDAN HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20123557388	DEMARCHI DARIO RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20123570007	SALOMONE MARCOS LAUDINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20123793057	MONROCH MANUEL ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20123946392	PORRI JORGE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20124033587	CASTA#O CARLOS MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20124216371	NYKOLYN MIGUEL JOAQUIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20124634947	FIGALLO MARIO CESAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20124659362	BASTIANI WALTER LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20124693072	CARPINETTI WALTER HIGINIO	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20125415955	VISSANI OSVALDO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20125549684	BOSSIO RAUL HERALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20125778705	BARCOS OSCAR GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20125885935	LAGE CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20126268344	BERNAT CRISTOBAL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20126402024	TAVARES JUAN MANUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20126420731	ROMAGNOLI RICARDO ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20126425407	GALAN OSVALDO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20126426594	SANTI FERNANDO ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20126533218	DI SALVO RICARDO ALCIDES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20126659742	PETERLANA CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20126723815	LUCARELLI ELVIO RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20126910895	DAMIANI HORACIO JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20127624578	RAMALLO EDUARDO MARCELO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20127865885	VIDELA DORNA MARTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20127932396	MARTIN ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20128445855	SEDIARI JULIO CESAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20128577662	LOPEZ MARIO RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20128685511	RAIMONDO MARIANO RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20128868624	ETCHEVERRY JAVIER ARNALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20128922890	MARTINEZ ZUVIRIA SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20129297116	FUHR LUIS OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20129386917	OTERMIN JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	03/02/2010
20129436221	FONZO ALBERT ORLANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20129451735	AVENDA#O CLAUDIO ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20129513463	FANDIÑO ROBERTO JESUS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20129746174	MENICHELLI ARIEL ALCIDES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20129869446	CARRARA ALBERTO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20129919664	KROHN HUGO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20130233199	GIROTTI JORGE RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20130310185	RAZZINI OMAR JESUS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20130599606	LOPEZ ARMANDO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20130982159	ILARREGUI RAUL ORLANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20130983597	PE#AS JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20131149078	RATTIGUEN RAUL EMETERIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20131195428	CAVALLO EDUARDO VICTORIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20131202947	NIKOLORIC JUAN ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20131408278	MARTIN CARLOS MARCELO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20131621354	WALTER ALDO RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20131655798	GASPARINI MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20131795948	WAKULICZ JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20131968222	LUGO MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20132090492	BRAMBILLA CESAR DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20132147052	LEIVA HERNAN HORACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20132271330	GABRIELLI NORBERTO HAROLDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20132283762	VISSANI GERMAN HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20132425559	FRUTOS ENRIQUE ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20132442283	SUCESION DE AZCUE CARLOS DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20132523143	SKULETICH JORGE NICOLAS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20132697087	DUMONDIN MARTIN JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20133109030	RACCA HECTOR GERARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
20133291475	CASTILLO HORACIO LUCAS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20133932888	GONZALEZ ANGEL MANUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20134260999	KOHLER RICARDO OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20134283050	JACOBI JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20134456419	MULATERO ANIBAL NESTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20134531291	CANCRO RICARDO ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20135200167	DEMARCHI MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20135484777	OLIVERO HUGO DAVID	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20135932125	VISCONTI NESTOR CEFERINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20136139003	PISANI JULIO CESAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20136151968	SORDELLI MAURICIO ULISES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20136249992	SAN ROMAN RICARDO FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20136319389	TALEB CRISTIAN ROLANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20136744314	BRIZ RAMON OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20136981286	FRANQUEZA MARIO NESTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20137172462	MARTIN DIEGO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20137310121	ALVAREZ GUSTAVO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20137379989	VERA SERGIO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20137435846	BERNARDIS RICARDO ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20137448506	FERRENO TOMAS MANUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20137707161	GASTALDI RICARDO ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20137909503	MOSTACERO OMAR GERARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20138250815	ALBERDI HERNAN LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20139529961	BARLASSINA DENIS AROLDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20139565798	ZAMBRUNO OMAR DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20139724489	SKOROPLAS BASILIO ARCADIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20139751834	SAMPAOLESI NORBERTO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20139779631	TANTERA LUIS RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20139904525	LORENZON GERARDO ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20140056856	RODRIGUEZ HUBER EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20140189783	CARILLA ALEJANDRO BLAS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20140255107	GARITTA FERNANDO RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20140859576	CAMPANA HECTOR ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20141334221	BERNARDIS AVILIO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20141504682	PODVERSICH MARIO RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20141878132	MELADO EDGAR ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20142053323	GILARDI LUIS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20142220068	CROSS FEDERICO DAMIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20142888786	MAGNINO ANTONIO FERDINANDO RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20142945976	SOÑEZ EDGARDO VICTORINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20142992389	FESER JORGE AMERICO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20143106315	BIONDI VICTOR HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20143482031	BELFORTE GERARDO ALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20143700527	GONZALEZ MARIO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20144059493	ALLOCHIS ROBERTO ABEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20144170882	BELAMENDIA CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20144257082	ROBLEDO ROBERTO EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20144630735	KETTE ROGELIO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20144722664	WLADYKA ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20144794142	DELLAVALLE RUBEN OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20144845723	DASCON ARIEL ABEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20145259283	CARDARELLI NERY EUGENIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20145327777	CARRIQUE GUILLERMO JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20145864861	SANDRONE EBER RENE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20145908583	CONDINANZO DANIEL ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20145952639	PEREZ HUGO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20146583718	RIPA RAUL VICTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20146975608	CALVET MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20147042192	PESARESI DARIO OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20147347570	SCHMIDT ALBERTO RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20147667311	LAZARCZUK GUSTAVO ADAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20147707240	TOURI#AN EDUARDO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20147737433	GARROTE GUSTAVO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20147806249	ZARKOVICH LUIS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20147887478	VETRONE JUAN DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20147952032	SANTA CRUZ RUBEN ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20148030619	TRUFFER RICARDO ADOLFO HECTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20148946125	HASBANI CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20149109170	CERIOLI GERMAN ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20149442074	DI GIUSTO JAVIER ARTURO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20149795163	BUES JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20149938274	DELLAROSSA JORGE WALTER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20152400528	SUCECION MOLICA BISCI LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20152484357	VENEZIA SALVADOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20152493690	SUCESION DE SAAVEDRA RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20152517794	SUCESION DE MYRONCZUK PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20152621982	CAMPOMAR CARLOS MARIA SALVADO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20160063204	BOAGLIO JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20160067919	SENNA CARLOS OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20160107112	LAGNA WALTER HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20160424991	CHIARAVIGLIO DARIO ROQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20160860031	VIZCAINO MARTINEZ JUAN JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20160889706	GNAEDINGER WALTER FEDERICO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20161272974	SIMON JULIO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20161432890	COLOMBO OSCAR ALCESTE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20161486915	MARTI DANIEL SERAFIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20161506746	FILIPPA MARCOS EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20161608441	RISSO LUIS JOSE JULIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20161634361	MIJALUK DAVID HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20161802914	RODRIGUEZ EDGARDO CESAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20161822451	BOHL ELBIO ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20162128761	MORENO MARIO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20162730127	GOLBERG LUIS JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20162868625	MARBAN CARLOS GABRIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20163127629	OLIVARES ALDO LUIS CEFERINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20163375703	BROGLIA CLAUDIO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20164738508	ORTIZ JOAQUIN JERONIMO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20164753760	PRIETO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20165307829	MOSDIEN HUGO ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20165853378	LABORDE MARTIN GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20165902034	IRIBARREN LUIS FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20166001243	NIEVAS JUAN ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20166029083	HUNZIKER NESTOR JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20166063990	LAMARIANO JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20166182272	FRITZ JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20166338930	MOLINA ALFREDO IRINEO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20166351937	BOCCHETTO ALCIDES OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20166418152	DAL PRA DIEGO JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20166548064	CASELLES RENE IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20167065148	TEHAN MARIO AMADO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20167136053	PALMA GUSTAVO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20167935649	SANSEVERO RAFAEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20168056541	RATCLIFFE WILLIAM	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20168073969	OSTOICH MARCELO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20168512962	FLOREZ SERGIO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20169115118	SCAGLIOLA SERGIO RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20169232106	MAUTI ALEJANDRO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20169372994	SCHAIGORODSKY DAVID ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20169604844	GONZALEZ RAUL OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20169753815	BURS JUAN PEDRO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20170092342	MORONI GERARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20170291825	DUCRET DARIO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20170320701	MOCORREA JUAN PABLO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20170529325	HUNKALO JUAN DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20170668295	GAREIS GERARDO GABRIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20171680914	BRACO WALTER MARCELO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20171856311	ACKERMANN SERGIO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20171898154	BUASCHAK MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20172086145	GARCIA ALFREDO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20172148191	GARCIA GREGORIO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20172295410	CEFARELLI FERNANDO NICOLAS MIG	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20172853294	LOVISA EDUARDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20172969373	PELAYO JULIO CESAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20173072334	BERTOLDI LUIS SERGIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20173271892	ROSSI OMAR ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20173850620	ANGELI MARCELO RAFAEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20174576794	MANUALE DANIEL ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20174726125	LAMY RUBEN DARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20174730491	BRESSAN JULIO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20174832251	ANTOGNINI MARIO DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20174988871	CHIAPPERO MARIO ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20175047698	LOPEZ ANDRES FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20175177486	PERETTO PABLO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20175282131	DE CUNTO GERMAN ROQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20175286102	POZOS WALTER ADRIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20175975307	CABALIERI ROGELIO MARCELO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20176658038	FAIDELLA NORBERTO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20176690926	GUIDA JOSE MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20176908816	D ALONZO SERGIO RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20177389065	GRANDE ROBERTO ORLANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20177664325	CAPPUCCI MARCELO OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20177782808	TARRAGONA RICARDO ANDRES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20177849899	MAIALE DARIO RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20177865444	BERRINO ALEJANDRO FABIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20178466411	CORONEL MARIO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20178542142	MIERONCHUK JORGE ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20178542304	KOBERSTEIN ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20178973453	PEDANO ENZO FABIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20179155045	BURCK HUGO SERGIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20179379245	GONELLA RICARDO WALTER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20179427045	PACCE ARIEL DAVID	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20180013386	BOSCOSCURO DANIEL HORACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20180090941	PFEIFER FABIO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20180116592	VILLA MARCELO JULIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20180133365	ARTUSSO SERGIO ADRIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20180386239	GARCIA ALFREDO EXEQUIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20180689215	CARRARA GUSTAVO SANTOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20181895617	DREHER LUIS DANTE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20181935589	BERGIA GUSTAVO JUAN MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20182254631	ALLEMANDI ABEL MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20182765334	TELLECHEA MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20183881044	CROATTO MARCELO JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20184187672	CEGNA CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20184414601	IMBERTI PABLO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20184802229	MICONI FABIO GERMAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20185101577	FINOCCHIO MARCELO RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20185182984	GRASSO VICTOR DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20185269214	PASCO DANIEL OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20185305725	BRITOS DENIS FABIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20185657915	GAREIS MARCELO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20188109196	BARROS MARTINEZ ARTURO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20200325444	ELISEI DARIO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20200340753	GORRITI ROBERTO FERMIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20200341571	VIOLA WALTER JULIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20200842538	FONTANA HORACIO SANTOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20200977662	ROSSKAM JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20201436347	PETTINARI MARCELO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20201671494	PRONO MARIANO RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20201937095	DEFACCI NESTOR ABEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20202455590	DELSOLE ANGEL SALVADOR ANTON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20202978577	TURCUTTO GABRIEL OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20203100532	GARCIA JORGE OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20203209003	VIANO JAVIER JOSE MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20203213426	SCHIMPF CESAR HUMBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20203251638	CARRERA CARLOS JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20203307706	DELMONTE ADRIAN ARNALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20203326123	SOLIGNAC SERGIO HERNAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20204013129	FAVRE SANTIAGO IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20204167460	RETAMOSO DAVID AURELIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20204932493	NAZAR MARCOS PIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20205011359	MARTINELLI SILVIO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20205199196	BOLLO CELSO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20205400460	HEINRICH FELIPE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20205452878	MORRONE FABIAN BERNARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20205559125	MALDONADO WALTER ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20205619578	MENNA ARIEL GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20206029405	PAUL WALTER JULIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20206683016	GEBHARDT ALFREDO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20207239411	ORBISQUEY JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20207497844	GARESIO SERGIO OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20207520862	GIMENEZ LUIS DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20208044657	BERGAMI MARCELO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20208305116	SCARABELLI NESTOR FABIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20208306341	MAYO EDUARDO HORACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20209452651	HERNANDEZ MARIO MARCELO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20209885051	CALETTI MATIAS JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20211676052	ROSELLO GERMAN DANTE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20213679490	BORSATO NELSON RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20214134757	PRATTO JOSE MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20214440726	CASSINO RICARDO RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20214831695	DE ACHAVAL SEBASTIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20214885078	ZARATE MARTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20215101755	CARREIRAS JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20215108164	ROSSI DANIEL RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20216014007	ELUSTONDO CONRADO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20216128207	BUFFA DANIEL RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20216412045	ULMER CLAUDIO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20216508840	PARUCCI NESTOR JESUS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20216519729	FUMIATTI SERGIO CESAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20216545061	QUEVEDO ORLANDO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20217688362	BLANCO FERNANDO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20218222480	ROSSI MARIANO LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/01/2010
20218357890	SANTINI FABIAN DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20218400672	MELCHOR BENJAMIN JULIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20219973528	ALVAREZ NESTOR GABRIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20220130909	WAGNER NESTOR RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20220583180	VICENTE FABRICIO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20220956718	CABANELLAS DIEGO ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20222101191	SERIGOS RODOLFO JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20222147833	LOPEZ ALFREDO ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20222612986	BRUNA DANIEL ANIBAL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20222743363	PIGHIN GUSTAVO GABRIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20222920141	EMMERT ANDRES JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20223247580	GONZALEZ IGNACIO GUIDO MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20223389946	BASGALL HECTOR JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20223787623	IRIBARREN ADRIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20224226064	RIVOIRO FERNANDO DAVID	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20224914963	IPPOLITI GERMAN ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20226620347	BOZZINI NELDO EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20227589265	GARCIA EMILIO ANDRES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20227604140	MUSSIO FRANCO ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20228502422	LOPEZ MEDRAÑO SERGIO CRISTIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20228996204	GENNERO JOSE MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20229270126	MAFFIA SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20229436512	MONTERUBBIANESI MARCELO FABIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20229472632	MARTIN PABLO VALENTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20229884043	IGLESIAS CRISTIAN DAMIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20229911059	MERLOS SEBASTIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20230036560	CECCO GALLASSO LEONARDO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20230715484	CALDO MARCO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20230719900	BRASLIANSKY RICARDO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20230880639	TARDITI DAMIAN ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20230934488	BALLESTERO JUAN CRUZ	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20232068575	BONJOUR FERNANDO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20232069601	BONETTO ROMAN HECTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20233532305	GONZALEZ AVELINO RAFAEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20233868265	BOHL HERNAN ORLANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20234074246	ZURDO JUAN PABLO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20234387406	LUQUEZ PIAZZA BRAULIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20234435915	GARCIA PABLO ABEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20236508413	NIEVAS GERMAN ATILIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20236618189	MARGELI GABRIEL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20236966527	VIOLA MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20236996043	TABARES ROLANDO HORACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20237118686	DISER FERNANDO ARIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20237523092	ENZ IVAN FEDERICO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20237560028	BAI MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20237794517	CANZIANI DANTE LUCIANO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20238679274	GIRAUDO ESTEBAN LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20239720871	VICA EBERHARDT PEDRO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20240031656	VALLOZZI ALEJANDRO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20241025358	IVAN ALFREDO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20241040810	D YUANINI GERMAN EDGARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20241051324	PRATTO GABRIEL CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20241681182	PAIUZZA JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20242025912	BERNARD MAXIMILIANO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20242616767	RISSO FERNANDO JESUS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20242689330	BOMONE DARIO HECTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20242827695	BARINAGA MAURICIO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20243256594	SGOLACCHIA ANDRES SEBASTIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20243440794	FERNANDEZ MARTIN ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20243449074	PANSA GABRIEL ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20244018301	GONZALEZ SAHUET GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20244893806	CASTELLARO IVAN MANUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20244970649	MELIANTE COUTINHO MARIANO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20245605014	SOLVEYRA TOMAS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20245610409	FIORITO LUCAS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20246067113	VILLA SERGIO RENE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20246505323	ILGNER SEBASTIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20246511242	HOPFNER GABRIEL GUILLERMO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20247294962	PSOCIK HORACIO GUILLERMO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20247964259	AGOSTINELLI JUAN MANUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20249669343	SAINZ EMILIO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20250422726	ILARRAZ ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20250633530	SUCESION DE COLUSSI FERNANDO ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20250795832	SCICCHITANI GABRIEL GERARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20250813539	OTTO AGUSTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20251811998	ZATKO WALTER DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20251880515	ITURRIAGA CARLOS IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20253292092	BAMBOZZI DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20253428563	ALASSIA GUSTAVO ARIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20253864126	CALETTI AGUSTIN PABLO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20253887622	FORNASARI ARIEL OTELO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20253923696	ALVAREZ MARTIN ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20254159884	NAZARIO ALEJANDRO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20254509079	QUI#ONES LEANDRO ABEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20254545687	SCHAMBERGER MARIO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20254753131	SCALISE WALTER LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20255089448	MAZZINO ALEJANDRO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20256441218	MACCARI ROBERTO JESUS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20257963188	SALVADORI AQUILES JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20258392303	JOSE MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20259119287	CRAVERO GASTON DAMIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20259533326	CANO RICARDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20259848475	GONZALEZ MARCO JULIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20260424816	KLATT ALDO RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20261190169	BRACERAS CACERES FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20263345380	FOGAR DANIEL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20263347286	GUARDATI GUSTAVO ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20264924007	ORSINI JUAN ANÍBAL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20265194479	HEIDENREICH MARCELO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20265645667	MARTIN FABIAN GABRIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20265799397	POLISZUK JAVIER ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20266579072	FERRETTO EZEQUIEL ORLANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20271778954	DI BENEDETTO GUILLERMO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20271875925	MIGUELES LEOPOLDO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20272295787	PANTANO JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20272452580	TEGLIA GABRIEL SIXTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20272557927	KLATT ERNESTO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20273882740	OUSTRY FERNANDO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20273957473	ABATE DAGA LUCIO GUILLERMO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20275408124	RAINAUDO HERNAN PASCUAL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20276668820	FORNASARI LEANDRO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20276689887	PIETRASANTA JESUS MARÍA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20278295460	RODRIGUEZ CELESTINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20278305415	FERNANDEZ GABRIEL ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20278515517	SAN ANDRES ALEJANDRO HORACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20278909906	TOMASSETTI FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20280923339	CHAINTIOU PATRICIO NOEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20282088054	RIBOTTA DARIO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20282997739	DI MARCO JORGE LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20283003338	FOLQUIE SEBASTIAN LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20290201854	CANCELARICH ADRIAN HUMBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20290987343	SARTORE DIEGO RAFAEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20298822491	GRIERSON JOSE CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20302385166	BARBERO MAURICIO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20311704134	FALASCONI LEONARDO ANDRES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20395046471	BIANCOTTI TOMAS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20920181423	DRAZENOVIC MARCO JAVIER RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20920533729	SANCHES AVENOL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20925379043	JACOB DIETMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20928732704	HEBERT THOMAS DANIEL CHARLES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20931627946	COSTE JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20932496004	TRAPANI VITO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20932665728	SUCESION DE LITTLE DONALD	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20933275885	BARLETTA MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20934906641	SPADOTTO MAURICIO	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
20935737800	SUCESION DE RIBERI QUINTO MATEO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
20936777385	MARTINEZ MANUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23008688834	DONATO MARIA ESTHER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23015737689	GIBELLI CARLOS LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23018095114	ANDERSON CORA MARTA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23018653214	SUCESION DE CAVANAGH MARGARITA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23026524954	SUCESION DE D ATRI EDUVIGES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23030889703	BLANCO JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23035501584	GAZZERA JUANA LIDIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23038509349	AGATIELLO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23038592009	LATTANZI ANGEL SIMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23040836519	BECU JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23042207829	URREA CARLOS JUSTINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23045213994	TOCCALINO MARIA GRACIELA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23046242769	HOLLANDER CARLOS CRISTIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23046906969	PERUGINI CARLOS ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23046913639	BERTINI ALCIDES JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23047017114	HILL ROSALIA FLORENTINA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23048395414	COMAS MARIA SUSANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23048729924	PESCE THELMA GERONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23049365349	DI PRINZIO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23049538499	ZOIA RODOLFO ALBERTO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23049644019	PAGANO ROBERTO OBDULIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23049932359	GARCIA ABEL INOCENCIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23050047024	MIRANDA NORMA RITA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23050352609	BORDOY JUAN ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23050382419	ARRIARAN MARIO SALVADOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23050708489	GARCIA JOSE MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23052450179	TORRACA PRUDENCIO SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23052471729	LOPEZ ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23052542219	BENITO EDUARDO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
23052619149	GRAMAGLIA CARMELO FLORENTINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23052675219	RILH ELISEO ZENON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23052695899	PONTICELLI HUGO HECTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23053827659	LOPEZ JUAN PABLO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23053879039	FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23053897029	GIACHETTI ANTONIO NICOLAS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23054201079	SUCESION DE MONTANGIE ROBERTO ISIDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23054325894	COLOMBINI MARIA INES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23054549989	BALLESTEROS ARNOLD	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23055273839	MENDIVE DANIEL EDGARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23056391584	OTTAVIANO STELLA MARIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23057936959	SUCESION DE WAGNER JUAN MATEO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23058527629	GUAITA ALCIDES DILIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23059144804	SERRANO LIDA ELVIRA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23059554859	SENGER MARIO RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23061656529	SUC DE BELTRAMINO EDUARDO JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23062239999	LAZZARONI RAUL ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23062762799	SUCESION DE CIACIA ANGEL PABLO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23062981539	TRUCCO RENE NATALIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23063499439	SUCESION DE PETROLI MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23064000209	GERBALDO NICOLAS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23064440519	GONDOLO PEDRO NICANOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23065961059	LUNA ROBERTO VICTORIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23073545579	GALLO HECTOR JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23073571529	TOUS MIGUEL RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23073599849	TORRES HORACIO RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23073667739	BIANCIOTTI OSCAR DIONISIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23076654379	SIBULICH JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23077872299	CADARIO DELMO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23078521619	DEGUIZ JOVINO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23082872779	SALCEDO AURELIO HORACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23082930809	HAEDO NESTOR ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23083111739	DICHIARA RAUL OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23083637579	SUCESION DE ROSA RICARDO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23083756519	BEDETTI ANIBAL RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23100622459	QUARANTA CARLOS DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23101557049	TIBERTI NORBERTO PABLO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23103670209	VINCENZINI PEDRO JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23106428409	GUELFFI OSCAR ALCIDES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23106625379	YANI RICARDO ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23108000384	MORERO MARIA ANGELA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23109091529	BARRETTA MIGUEL ELOY	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23109231959	MARTINEZ DANIEL ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23109306134	BIONE ROSA NILDA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
23109491969	BOERO PABLO TOMAS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23110492049	HUBER JORGE EMILIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23110865899	HAEDO MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23115357409	TREBAIOCCHI HECTOR JULIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23115814389	BENEDETICH ATILIO RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23116103249	SUCESION DE ARRAZUBIETA ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23118001249	LEVANOVICH ELIAS JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23120513559	MELGRATTI JORGE RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23120611089	CALZADO ELIO RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23122646009	WERTREER JORGE OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23123907329	FERRI RUBEN OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23126580509	BUYATI RAUL ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23126846509	STECHINA OMAR ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23127094519	ROSSO DIVITO RUBEN PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23127381909	SARALE VICTOR OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23127994269	LASSALLETTE GUSTAVO EMILIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23132110549	ECHAGUE DIEGO MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23133667989	BURCK RAUL JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23135305499	LASCOMBES LEADEN ABEL FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23135614114	SARU MONICA CATALINA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23140538574	BONETTO VILMA GLADYS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23143109879	SUCESION DE SUPERTINO MARIO ALBERTO MAXIMO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23144764579	VALDEZ HORACIO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23146800939	CHORBADJIAN ARTURO CLEMENTE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23148067929	AMADO CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23148551049	FORESI ARIEL HUMBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23149247149	CONVERS LUIS MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23149491929	MALPIEDI HENRY OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23161926949	MEIER LEONARDO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23163870509	CUOZZO MARCELO MARTINIANO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23166344379	ERCOLE JOSE LUIS ANTINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23167976174	PEDROZA STELLA MARIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23170377389	SUCESION DE PISMAK VLADIMIRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23170864549	DE LA IGLESIA MARIO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23171047579	CABRAL MARIO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23171902614	VILLOTA MARIA ANTONIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23172985459	PERDIGUES ANGEL FABIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23175275509	CURONE GABRIEL EDGARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23176397179	CARLETTI MARIO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23178840479	FOGAR HORACIO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23179408279	MORENO FRANCISCO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23180324909	COCITTO ALDO ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23181260084	QUINTEROS ROSA MABEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23181993669	KUCZALA ROBERTO LUCIANO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
23184493314	TORLETTI VERONICA ESTHER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23200417399	DOURS SADI EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23200777069	RAMAZZOTTI ALDO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23205448519	RITTER MARCELO ARMANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23207516279	ARISTI NESTOR ANDRES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23208360299	RONCHINI HORACIO JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23211425059	LUONGO LUCIANO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23211554339	FERRERE IGNACIO GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23221328779	VOGEL CHRISTIAN DIEGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23225333459	MONGE GOITIA JORGE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23225688729	FONTANARROSA HONORIO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23228889229	RABOLINI ANIBAL HERNAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23229344749	RAPOSO ALEJANDRO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23233345989	BULLON MARIANO LUJAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23237258029	VALLI JUAN IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23237455339	CARACINO GERMAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23239867669	VIEYTES EZEQUIEL CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23252099689	RACH WALDEMAR DARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23254498319	ANTON PAUL ANDRES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23282088444	GONZALEZ ALEJANDRA DE LA MERCED	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23297753169	VALLE RODRIGUEZ MARIANO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23932841029	BRAGA DA SILVA XISTO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
23932910799	CIGNACCHI LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
24042952768	JAUREGUIALZO RAMON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
24073635124	GAREIS AGUSTIN ARMANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
24073660021	DECRISTOFARO JUAN BAUTISTA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27000999607	CAPDEPONT EMMA MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27001441243	LOUGE EVANGELINA INES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27002958096	ORTIZ DE ROZAS ELSA IRMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27003159308	SUCESION DE ESPELUSE DORA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27005209787	SUCESION DE ARCE AMELIA ELSA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27008383575	BORRAS INES ELVA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27010026909	RUIZ MARTHA NELIDA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27011087650	DIAZ DALMACIA ETELVINA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27011320517	SPIAZZI DORA NOEMI	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27011498529	BALLESTEROS NELLY FRANCISCA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27012123383	LAROCCA DORA ELSA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27015324266	SUCESION DE REGGIARDI LEONILDA ROSA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27016897685	CARRERA ANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27017354499	BLANCO DORA LUCIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27017984573	SANTANDREA ELBA JUANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27018630295	MARCHUETA SOE ILDA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27018653627	SUCESION DE CAVANAGH LILY	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27018980717	URQUIAGA MARIA ANGELICA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
27022948208	KOWGANKA ANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27026895680	BIRON MARIA ROSA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27028274993	ESMORIZ SOLEDAD SALOME	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27028275876	VILLA ALICIA LUCIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27028717496	BIANCHI INES MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27029456947	FIGUEROA BOSCH ELISA ROSARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27029820770	SUCESION DE SALOY BLANCA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27030061344	ARDUINO ADELA MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27031709658	PONTE ELVA ERMINDA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27032496879	VALLEJO MARTHA SUSANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27032875438	KIHN MARIA NELIDA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27033278018	URRUTI ELSA MARGARITA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27034299000	GARRIDO HAYDEE CELINA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27034707613	SUCESION DE MOHAMUD NELIDA ENCARNACION	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27035494974	CASTEX MARIA TERESA ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27036061575	MEDICI STELLA MARIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27037721633	ROBMAN MARTHA RENE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27037926804	SUCESION DE GRUDL MARIA JOSEFA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27039041850	LORENZO AURORA DEL CARMEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27039084665	VIZZOLINI MARTA DELIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27039879234	BOETTO ELVY	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27039882545	CALCATERRA BLANCA ESTHER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27039952985	AMOMALE ELSA MARIA DEL CARMEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27040005493	BOGUDLOFF DOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27040027667	LOPEZ ELVIRA	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
27040694213	MARTIN ARSELIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27041007821	LAMMENS GLORIA MARGARITA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27041368476	ACU#A MARIA FLORENCIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27041928285	BARROSO ISABEL AMALIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27044084193	SERENO EDITH MABEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27045040939	GARRA SUSANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27045849185	IDESIS SILVIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27045966122	SANTIAGO INES VICTORIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27048813351	GRIMOLDI LUCILA DORA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27048928892	PAGANO GRACIELA MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27048952831	BIBILONI MARIA CELINA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27049223132	GARCIA GLORIA ARGENTINA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27049734684	MESSA OLGA TERESA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27051736406	VILLARRUEL ESTELA HAYDEE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27053235013	DUVILLARD BRIGIDA LUCILA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27056587956	STRUVE MARIA ELISABETH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27057067190	SUCESION DE VILLAR IRMA SUSANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27058223439	BERTERO ELSA ADELIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27059919062	GUASTI ELVIRA SUSANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
27061532124	MICELI DELIA ALICIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27063701160	BAUER MARTA NILDA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27064297363	TEMPERINI ROSA MABEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27064706077	CUNIBERTI ESTHER CATALINA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27064750394	SUCESION DE PEREYRA IRAOLA FRANCISCA ESTHER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27065421688	ALVAREZ MARIA ESTER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27066728523	RAVAROTTO TELMA BLANCA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27099583504	ARRO HILDA BEATRIZ	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27101597739	LAVAYEN MONICA BEATRIZ	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27101681209	VALLOIRE ELISA ISABEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27102165085	FAGAN SUSANA MABEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27102472190	OSELLA ALICIA SUSANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27104060922	FONTANA MIRTA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27110066886	VAUDAGNA MARIA ESTHER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27110674622	HERNANDEZ GRACIELA ALICIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27111326210	ROJO ELSA LUCIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27112365791	BEDETTI ADRIANA IRMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27118234109	CARREIRA NETO DORA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27120382735	FETTER FRANCISCA FILOMENA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27120781931	HAAG ALICIA SOFIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27121301135	MICELI MARIA ELENA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27122324252	AMICHETTI GLADYS ISABEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27124359541	SEIMANDI GRACIELA ANGELA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27125911868	MENDEZ MABEL ROSA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27126306550	PANDOLFI MONICA JULIANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27128651042	MAZZOLI LILIA GRACIELA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27129235174	FENOGLIO NANCY ROSA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27132999908	GARCIA MARTIN SUSANA MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27133120756	URLACHER ESTELA HAYDE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27135906064	RIBOTTA MARIA OLGA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27138141794	FERRARIO INES MARIA VICTORIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27139472948	FERRERO CLIDE DOMINGA TERESA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27140037392	LASTIRI NANCY INES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27140243073	CARDONE GLADYS MABEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27140440693	PEREYRA CELICA AIDA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27140487622	BRUSSINI MARIA ROSA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27140561687	MANDUCA ROSANA NELLY	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27141744157	TARCHINALE ALBA SUSANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27143234695	ASNARD STELLA MARIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27143824115	VERNA FABIANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27147484629	CANOSA MARISA NIEVES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27160736637	HAURE MARIA DEL CARMEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27162924902	CASTILLO DINA NOEMI	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27166566660	GIOVANINI MIRIAN NOEMI	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
27167090228	GARCIA PASCUAL MONICA FABIANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27168679322	GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27170966045	MANRIQUE SANDRA MARIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27173773884	DAGLIO STELLA MARIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27174544706	MILICH AMALIA BEATRIZ	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27175480019	BEL MIRTA ELENA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27177593899	BELELLI CLAUDIA MARCELA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27177991657	ROBLEDO ALEJANDRA FABIANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27184623418	GARROS CLARA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27186017272	PETTENAZZA MARIA ELENA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27186023868	PUENTE NILDA ESTHER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27200327689	ORTELLI MARINA CLAUDIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27202994399	VISCONTI GUSTAVO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27203489477	MACIEL AMALIA VIVIANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27208259364	RICHARD LUIS MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27210567661	COCIMANO ROSANA JAQUELINA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27215051108	QUINTAS CLAUDIA MARCELA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27215279524	MALBOS MIRTA SILVANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27215660228	PICINI MARIA MERCEDES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27215796987	DE VITO ROXANA ELSA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27216919055	CINGOLANI JUDIT MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27221581909	GENTILE NORMA LILIANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27222047000	APESTEGUIA SILVINA BEATRIZ	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27222093509	RICAGNI BEATRIZ ALEJANDRA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27222593838	DE LUCA ALICIA SANDRA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27223684101	ONGARO ROXANA KARINA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27224743918	MARTI RETA SILVINA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27225936663	CANNA MARIA BEATRIZ	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27228299214	OLGADO MARIA MARTA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27233503490	SOLA IRENE SOFIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27235579745	RIVERA MONICA MARCELA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27238987100	GOMEZ SANDRA GABRIELA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27240800557	ALBANESE MARIA JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27242666009	SALVAI SILVINA ITATI	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27245984036	MALATINI CARINA DEL VALLE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27251929969	CAGLIERO FABIANA NIEVES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27275723571	BANCHIO YANINA ALEJANDRA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27287149080	TARELLI ANA CARLA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
27930167261	DE ASSIZ JANE CRISTINA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30500109692	FEDERACION AGRARIA ARGENTINA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30501847050	MOLINO VICTORIA S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30503749064	VILLARD Y LOUIS S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30506489519	TALLEI VICTORIO JUAN E HIJOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30507321263	ISITER SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL INMOBILI	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30507408792	RAUL E. ARANA Y CIA S C P A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30507437482	HIJAS DE LEONOR A DE ALBISU SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30507565197	ESTABLECIMIENTOS DON DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30507811422	SESENTA Y SEIS S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30507916240	LOS TALAS - SAN LUIS BELTRAN S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30508365450	JOTAPE SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30508921299	SAN PEDRO SOC EN COM POR ACC	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30508959512	MAGNANO P ALEJANDRO HECTOR A Y HUGO A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30509566670	DACUNTO HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30510091244	MIALIC MARIA INES Y MIALIC JUAN DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30510734757	LOMELLO JORGE Y BERNARDINO S H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30511300661	ESTANCIA DON CARLOS SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30511441206	MALICHA S A A C E I	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30511887379	ESTANCIA LA PRIMAVERA TRAFUL S C A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30512041163	MARCELO LUIS LINARI SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30512126231	ROSATTO VITALE ROSATTO FRANCISCO Y ROSATTO DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30512143462	SANTA CELINA S A I C F I AGRIC Y GANADERA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30512784433	EPUMALAL S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30512790336	GIUSTI VIGO DE RAUL CAMILO GIUSTI Y EDUARDO VIGOOCHOA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30512837774	MALATINI GUERINO ANTONIO E HIJO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30513236936	CERRO PIG S C A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30513556302	WOUTERS WALTER CORNELIO WOUTERS DE GIULIANO MIRTA LEONOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30513654401	LA CINTOIA S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30514310153	AGUSTINI EVARISTO AGUSTINI ARIEL Y AGUSTINI JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30516677062	SORASIO S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30517954418	LA CONDICION S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30518704105	TAYLOR TOMAS D CAMPBELL DE TAYLOR HELEN Y TAYLOR DE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30518859117	GUILLERMO J GARCIA Y CIA S DE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30522626038	UGOLINI JORGE UGOLINI JORGE G UGOLINI ROBERTO UGOLINI DIANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30522945893	LA MERCANTIL S A C I F	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30523267147	PANAMBI S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30525615266	FRANCISCO Y JOSE BARBERO S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30526223795	EL HERVIDERO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30526502538	CINCO ESTRELLAS S A C Y F DE I	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30535347057	CANEPA HNOS. S.A.I.C.A. Y FINANCIERA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30539924822	VANDERHOEVEN AGRICOLA S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30541207895	SUCESION ESTEBAN CRESPO ALBERTO ANA MARIA Y NORMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30542726640	MIGNOLA HNOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30544308978	FUND CORONEL PLACIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIG	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30546692732	COMANDO DE REMONTA Y	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30547993108	PIEDRAS BLANCAS S A C A F	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30550246917	AGROPECUARIA EL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30551645319	LIDIN M DE FERREYRA HUMBERTO N MORETTI Y ELVA E MUÑOZ Y MARI	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30552753034	FRANCO MARIA ROSA T DE Y CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30553806581	Z KESSELMAN Y HNOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30553865715	BECARES LUIS Y MAYER NELIDA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30554342945	PASCUAL BEVACQUA EMPRESA CONSTRUCTORA SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30555401910	LA DORMIDA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL E INMOBIL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30558671951	ESTABLECIMIENTO FORESTAGRO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30558952608	BUDASSI ROSA M DE Y OTRO S.H.,DE MULARCHIK ROSA E. Y BUDASSI	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30560767389	LA PALMINA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30561729316	CARRARA VICTOR J. - CARRARA ROBERTO HUGO S.H.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30563752862	LORENZO PERLO E HIJOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30567009234	CARLOS Y LEONARDO FRANCONE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30567240718	ESTABLECIMIENTO LAS AGUILAS S A A I Y C	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30568047245	COFANELLI RUBEN ALBERTO Y FERNANDO DOMINGO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30569071409	FERRATTO ELVIO Y FERRATTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30569140508	PEIRONE MERCELINA TERESA Y FORMENTO JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30569267052	BARBUY S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30572901242	PUNTE JUAN JOSE Y SUCESION DE PUNTE ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30573388395	LOS EOLIOS SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30575947693	CHAGUAR SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30576298877	DIAZ Y CARIGNANO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30576635482	HORMIGO JOSE A Y OLEGARIO SOC HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30578395780	LA MORALEJA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30582530676	DEROSE HNOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30583279950	MUSSIN LUIS BENITO Y ANTONIO DAVID	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30583282331	MUZZIO JOSE NORBERTO Y EDUARDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30584569545	JUAN B CASTIGNANI Y JUANA LOPEZ DE CASTIGNANI	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30589123049	LUIS MARIA MATTEUCCI NAZARENO MATTEUCCI Y JOSE ANTONIO MATTE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30589661342	COEGO AGROPECUARIA S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30591413909	HAYKE S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30593261200	LA PASTORA CHICA SOC EN COMANDITA POR ACCIONES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30595086236	BOGLIACINO NESTOR Y OTROS DE BOGLIACINO NESTOR JORGE EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30595149432	AGROGAT S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30596758572	GIACOMELLI ALFREDO LUIS Y OTRA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30597803555	SEMILLERA GIGLI SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30600050415	PAZZAGLIA HNOS SOCIEDAD DE HECHO DE PAZZAGLIA MARIA DE LAS M	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30600672890	DI MARCO CARMELO Y DI MARCO OSCAR CARMEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30601004182	ALVAREZ RUBEN HUGO Y ALVAREZ SERGIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30601829009	MASIN ENRIQUE MARIO Y EDUARDO PABLO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30602763427	MIGNANI ALFREDO FRANCISCO Y MIGNANI EDUARDO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30602921448	LAS SEIS M S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30604031423	MACERATESI HIPOLITO E Y HNOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30606567681	SASIA HILARIO DE SIDERIO SASIA JORGE HILARIO Y SASIA RUBEN J	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30606680313	FEDERICO LANCETA E HIJOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30607962339	DALLA VIA GRACIELA E P DE Y DALLA VIA CARLOS ALBERTO EL RODE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30608616833	GUIMERA ANGEL BARTOLO Y OTRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30610784115	BLANGETTI CARLOS ALFREDO Y	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30611832784	EL RESUELLO S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30612591403	JUAN CARLOS CACACE Y HNOS DE JUAN CARLOS CACACE GRACIELA ANG	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30612945450	CAVIGLIASSO MARCELO B Y OTROS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30613510202	TORRENT JOSE Y SECUNDINO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30613583803	TRINCAVELLI ENRIQUE M Y ANDUEZA DE TRINCAVELLI MARIA A S.H.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30614632085	TOMATIS NELIDA ROSA TOMATIS DE SCOTTI DELIA ANA TOMATIS ESTH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30615220864	ESTUDIO BADANO FEDULLO SOCIEDAD DE HECHO DE BADANO JORGE NIC	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30615362189	FRANCISCO DEGANUTTO E HIJOS DE NELSON, NORBERTO Y OSCAR DEGA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30615535636	TETTAMANTI ERNESTO GUSTAVO Y EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30615666552	AGRO IMPALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30615985860	COLTRINARI DARDO LUIS Y ABEL OMAR SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30616226491	SERATONI JUAN AGUSTIN Y OTROS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30616227552	RIVOIRA CARLOS ALBERTO Y OTRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30616353043	GIANESINI SALVADOR C Y ATILIO R SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30616410136	SAN GREGORIO SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30616471968	ALBERTENGO, ALBERTO GERÓNIMO; ALBERTENGO, CARLOS ALBERTO; AL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30616569100	FRANCO SERGIO Y FRANCO DE FACHILE SILVIA MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30616642053	DE ANGELIS ALFREDO Y FORTUNATO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30616704261	NAVEIRO PRIMO Y OTROS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30616711845	NESTOR Y BELARMINO MU#OZ	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30616810797	CUGNO JUAN ROQUE Y OTROS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30617107860	PESCHIUTTA RUBEN HILARIO Y MIGUEL ANGEL S H	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30617108549	GONZALEZ SIXTO GERARDO Y BECERRA CARMEN SOCIEDAD DE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30617237624	LOPEZ ANTONIO RAUL Y ANDRES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30617247107	LIBOA ANTONIO BARTOLO Y JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30617254235	RE ANTONIO JUAN HUGO Y ALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30617255770	NIVOLI FELIPE AGUSTIN, NIVOLI ANGEL LORENZO Y NIVOLI ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30617257137	PASQUINI EMILIO Y RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30617350668	ROMALGA S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30617426311	BUFFA OSCAR B BUFFA DANTE H Y BUFFA GABRIEL H SOCIEDAD DE H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30618134780	SANTORO HUMBERTO EMILIO BENITO Y ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30618168669	AQUILINO Y ALCIDES PAPORELLO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30618916541	CELESTINO Y ENZO SALVATELLI	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30618956322	SUCESORES DE JOSE DI LASCIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30618976072	BIANCHI HUGO ANTONIO Y HECTOR EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30619528650	A G V S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30619580091	JORGE MARTINICH Y HNOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30619680177	MALUMITA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30619708926	CAGLIERO HECTOR Y WALTER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30619710629	HERNANDEZ HERMANOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30619815137	GIANFELICI JULIO ROBERTO Y ADELQUI VICTORIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30620199504	FARICELLI ADRIAN G Y FARICELLI DIEGO L	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30620241543	COMPAÑS LUIS Y COMPAÑS OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30620378409	MIGUEL FOLCH E HIJO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30620454490	ALICIA Y ELVA GIUSIANO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30620518820	FALCO MAURICIO HECTOR JUAN Y ORLANDO AMADEO SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30620666595	NESPERADA SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30620778822	ABBONIZIO ROBERTO Y RAUL SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30620982217	ROSSI LUIS ALBERTO Y OMAR JOSE S DE H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30621000345	PIRANI, LUIS ARMANDO Y PIRANI, MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30621171042	SAMPAOLESI DUILIO DOMINGO Y JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30621240141	PIANAROLI, CARLOS Y PIANAROLI, VICTOR HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30621960551	GAHUCA S C A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30622830457	MORELLI FELIPE ELSA HUGO Y	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30624560902	VARGAS JORGE O Y VARGAS CESAR A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30625769074	LA URUGUAYA S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30625815076	MIGUEL ESTEVA E HIJOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30625921984	CAYRE S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30626378974	TACA#ITAS SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30626529484	CLERY MELONS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30627370160	ROSSI RICARDO Y AMALIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30627879438	DAMIANI STELLA MARIS Y EDITH SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30628338376	TORRESI, ADINO JOSE Y TORRESI, DANIEL MARCELO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30628754310	MULATERO SERAFIN Y MULATERO ADRIAN A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30628981287	AGOSTINELLI, DANIEL; AGOSTINELLI, JORGE ERNESTO; AGOSTINELLI	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30629160155	COLOCCIONI GUSTAVO Y COLOCCIONI MARIA VICTORIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30629491925	SILAGNI HNOS SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30629513805	VAIROLETTI SERGIO SANTIAGO Y VAIROLETTI GABRIEL ATILIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30630514092	DEDICH ESTEBAN, DEDICH OSCAR Y DEDICH HERNAN ANDRES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30630687779	ROMAR SOC DE HECHO DE ROBERTO VALENTIN Y MARCOS ROBERTO VALE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30630947096	WASSERMANN HNOS DE WASSERMAN JACOBO ERNESTO Y BRUNO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30632182712	NUTREFEED S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30632430953	ZIVKOVICH JUAN M RAUL D Y GABRIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30633922922	ROLLAN MANUEL E HIJOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30634686211	DIONISIO INORRETA Y PEREZ FRANCISCO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30636032111	CRELIA FRANCISCO Y MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30636541342	BERTONE HNOS SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30636670975	MATHIEU RAUL RAMON Y ROBERTO ORESTE S DE H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30637047783	NEGRIN VICTOR R Y NEGRIN ALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30637212385	CANTAMUTTO HECTOR N Y ROLANDI YOLANDA CARMELITA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30637275573	ROCCA ALCIRA ROCCA MARIA ALCIRA SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30637460133	FERLAN HUGO ALBERTO Y FERLAN NESTOR JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30637619590	VILLARRAZA Y GALLI S H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30638689886	CRESPO RUBEN HORACIO Y CRESPO HECTOR MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30638858998	SUCESION DE ANGEL RICARDO MARTINEZ Y JORGE OMAR MARTINEZ SOC	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30639820579	LABORDE GASTON Y MARIA TERESA JAURETCHE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30640276254	EL CARMEN AGROPECUARIA S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30640801014	TAMONE JOSE ALBERTO Y TAMONE SERGIO MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30640827013	ESTRELLA FEDERAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30641254599	CARDINI NORA TELMA DE MARCONCINI, MARCONCINI GASTON TOMAS, M	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30642573183	COSTAMAGNA Y GRIVARELLO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30644163225	RIVERO ANDRES Y JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30644505339	MOLINOS TRES ARROYOS S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30644664712	DEL SEL HOLMBERG ZUBILLAGA SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30645828980	SANTA TERESA Y MARIA ISABEL S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30648229921	BOGGINO DIEGO Y BOGGINO ATHOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30648671756	SILVERIO VICENTE JOSE LUIS Y JUAN VICENT	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30648942784	NAVONE ENZO Y ERMINDA V DE SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30648981577	ANTONIO RATTALINO Y CIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30649333757	MAGARINOS ESTHER MAGARINOS OLGA MAGARINOS ELENA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30649774494	BADINO HUGO Y BADINO ALBERTO ROGELIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30650556077	ALASIA HERMANOS S.H.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30650865045	TRELLINI JUAN CARLOS TRELLINI JOSE DAVID	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30650866033	FALASCO JOSE LUIS Y MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30651192133	MINOZZI JOSE Y MINOZZI HORACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30651915836	OSCAR J PRIOTTI E HIJOS DE PRIOTTI GABRIEL PRIOTTI EDUARDO Y	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30652232821	FRIAS Y GEROTTO S H DE FARIAS OSCAR FELIX Y GEROTTO JORGE AL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30652252954	AVANCO SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30652795990	TIMOS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30653508871	PALLADINO EDUARDO Y JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30654424523	BELTRAMO ANDRES EDUARDO Y BELTRAMO ALFREDO JOSE SOC. DE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30654613075	BOGNER RAUL A Y BOGNER OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30654793022	ZAVI SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30654904991	NOTTOLI PEDRO Y SUC. DE NOTTOLI LUIS SH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30656884890	OLMEDO AGROPECUARIA SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30657347554	RAFANELLI ROBERTO OMAR RAFANELLI WALTER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30657522879	SUGAR OSCAR FRANCISCO Y OTRO S DE H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30658555282	MEDIANOCHE SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
30659625659	COMERCIAL DE GRANOS S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30659813668	POCHETTINO JOSE JULIO Y POCHETTINO LUIS MARIA SOCIEDAD DE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30660659044	CIAMPICHINI ERNES ENRIQUE Y CIAMPICHINI ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30660878587	GANADERA SAN CARLOS S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30663133795	LAS MARTINETAS SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30663413453	ISA SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30664347152	KAPPEL S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30664378686	BORGHI ADOLFO RICARDO BALZATEGUI JOSE M IGUEL SERVICIOS AGRO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30664672363	PEKER JOSE Y GOLDIN LAPACO CESAR S DE H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30664677934	SOQUIRANSKY MARCOS SERGIO Y BRADICHANSKYMARCELO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30664989286	CAENMA RURAL DE ROJAS C A ROJAS M D ROJAS C A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30665288125	LOS DOS HERMANOS SH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30665542889	LOS CHUCAROS S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30665750473	PEYRE SUSANA REPETTO DE PEYRE DIEGO MARTIN PEYRE JUAN AGUSTI	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30665874407	GALLINARI VICTORIO Y GALLINARI VICTOR SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30666506274	ANTONELLI ORLANDO E Y PROFUMO RODOLFO JOSE S H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30666589978	LOS CERRITOS BAJOS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30666634817	QUINTANA JAVIER ABEL Y QUINTANA HERALDO ADRIAN SOCIEDAD DE H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30666767884	AGROESTUDIO PAMPEANO S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30666832236	AGROCANT S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30666939723	ROBERTO PERRET Y RICARDO PERRET SOC DE H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30668179491	PATRITO FCO LUIS PATRITO CARLOS ENRIQUE Y PATRITO OCTAVIO LU	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30668190991	OLDANI OSCAR F OLDANI ENRI L Y OLDANI ARIEL O SH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30668201616	RIVATA LUIS ALDO Y RIVATA RICARDO FABIANSOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30668314313	BELL GAS S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30668347130	ARAYA S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30668448824	SERRA CARLOS HUGO SERRA ALEJANDRO MIGUE L Y SERRA LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30668479118	DON GERONIMO S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30668654297	TERRIER MARIO Y TERRIER DANIEL SOC. DE HECHO DE: TERRIER MAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30668682134	DELPINO EDDIE F Y DELPINO SILVIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30668732646	COLUSSI MARIO SANTIAGO, COLUSSI ANGEL EUGENIO Y COLUSSI ELVI	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30668764610	ELIZABETH D E L DE WALBERG ELIZABETH J W DE ITURBE Y ANA H W	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30668942527	JUAN CARLOS Y RUBEN DANIEL ROSOLANI	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30668968526	MERCHIORETTO PABLO RICCI VICTOR Y VERA RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30669180000	TUNINETTI ADOLFO Y TUNINETTI EVELIO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30669339468	GIULIANO HNOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30669348025	PANERO HENRI ANSELMO Y PANERO JORGE ALBERTO SOCIEDAD DE HECH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30670043319	VIDENOFF JUAN ANGEL DANTE OMAR Y JUAN SH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30670102005	TISIOTTI NELSON JOSE Y TISSIOTTI HUGO ANGEL SOCIEDAD DE HECH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30670117533	ROBERTO MARCIAL MONTENEGRO Y AMBROSIO MONTENEGRO SH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30671044750	VACCARO DANIEL ENRIQUE VACCARO CESAR GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30671067920	SACK JORGE ARNOLDO Y SACK JORGE ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30671171302	CUMBRE PORA S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30671579670	RENAUDO NESTOR JOSE Y OSCAR DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30671584895	SANTIAGO DOMINGO Y SANTIAGO RUBEN C	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30671591786	CONCHELL OSCAR ALBERTO Y FERRARESE ALICIA JOSEFA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30671657337	COSTELA NESTOR JOSE COSTELA SILVIA GRACIELA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30673873398	SUCESIÓN DE FRANCISCONI, RUBEN VICTOR RAMON Y FRANCISCONI, R	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30673949599	AGROSERVICIOS INSUMOS Y EQUIPOS S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30674013546	BALPARDA SEBASTIAN H Y BEDRAN VIVIANA M	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30674254578	VAUDAGNA NESTOR Y ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30674410820	SAN CAYETANO SOC DE HECHO DE MASI DANIEL Y PORTO HECTOR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30674845800	LA FRIDA DE COSSAR ADOLFO QUERCIA MELANIA Y SUSANA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30674846726	IMPLECOP S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30674857434	CARDONI ARCADIO EVARISTO Y CARDONI HECTOR HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30674860052	RODOLFO MAURINO Y EDUARDO MAURINO S DE H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30676798923	INDURAIN NESTOR OSCAR RODOLFO ALBERTO RAUL EDUARDO Y JOSE LU	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30677294058	SAN ANDRES SCA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30677738223	MALAU SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30677830529	APISCO SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30678584262	AEROMAR SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/01/2010
30680367287	VERGALITO BASILIO SOSA MARIA CRISTINA S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30680818580	ESTANCIA LA EMMITA DE EMMA R G DE BALBIANI BARTOLOME L BALB	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30681491909	TRESER SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30683028785	CRISCAR SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30684012548	SAINZ DELIA C DE RAUL CLAUDIO Y JOSE MARIA SOC DE H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30684367338	OTERO JUAN Y OTERO ROBERTO SH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30684377295	SUC DE MONDINO AMILCAR Y MONDINO DANIEL SH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30684428248	SOCIN JOSE LUIS Y SOCIN GUSTAVO CARLOS S H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30684667676	ARROYO MARIA DEL CARMEN Y ARROYO NIDIA NOEMI SH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30686158000	EL RENUEVO DE LUIS DILLON Y SANTIAGO GUTIERREZ SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30686458721	ROTALDO SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30686848597	RINCON DEL POLEO S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30687110273	MARTA MONTOREANO Y FERNANDO ZAVALA SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30687205991	LES PINS S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30688875931	EL HORNERO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30689200296	BAZZE MARIA JOSE BAZZE MARIA CARLA S H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30689449553	TRANSPORTES ODAMON SOC DE HECHO DE ODASSO NESTOR E Y	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30689500222	EL MAITEN SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30691019485	AGROPECUARIA LA CONFIANZA S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30691588528	KILLAHUASI S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30692283518	YUTO SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30692577198	BERALDO ROBERTO HUGO Y BERALDO MARIO VICTORIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30692867196	COMPLEX CONSTRUCCIONES SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30693458184	ANDITA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30693550552	KRAUSER MARIA MAGDALENA Y KRAUSER CATALINA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30693680863	BARRILLI MARCELO BORLETO JOSE MARIA S H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30694853907	IDUARTE ERMITE Y IDUARTE OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30695568165	TECNOLOGIA Y GESTION S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30695665896	TENAGLIA ALICIA Y CATALDI SERGIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30697445850	COLOMBO OSCAR ANTONIO Y COLOMBO DANIEL OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30698536035	BETORZ EDUARDO ALFREDO Y ABRAHAM NELIDA BEATRIZ	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30699651954	COLLIS SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30700169878	RODRIGUEZ MARTA TERESITA DEL CARMEN Y WALICKI WOLOCZNIK S H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30700441683	NAUDISTAR S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30702674154	PRIMO Y ASOCIADOS SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30703341442	NUTRIN SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30703416108	ROCIAEREO SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
30703581869	AURORA Y MARIO SAN ROMAN S H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30703738792	DANURA MARIA CRISTINA FERNANDO ARIEL ELIO FABIAN GUSTAVO HER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30703739098	AGROPECUARIA SKAKO S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707029079	ARIEL HUMBERTO FORESI Y CRISTIAN JESUS FORESI SH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707110968	BASTAROS DARIO OSCAR Y BASTAROS OSCAR ALBERTO SOCIEDAD DE HE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707112715	BASTAROS MARCELO ANIBAL Y BASTAROS ANIBAL CARMELO SOCIEDAD D	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707113231	SELVA BRAVA SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707114971	CONTROL UNION NORTE S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707235299	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO S	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707252126	PERLO HERMES Y PERLO JORGE SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707266992	LAS CORTADERAS SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707268243	BERSTE S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707423842	AGROGANADERA LOS ALAMOS DE NECOCHEA S.A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707425810	EL PAMPERO S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707441921	HOLLAND CROSS S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707482466	MERIDIANO S.H. DE LEONHADRT ANTONIO E. , LEONHARDT HECTOR J.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707494952	EL CERRO DE MACKREY S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707494979	NONA ADELAIDA S.A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707537902	ESTABLECIMIENTO VILLA SENA S.A..	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707565442	BIANCIOTTI, RUBEN GEMAN Y HENRRI JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707587764	NADIBEL SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707602755	MOHAMED HAYCHIS DE Y MOHAMED SARA E	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707650563	FERTIBUEY INSUMOS S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707652361	CAMPANITA S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707670130	DELFINO ROBERTO Y ROSSO BERNARDO S DE H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707735577	CRIVELLO HNOS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707736646	GANADERA DEL SUDESTE S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707745289	MENDOZA Y SEVENIE SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707755969	FITOQUIMICA S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707862749	GRUPO SAN MARTIN S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707885218	AGROPECUARIA NEHUEN SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707896260	ESTANCIA DON SIMON SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707900926	CAÑADA EDUARDO JAVIER Y CAÑADA MAURICIO OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707915540	LA BABA SOC DE HECHO DE IROULEGUY DELFOR M, GOÑI MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707986642	INES Y NORA NOVAIRA S.H.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30707997296	GALLEGO PEDRO IGNACIO Y GALLEGO MARIA CAROLINA SOCIEDAD DE H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708023333	LOZA, MARTA HAYDEE Y LOPEZ, CRISTIAN DIEGO ROBERTO SOC. DE H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708081562	ORLANDI, SEBASTIAN; ORLANDI, GERMAN Y ORLANDI, EZEQUIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708099453	CIMINARI HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE CIMINARI, JUAN PABLO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708108991	PIATTI EZEQUIEL Y LUCIANI JUAN PABLO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708114754	AMADEO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
30708167246	AGRO FUTURO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708174439	CARO ALEJO ROBERTO Y OTROS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708185929	BILAELJA S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708191392	CAVALLO ROMULO RENE Y RICARDO ODEL SH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30708258101	HIJOS DE LORENZO CATTANEO S.H.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708275774	FAID 2007 F F	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708276215	TERRA MAS S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708294965	FRANAR DE TASSIER CARLOS, HAENGGI YVES Y CORDI MAURICIO S.H.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708305363	JOSE TRAVERSA E HIJOS SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708327936	SANGOY MARIA ROSA, SERAFINI SUSANA BEATRIZ Y SERAFINI ANA LA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708333251	RENACER S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708355514	PARODI EDGARDO JOSE Y PARODI LUIS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708369396	BIDAU MARIA PILAR Y BIDAU OSCAR ALBERTO S.H.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708396059	ROSSO JUAN BAUTISTA LOPEZ VILMA ELVIRA Y ROSSO HUGO DANIEL S	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708397381	SEMILAGRO S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708428260	CALCABRINI DANIEL AGUSTIN, CALCABRINI ADRIANA MARINA Y CALCA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708434856	DANIEL HUGO MIGHELLA Y ESTER HAYDEE MIGHELLA SH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708451890	PIGÜE S.H. DE BORTOLOZZI JORGE, RAÚL Y MARIA INES	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30708459697	LOS YAROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708513802	IMBARETE SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708550406	LA ROSA S.H.DE NACINI RODOLFO ABEL Y RODRIGUEZ CARLOS ROMUAL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708556102	CAMPOS MARTIN CAMPOS MATIAS CAMPOS MAIRA SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708558601	CAMPO VIAL S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708597917	GALLO, OSCAR R Y DANIEL E.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708655623	BUFFA MARIO GUSTAVO Y JOSE LUIS S	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708668156	PANELLI, NORMA BEATRIZ Y GABETTA, HECTOR MARCELO (S.H.)	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708700548	CAROLUC S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708791632	RECALDE JAVIER O. - RECALDE DANIEL G.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708826347	HUGO ALBERTO FRACHE Y JUAN CARLOS FRACHE S.H.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708829214	ROUGIER VICTOR DARIO Y ROUGIER MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708833408	LOS ARBOLES SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708840234	H O H SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708857714	MAREZ SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708871008	PUKEN AGRONEGOCIOS SOCIEDAD DE HECHO DE CARLOS ESTEBAN GONZA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708910348	LOS MOSQUETEROS S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708934611	R Y R SERVICIOS AGROPECUARIOS S.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708940107	AGROPECUARIA LAS QUIMERAS S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708947500	CHE HUECHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30708998407	CAMPOS DEL CENTRO S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709003581	"TRANSPORTE AN - LOR S.A"	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709027111	SIEMBRAS ARGENTINAS S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709067288	LOS BLANCOS SH DE PEDRO GANDULFO PAZ PEDRO GANDULFO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709074128	ESTABLECIMIENTO LA EUGENIA SOC. DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709110981	ESTABLECIMIENTO DON PASCUAL S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709139084	HERNANDEZ DE DI PAOLA MARIA DEL CARMEN E HIJOS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709177695	HERMANOS PITA SOC DE HECHO DE PITA JUAN MANUEL Y PITA SERGIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709178438	FONDO DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS 2005 2009	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709192864	SALVANESCHI MAURO MARTIN Y VAZQUEZ GUILLERMO FORTUNATO S H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30709197181	CAMPO BRAVIO SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709231630	DON CARLOS SOC. DE HECHO DE DEPAOLI MARTIN, MARIELA Y MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709266205	DENARDI RAUL ARMANDO Y BORTOT MARIA ANTONIA EMILIA SOC DE HE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709275654	ABRIENDO SURCOS S.H. DE HECTOR,O. IOCCO Y GUSTAVO D.HERNÀEZ	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709280674	BESO ALBERTO ROMAN Y BESO GUSTAVO JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709291668	MULCAHY & POPIK SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709308455	TRANSPORTE DON JUAN DE BATISTTA NESTOR ABEL Y BATISTTA JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709309834	TEJEDA CLAUDIA NORMA, DANIEL HORACIO Y EDGARDO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709310026	BONAFINE GUSTAVO Y BONAFINE ANDREA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709318361	CAMPORA RUBEN ANGEL Y SCHMIDT MARIO JAVIER SOC. DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709330329	GAGRO S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709330345	DON AGRO SOCIEDAD DE HECHO DE LUIS DIEGO GRAF Y JUAN MARIANO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709338141	EXENCO SOCIEDAD DE HECHO DE WILMAR ROGELIO RICORDI E IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709339466	FONTANA AGROPECUARIA S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709385581	EL HURON S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709498416	BOSCO JUAN F, BOSCO MARIANO GASTON Y BOSCO FLAVIO ARIEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709517593	LA TREINTA Y SEIS S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709545546	PALOMETA S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709628786	LOS DIVISADEROS S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709671258	EL RESERVADO S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709675199	LA MARIETA SOC DE HECHO DE FEDERICO CUCULLU Y REYNOLDS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709696773	MIMAZU S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709709042	PEVERELLI AMELIA TERESA Y SARLO LEONEL E	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709729442	RASSAT TELMA INES Y RASSAT SILVIA NOEMI SH	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709753874	AGROCOMERCIAL PANDE SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709754250	V.M.V. SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709785636	VIGNOLO Y PIETRANTONI SOC.DE HECHO DE EDER NIEVES VIGNOLO Y	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709805920	AGADIR S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	03/12/2009
30709814148	RANCHOS DEL CIELO S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30709886610	EL CASERIO S.H. DE ZABALLA RAUL HORACIO Y DE ZABALLA EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30710020848	ARNO EVELYN Y SUCESION DE ARNO ESTEBAN SOC DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
30710138857	LOS GALPONES S DE HECO DE GOUGY OSVALDO, GOUGY FLAVIA HAYDEE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33503552049	CENCI S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33511591339	LEBLON SACII Y A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33512133989	LATIMORI JUAN ATILIO MARCELINO ADOLFO Y ARTEMIO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33512597039	FOCQUAERT SANTIAGO JOSE, ALVES MARIO ABEL Y BARTOMIOLI LITIÑ	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33513771199	CAÑADA DE SANTA ANA S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33538752849	EL PRODUCTOR S C A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33591435499	DON DANIEL S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33591524629	VITELLI RUBEN ALBERTO JUAN DARIO Y MORETTI LUISA DE VITELLI	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33612214269	LAS DOCE S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33613444489	GALLO ISMAEL OSCAR Y RODOLFO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33615310919	AGROPECUARIA PINCEN S	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33617745319	CAVALLERO LIONEL GERMAN Y RUBEN MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
33618207469	COSTANTINO ROLANDO Y COSTANTINO MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33619119679	ANJES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33619920819	VITALI ROBERTO J. Y VITALI ILDO A.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33624594199	MONGE HERMANOS DE MONGE EDUARDO JUAN JOSE Y ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33629063809	TARTABINI FEDERICO Y OTROS	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33635080359	TAZZA Y TOMSON	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33638682309	SANTA CECILIA DEL OESTE S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33641757689	MARCHETTI JOSE M Y ROUILLON CLARA R J	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33649320069	DRIVET CARLOS LUIS Y NESTOR OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33651023969	LA FE SOC DE HECHO DE GARROTE GUSTAVO J GARROTE MARCELO A Y	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33664839089	SAINT RAYMOND HNOS DE BERTA E RODOLFO O Y MABEL C SAINT RAYM	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33668275759	RENEE BOAGLIO E HIJOS S.H.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33668635399	PELASSA LEO MIGUEL Y PELASSA EDGARDO RAMON SOC. DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33669372219	DEMICHELIS EDELMIRO C E IDELIO J	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33674536769	LA MISIA S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33682931189	AGRO GANADERA INVERSON SA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33707384919	MINETTI JESUS ALBERTO Y MINETTI LUIS FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33707410219	AGRO VETERINARIA LAS CAÑAS S A	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33707419399	ALMIROTY AGROPECUARIA SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33707608809	LOS MOLLES S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33707941699	AGROPECUARIA LA NELIDA S H DE GALLIGO PABLO MARTIN Y CAMARA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33707942229	VACAS Y CEREALES S R L	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33708006039	IRIARTE IGNACIO L E IRIARTE JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33708434189	MAIER JOSE MAIER NESTOR OMAR Y MAIER CESAR JAVIER	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33708768729	MYRIAM CORETTI, LISANDRO ARBELOA E IGNACIO ARBELOA SOC DE HE	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33708775059	HORACIO PAVESE ELSA PELOZZI ELSA GLORIA PAVESE SOCIEDAD DE H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33708814569	SCHEURER EDUARDO H Y VAUDAGNA JAVIER G S H	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33709566739	ALYCAN AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009
33709750769	FAID 2006/07 FF	Art: 47 Inciso/s: a)	06/11/2009

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30536703396	INTERFAB S.A	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/08/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 18/03/2010 Nº 24215/10 v. 18/03/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. PRODUCTOR

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-06576771-7	CIA, Víctor Nelo	1910496655049602460496

La presente publicación se realiza en virtud de lo ordenado por el Juez Federal OSCAR ARMANDO VALENTINUZZI, Juzgado Federal de BELL VILLE, en los autos caratulados "CIA VICTOR NELO C/Administración Federal de Ingresos Públicos – Demanda Contenciosa Administrativa - solicita" (EXPTE. 36-C-2009). Se deja constancia que la misma se hizo efectiva a partir del día 12/03/2010 con la publicación en la página WEB de la A.F.I.P.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 18/03/2010 Nº 27880/10 v. 18/03/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		05-FEB-10	10001MANI020428L	00111231834	BULTOS	2	parts
		10-FEB-10	10001MANI023084M	00175093719	BULTOS	1	MEDICAL PROD.
CARESTIBA							
	SAFMARINE BEN	05-FEB-10	10001MANI019461Z	SPAGS801675309	CONTENEDOR	3	Q.D.C. POPCORN
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		09-FEB-10	10001MANI023218L	001TRAS/3C	BULTOS	54	sacas
		09-FEB-10	10001MANI023223H	001TRAS/3C	BULTOS	72	sacas
DAIMLER CHRYSLER AR							
		11-FEB-10	10001MANI023851Y	00154000491	BULTOS	1	partes
DEFIBA PUERTO							
		08-FEB-10	10001MANI021487R	001BR503006901	PALETA	22	PRODUCTOS QUIMICOS NCM-
		10-FEB-10	10001MANI023071X	001BR503006903	PALETA	20	PROSUCTOS QUIMICOS NCM-
DEFIBE S.A.							
	CSAV ROMERAL	11-FEB-10	10001MANI023459S	USCHRHBL053768	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LD66K LINDRIDE 6
	NYK GALAXY	11-FEB-10	10001MANI022946S	CHSHANSHA10010063	CONTENEDOR	1	STC WHOLESALE GOODS
DEFISA PUERTO							
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI019987G	USNYOJERBUE1003001	BULTOS	1	QDC PERSONAL EFFECTS
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI022891R	USPVGOCN0012946	BULTOS	1	s.t.c. irrigation part
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI022990R	USPVG619403056	PALETA	2	PHARMACEUTICAL PRODUCTS
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI023056L	CHXGAWWLTXGSE09120078A	BULTOS	215	stc men's 100%nylon wov
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI023056L	CHXGAWWLTXGSE09120078B	BULTOS	225	stc men's 100%cotton wo
	MONTE SARMIEN	07-FEB-10	10001MANI020232E	ZZZZZ859201358	BULTOS	255	QDC : SHOES
	MSC GENEVA	10-FEB-10	10001MANI023317L	SPBREEM3BU-334993	BULTOS	5	QDC EFECTOS PERSONALES
GEMEZ S.A. II							
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI022316J	TWKSGKABA0912018	BULTOS	67	POLYESTER TEXTURED YARN
	RIO DE JANEIR	06-FEB-10	10001MANI019976E	GEHAMZRH961138	BULTOS	1	QDC-REPUESTOS
	RIO DE JANEIR	06-FEB-10	10001MANI020177M	BEANWRTM408638	PALETA	6	QDC-ELECTRONIC MATERIAL
GEMEZ SA-PUERTO							
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI021583Y	USPVGBUE9833085	PALETA	6	QDC-LUBRICATING OIL ADD
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI022430G	USPVGECCI0137001810764	BULTOS	1	SUNSTAR BRAND SEWING, M
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI022430G	USPVGECCI0137001B57868	BULTOS	1	POINTER FOR 25T TEMP RE
	NYK GALAXY	11-FEB-10	10001MANI026183P	IIOOVGSINEZEA002331	BULTOS	31	COTTON KNITTED MENS TI
	RIO DE JANEIR	06-FEB-10	10001MANI020214E	GEHAM0/01/05815	PALETA	4	QDC-ISOMALT ST-M PACKED
	RIO DE JANEIR	06-FEB-10	10001MANI023286Z	BEANWB430-00032-01	BULTOS	1	PRESSURES
GEN POL							
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI018901Y	USPVGSUDU200011039434	BULTOS	93	Q.D.C. ELECTRONIC EQUIP
GENERAL MOTORS ARG.							
		05-FEB-10	10001MANI020670K	001BR188706312	BULTOS	36	VOLUMENES CONT PARTES Y
LO PRIMO I							
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI019913S	CHNGOCOSU6020048680	CAJA	688	QDC COMMODITIES KITCHEN
	MONTE SARMIEN	07-FEB-10	10001MANI022094M	CHHONLWD62-A912245	BULTOS	882	QDC COMPUTER COMPONENTS
LO PRIMO II							
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI023497U	ZZZZZMWOFF0010013	BULTOS	244	QDC OUTSOLES (PARES DE
		09-FEB-10	10001MANI022048L	001BR249000352	PALETA	12	TAPAS DE ALUMINIO NCM:8
LOGEXPOR							
	MONTE SARMIEN	07-FEB-10	10001MANI022751M	CHSHASHA0478148	CAJA	4	TEXTILES
	MONTE SARMIEN	07-FEB-10	10001MANI022751M	CHSHASHA0483170	CAJA	1	TEXTILES
	MSC GENEVA	10-FEB-10	10001MANI024553Y	SPBRECMB03907	CAJA	2	TEXTILES
	MSC GENEVA	10-FEB-10	10001MANI024553Y	SPBRECMB03913	CAJA	24	TEXTILES
LOINEX S.A.							
	LOG IN PANTAN	11-FEB-10	10001MANI020435J	BRSTS149060371023S	PALETA	44	papel
MEGATOM SA.							
	CSAV ROMERAL	11-FEB-10	10001MANI023429P	USNYONAV-4206-10	CONTENEDOR	1	MULTIPLE UNITS OF REEFE
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI024058Y	CHCINSKISE09120039	BULTOS	75	stc: motorcycles
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI024217L	CHCINSKISE09110166	BULTOS	36	STC: ATVispubel
	LOG IN PANTAN	11-FEB-10	10001MANI023829T	BRSTSSSZ075319	PALETA	1	agua de tocador,un 1266
	LOG IN PANTAN	11-FEB-10	10001MANI024039N	BRSTSSL10/0089SSZBUE	PALETA	1	Q.D.C. DIVERSE TOOLS
	LOG IN PANTAN	11-FEB-10	10001MANI024039N	BRSTSSL10/0098SSZBUE	BULTOS	1	Q.D.C. ALAMBRE PARA TOR
	LOG IN PANTAN	11-FEB-10	10001MANI027232L	BRSTSYAR-DARS00141	BULTOS	5	Q.D.C.SPARE PARTS
	LOG IN PANTAN	11-FEB-10	10001MANI027240K	BRSTSYAR-DARS00143	BULTOS	3	Q.D.C.REPUESTOS PARA AU
	LOG IN PANTAN	11-FEB-10	10001MANI027249T	BRSTSYAR-DARS00142	BULTOS	2	Q.D.C.REPUESTOS PARA AU
	LOG IN PANTAN	11-FEB-10	10001MANI027596B	BRSTS7220-0924-001.012	PALETA	4	voltaren aerosol
	LOG IN PANTAN	11-FEB-10	10001MANI027665V	BRSTS02102084/10	BULTOS	3	AUTOCLAVE 127 LITROS, E
	MONTE SARMIEN	07-FEB-10	10001MANI021026G	CHSHACNSHA6050001004	BULTOS	20	Q.D.C. GLYPHOSATE TECH
	RIO DE JANEIR	06-FEB-10	10001MANI020928Z	GEHAMOSLBUE5910113846	BULTOS	1	Q.D.C. PERSONAL EFECTS
		08-FEB-10	10001MANI021415X	001BR775020089	PALETA	1	CILINDRO HIDRAULICOS NC
		08-FEB-10	10001MANI021696T	0010299CH10	PALETA	6	TEJIDOS DE FILAMENTO PO
MERCOCARGA SA.							
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI019822R	USJSVMSP/BAA/D02526	PALETA	1	STC LAB EQUIPMENT
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI019825U	USPHL14193AMBUE315364	CAJON	9	STC USED PERSONAL EFFEC
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI019827W	USNYOPHL/BAA/D07049	PALETA	7	STC RELEASE PAPER
	HANJIN GOTHEN	08-FEB-10	10001MANI020665Y	CHQINPBNA2VK00	BULTOS	472	medium commercial truck
	HANJIN GOTHEN	08-FEB-10	10001MANI020665Y	CHQINPBNA2VL00	BULTOS	236	mediumm commercial truc
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI018301X	ZZZZZEGLV149903127295	CONTENEDOR	1	SKIRT, DRESS, TROUSERS,
	MSC GENEVA	10-FEB-10	10001MANI024410G	SPBRE045159	PALETA	1	REPUESTOS
	RIO DE JANEIR	06-FEB-10	10001MANI019810Y	BEANWCFRANR000053875	PALETA	3	STC ORO GLO PG ANIMAL F
	RIO DE JANEIR	06-FEB-10	10001MANI019810Y	BEANWCFRANR000053927	PALETA	3	STC SPARE PARTS
	RIO DE JANEIR	06-FEB-10	10001MANI019810Y	BEANWCFRANR000053928	PALETA	1	STC SPARE PARTS
	RIO DE JANEIR	06-FEB-10	10001MANI019810Y	BEANWCFRLEH000011339	PALETA	1	STC ENHANCING BIOTECHNO
MURCHISON							
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI016342L	USPVGHBOL1504	BULTOS	11	STC:GLITTER
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI022329N	USPVGHBOL6322	BULTOS	3	DIESEL ENGINE PARTS
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI023753P	USPVG1017	PALETA	2	TRAIN PARTS AND PIECES
	MAPOCHO	05-FEB-10	10001MANI022571M	PECAO2003137	BULTOS	110	CILINDROSM, Q.D.C. CONT
	MONTE SARMIEN	07-FEB-10	10001MANI020232E	ZZZZZSZHW7207Q	CONTENEDOR	6	Q.D.C. TV
	MONTE SARMIEN	07-FEB-10	10001MANI021084K	CHSHAMSBNA9DL705033	PALETA	8	STUDIO LIGHTING
	MSC GENEVA	10-FEB-10	10001MANI020942M	SPBREBCNBUEA00042	BULTOS	1	ACIDO NICOTINICO, CALCI
	MSC GENEVA	10-FEB-10	10001MANI024584S	SPBRE032912	BULTOS	11	TEJIDOS
	MSC GENEVA	10-FEB-10	10001MANI025789D	SPBREIST/BUE/00495A	BULTOS	1	BRIDA DE SALIDA, BRIDA
	MSC ORNELLA	05-FEB-10	10001MANI019083Z	USCHRMSCUTD963017	BULTOS	2497	TIRES
	MSC ORNELLA	05-FEB-10	10001MANI019083Z	USCHRMSCUTD963553	BULTOS	2309	TIRES
	MSC ORNELLA	05-FEB-10	10001MANI019083Z	USCHRMSCUTD963579	BULTOS	1234	TIRES
	RIO DE JANEIR	06-FEB-10	10001MANI018411K	FRLEHHLCULE1100114703	BULTOS	289	NEUMATICOS
	RIO DE JANEIR	06-FEB-10	10001MANI020264J	UKTDXSOU/BUE/01714	CAJA	10	CIVIL AIRCRAFT BATTERIE

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
SIEMENS S.A.							
		09-FEB-10	10001MANI022241G	00101000789	BULTOS	35	electricals
SIN DEPOSITO							
		05-FEB-10	10001MANI020697T	001BR198012574	PALETA	10	DROPP ULTRA SC NCM3808.
SIR HOME S.A.							
	NYK GALAXY	11-FEB-10	10001MANI024466R	CHSHA9.101099.BUE	BULTOS	912	q.d.c. prendas de niños
TEFASA I							
		11-FEB-10	10001MANI023411G	001UY.1006.2235/10	CAJA	55	CUEROS VACUNOS TERMINAD
TEFASA II							
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI021910X	USNYONYC108584	PALETA	1	1 roll synthetic fiber
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI022228L	USPVGCHS022112	PALETA	2	non hazardouz chemical
	HANJIN GOTHEN	08-FEB-10	10001MANI020894S	CHNGODLNB1001103	CAJA	512	QDC: NYLON BAGS
TERBASA							
	SAFMARINE BEN	05-FEB-10	10001MANI019461Z	SPAGS751449167	BULTOS	120	Q.D.C.AIR CONDITIONERS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CSAV LONQUEN	28-JAN-10	10001MANI014861P	BFFPTMSCUTM911925	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES PARTS
	CSAV ROMERAL	11-FEB-10	10001MANI021939T	USPWQHLCUATL100112135	CONTENEDOR	1	STC PINTURAS, VARNICES,
	CSAV ROMERAL	11-FEB-10	10001MANI023285P	USNYOCHI515517	CONTENEDOR	7	stc: oven parts
	CSAV ROMERAL	11-FEB-10	10001MANI023301E	USNYOSFO507470	CONTENEDOR	2	stc: household cleaning
	CSAV ROMERAL	11-FEB-10	10001MANI026230X	BFFPTJUW00328	CONTENEDOR	1	STC FROZEN LEAN SEASOD
	LOG IN PANTAN	11-FEB-10	10001MANI020435J	BRSVD0790141070235	CONTENEDOR	1	QDC:ETER MONOBUTILICO D
	LOG IN PANTAN	11-FEB-10	10001MANI020435J	BRSVD0790141280235	CONTENEDOR	1	QDC: CACAO EN POLVO
	MSC CORDOBA	06-FEB-10	10001MANI018703Y	GEHAMEGLV560000005351	CONTENEDOR	1	RECLAIMED FLUFF PULP
	MSC CORDOBA	06-FEB-10	10001MANI020114D	BEANW0148929700000HG	CONTENEDOR	1	METAL CONTAINER,PACKING
	MSC CORDOBA	06-FEB-10	10001MANI021271X	GEBHV0020-0424-001.030	CONTENEDOR	2	chemicals,heat transfer
	MSC GENEVA	10-FEB-10	10001MANI019223M	SPVLCSUDU700018828006	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATION CARGO
	MSC GENEVA	10-FEB-10	10001MANI021308J	SPBRE550333891	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DENTAL PREPARATI
	MSC GENEVA	10-FEB-10	10001MANI022419N	SPVLCMSCUHC839829	CONTENEDOR	1	QDC TITANIUM DIOXIDE
	MSC GENEVA	10-FEB-10	10001MANI022419N	SPVLCMSCUMA292020	CONTENEDOR	1	QDC BROCHURES
	MSC GENEVA	10-FEB-10	10001MANI023403H	SPVLC9.101041.BUE	CONTENEDOR	1	S.T.C TEXTILE FABRIC
	MSC GENEVA	10-FEB-10	10001MANI023414J	SPVLC9.101039.BUE	CONTENEDOR	1	S.T.C TEXTILES FABRIC
	MSC GENEVA	10-FEB-10	10001MANI023867V	SPVLCXYSH29012385	CONTENEDOR	1	laminated flooring
	MSC ORNELLA	05-FEB-10	10001MANI019535S	USLOSLAX513465	CONTENEDOR	4	stc:alfalfa seed
	MSC ORNELLA	05-FEB-10	10001MANI022382M	USEZPBUE19911	CONTENEDOR	6	stc:sulfatreat hp chemi
	NYK GALAXY	11-FEB-10	10001MANI023862Z	CHSHABSHEA1001100	CONTENEDOR	1	textile fabric
TERMINAL 5							
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI018301X	CHSHAEGLV142950079385	CONTENEDOR	1	LAMINATE FLOORING
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI020553K	TWKSGFDTWSE1001001A	BULTOS	129	SLIDER, PIN & BOX, S TA
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI020945P	CHNGONBBUEC912005	CONTENEDOR	1	QDC: PENS AND MARKERS
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI020956R	CHNGONBBUEC912004	CONTENEDOR	1	QDC: PENS AND MARKERS
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI020963P	CHSHASHFE09011117	CONTENEDOR	1	textile fabric
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI021078N	CHNGOTNBBU9120029	CONTENEDOR	1	submersible pump
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI021097Y	CHSHASSHBU9120005	CONTENEDOR	11	high pressure washer
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI021139L	CHNGOTNBBU9120031	CONTENEDOR	3	impact drill, angle gri
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI021737P	CHHONGGLFE10010014	CONTENEDOR	1	COMPUTER ACCESSORIES
	YOKOHAMA	23-JAN-10	10001MANI008545R	UYMVDMRUBRIOBUE100002	CONTENEDOR	1	QDC OIL EQUIPMENT
TERMINAL SUR							
	ALIANCA MANAU	10-FEB-10	10001MANI015180K	BRRGNANRM799608677001	CONTENEDOR	1	FOOD STUFF
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI018901Y	USPVGANRM200011039497	CONTENEDOR	1	1-2003 HONDA ELEMENT PR
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI018901Y	USPVGANRM200011039500	CONTENEDOR	1	1-2000 TOYOTA 4RUNNER C
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI020705J	USJSVDET015001	CONTENEDOR	1	aerosols, cl 2.1 un1950
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI022398T	USPVGSSCSLOS10000330	CONTENEDOR	1	S.T.C.UNRECORDED OPTICA
	HANJIN GOTHEN	08-FEB-10	10001MANI020665Y	CHNGOPBQA8N300	CONTENEDOR	1	S.T.C. LANTERN ALL GOO
	HANJIN GOTHEN	08-FEB-10	10001MANI020665Y	CHNGOPBQA9BF01	CONTENEDOR	1	S.T.C. ALLOY WHEEL
	HANJIN GOTHEN	08-FEB-10	10001MANI020665Y	CHSHAVLAA2RD01	CONTENEDOR	1	S.T.C. TOOLS
	RIO DE JANEIR	06-FEB-10	10001MANI019741R	FRLEHHJSCLEHW06771802	CONTENEDOR	1	Q.D.C.EQUIPOS Y MAQUINA
	RIO DE JANEIR	06-FEB-10	10001MANI020234G	NLROTCPH812004	CONTENEDOR	1	stc: parts for aircondi
	RIO DE JANEIR	06-FEB-10	10001MANI020305F	GEHAMSUDU808306656002	CONTENEDOR	1	MEDIAPRINT GLOSS, SILK
TERMINAL. 4							
	MONTE SARMIEN	07-FEB-10	10001MANI020232E	ZZZZZSZHVN418G	CONTENEDOR	2	Q.D.C. WOODEN CLOTHES H
	MONTE SARMIEN	07-FEB-10	10001MANI020591M	ZZZZZFDSZSE1001016	CONTENEDOR	1	MUSICAL INSTRUMENT
	SAFMARINE BEN	05-FEB-10	10001MANI019461Z	SPAGS529479177	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ETHOXYPROPANOL O
UNIV. CARGAS							
	ITAL FLORIDA	06-FEB-10	10001MANI019913S	CHNGOCOSU6026793710	BULTOS	778	q.d.c. brush rasin cu
	RIO DE JANEIR	06-FEB-10	10001MANI020866R	UKTDX06710123	BULTOS	13	q.d.c. 1 used sakurai f

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 18/03/2010 Nº 26367/10 v. 18/03/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración de antecedente (Arts. 930/932 de C.A.).

SUMARIO Nº	IMPUTADO	INFR.ART.	TRIBUTOS $	MULTA $
12036-1071-2005	JH BACHMANN ARG. S.A. (CUIT Nº 30-58094268-3)	995		1.000.-

Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe Sec. del Act. Nº 5

e. 18/03/2010 Nº 27161/10 v. 18/03/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.910 DEL 12 MAR 2010

EXPEDIENTE Nº 53.118. PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. GOLDAR, HUGO FERNANDO (MATRICULA Nº 64.944) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. GOLDAR, Hugo Fernando (matrícula Nº 64.944) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.617 de fecha 16 de diciembre de 2009 obrante a fojas 7/9.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en Pico 4842, Dpto. 11, piso 2º (C.P. 1428) CABA, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/03/2010 Nº 26433/10 v. 18/03/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.911/2010

Bs. As., 12/3/2010

VISTO, el Expediente Nº 45.171 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la solicitud de auspicio por parte de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION al Encuentro Nacional del Seguro en Rosario 2010, XIII edición, organizado en forma conjunta por FAPASA Y APAS Rosario y Sur de Santa Fe.

Que dicho evento se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2010 en el Salón de Eventos Puerto España de esta cuidad.

Que es de importancia, dado la trascendencia de este evento, en el cual cuenta con la participación de Funcionarios de las Provincias, así como de Directivos del Sector Asegurador, Cámaras Empresariales y Profesionales, Organismos de todo el país.

Que el auspicio solicitado no implicará erogación alguna al Estado Nacional.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, sobre el proyecto de la presente resolución.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 Inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase el auspicio al Encuentro Nacional del Seguro en Rosario 2010, XIII edición, organizado en forma conjunta por FAPASA Y APAS Rosario y Sur de Santa Fe, a realizarse el día 19 de marzo de 2010 en el Salón de Eventos Puerto España de dicha ciudad.

ARTICULO 2º — Déjase establecido que el presente auspicio no erogará costo fiscal al Estado Nacional.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

e. 18/03/2010 Nº 26435/10 v. 18/03/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.912 DEL 12 MAR 2010

EXPEDIENTE Nº 13.086: Reforma del estatuto social de COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION S.A.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el aumento de capital y la modificación del artículo 4º del estatuto social de COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION S.A. conforme lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de octubre de 2009.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal.

e. 18/03/2010 Nº 26438/10 v. 18/03/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.913 DEL 12 MAR 2010

EXPEDIENTE Nº 53.101 - XL INSURANCE ARGENTINA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS S/ PRESENTACION TARDIA DE ESTADOS CONTABLES AL 30-09-08.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a XL INSURANCE ARGENTINA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con una multa de $ 7.500 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS) en los términos del art. 58 inc. c) de la Ley 20.091.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la sanción aplicada a través del Artículo 1º.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 18/03/2010 Nº 26440/10 v. 18/03/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 17/2010

Bs. As., 2/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0515432/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica DL 4716 RG, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 9 de febrero de 2010, según Acta Nº 369, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificada por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica DL 4716 RG, solicitada por la empresa NIDERA S.A,

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/03/2010 Nº 26422/10 v. 18/03/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

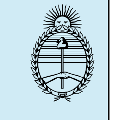
Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Resolución Nº 002/2010 (AD NEUQ) por la cual se lo condena por la infracción prevista y penada en el art. 979 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que dentro del plazo de 15 días de notificada la presente tiene derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 del Código Aduanero.

Actuación SIGEA Nº	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
12374-222-2006	FERNANDEZ ARELLANO JUAN ARTICIO	$1.200 en concepto de multa.	Art. 979

Abog. DIEGO CARLOS FIGUEROA, Administrador (Int.) Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 18/03/2010 Nº 26320/10 v. 18/03/2010





BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor FABIO OMAR CESAR (D.N.I. Nº 16.916.143) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.290/05, Sumario Nº 4098, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios a/c, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/03/2010 Nº 26019/10 v. 23/03/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora NELIDA MARIA SERRA (L.C. Nº 1.409.723) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 101.586/07, Sumario Nº 3982, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/03/2010 Nº 26026/10 v. 23/03/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 8/2/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos y Resoluciones Generales citados en cada caso, se notifica que se han decretado la caducidad y/o rechazo del plan de facilidades de pago/régimen de asistencia financiera ampliado oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

GRAN DUQUESA S.R.L. (CUIT 30-68294272-6)
Caducidad R.G. 1678/04
Contribuciones Seguridad Social Períodos Fiscales de 2002/08 a 2004/02.
Capital adeudado: $ 1.212,89.
Intereses adeudados al 23/12/2009: $ 1.879,43.

PASEO FORTUNA S.R.L. (CUIT 30-68586773-3)
Caducidad R.G. 1678/04
Contribuciones Seguridad Social Períodos Fiscales de 1999/06, de 1999/08 a 2000/04, 2000/08, de 2000/10 a 2000/12, de 2001/03 a 2003/02.
Capital adeudado: $ 8.401,69.
Intereses adeudados al 23/12/2009: $ 20.949,71.

CAPITAL TRANS S.A. (CUIT 30-67833207-7)
Caducidad R.G. 1678/04
Contribuciones Seguridad Social Período Fiscal de 2004/02.
Intereses adeudados al 02/12/2009: $ 6.938,25.

GATICELLI ENRIQUE ALBERTO (CUIT 20-12753267-3)
Caducidad R.G. 1678/04
Impuesto a las Ganancias Períodos Fiscales de 2001/00 y 2002/00.
Capital adeudado: $ 6.530,70.
Intereses adeudados al 17/12/2009: $ 12.741,10.
Impuesto sobre los Bienes Personales Períodos Fiscales de 2001/00 y 2002/00.
Capital adeudado: $ 1.819,92.
Intereses adeudados al 17/12/2009: $ 3.164,00.

Cont. Púb. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.

e. 12/03/2010 Nº 25381/10 v. 18/03/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la Resolucion del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidad que a continuación se detalla: "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "CREDINVEST" LIMITADA, Matrícula: 24.533; designándose al suscripto Instructor Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º, inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 17/03/2010 Nº 25817/10 v. 19/03/2010

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 11/2010

Registro Nº 103/2010

Bs. As., 15/1/2010

VISTO el Expediente Nº 1.327.594/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.327.594/09, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION FILIAL BUENOS AIRES por el sector gremial y la empresa CRONI SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, ratificado a foja 9 por ante esta Autoridad de Aplicación, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acordaron un pago mensual de PESOS DOSCIENTOS ($ 200.-) de naturaleza no remunerativa, el que resultará de aplicación en el establecimiento de la Empresa signataria, respecto del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 244/94, con las prescripciones y demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir del mes de mayo de 2009.

Que el ámbito territorial y personal, del Acuerdo se corresponde con la actividad de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1034/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo de fojas 7/8 del Expediente Nº 1.327.594/09, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION FILIAL BUENOS AIRES y CRONI SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.327.594/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 244/94.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.327.594/09

Buenos Aires, 22 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 11/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/8 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 103/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Bs. As. a los 18 días del mes de mayo de 2009 entre la Señora Lidia Beatriz Crespo, Secretaria Gremial, y el Señor Primo Alberto Villalba en carácter de Secretario de Deporte y Turismo en representación del Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación - Filial Buenos Aires y el Señor Francisco Javier Bras Harriott DNI 4374913 en su carácter de apoderado, en representación de la empresa CRONI SA, se ha arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ambas partes consideran necesario realizar los mayores esfuerzos para mantener el nivel adquisitivo de los salarios del personal en la situación de crisis por la cual atraviesan vastos sectores de la actividad.

SEGUNDO: Que por ello y teniendo presente que no se arribó a un acuerdo por actividad a la fecha, a nivel de empresa las partes han pactado un pago mensual extraordinario en carácter de a cuenta por el período que más abajo se especifica.

TERCERO: Las partes acuerdan que el pago mensual aludido ascienda a la suma de $ 200 (pesos doscientos) mensuales para el personal jornalizado y mensualizado en convenio otorgándole naturaleza no remunerativa.

CUARTO: Dicho pago se otorga a cuenta de la negociación paritaria en curso y por ello podrá compensarse hasta su concurrencia con cualquier pago remunerativo o no de origen convencional o que sea dispuesto por decreto del poder ejecutivo de la nación.

QUINTO: Vigencia: El pago mensual de $ 200 (pesos doscientos) se efectuará por el período mayo 2009 a julio 2009 y se abonará en igual fecha que los haberes ordinarios.

SEXTO: La empresa CRONI SA se compromete a depositar en cuenta de la Obra Social y del Sindicato el equivalente al 3% y el 2% respectivamente sobre los montos abonados por el mencionado concepto.

SEPTIMO: Las partes someterán el presente acuerdo a homologación por parte del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 12/2010

Registro Nº 79/2010

Bs. As., 19/1/2010

VISTO el Expediente Nº 1.254.893/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita la homologación del Acuerdo suscripto entre la UNION FERROVIARIA por la parte gremial y la Empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresaria, obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.352.327/09, agregado como foja 277 a las actuaciones citadas en el Visto.

Que los agentes negociales modifican los valores de los rubros fallos de caja, adicional por venta de productos y servicios, ayuda por guardería, adicional por movimientos de coches y ejecución de cambios y suplemento remuneratorio por licencias, a favor de los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 602/03 "E" del que resultan partes signatarias, con la vigencia y alcance fijados en el instrumento acompañado.

Que cabe destacar que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la representación empresaria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/2009.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION FERROVIARIA por la parte gremial y METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresaria, obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.352.327/09, agregado como foja 277 al Expediente Nº 1.254.893/08.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo y Anexo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.352.327/09, agregado como foja 277 al Expediente Nº 1.254.893/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 602/03 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo Registrado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.254.893/08

Buenos Aires, 21 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 12/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente 1.352.327/09, agregado como fojas 277 al expediente de referencia, quedando registrado con el número 79/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2009, se reúnen los señores José PEDRAZA, en su carácter de Secretario General, Alberto GALEANO, en su carácter de Secretario de Emprendimientos Laborales, y Raúl ALBARRACIN, en su carácter de delegado del personal, en

representación de la UNION FERROVIARIA, con domicilio legal en Av. Independencia 2880 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los señores Daniel PAGLIERO, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, Julio RAMIREZ, en su carácter de Jefe de Relaciones Laborales y Sergio RUFFINI en su carácter de Coordinador de Relaciones Laborales, en representación de la empresa METROVIAS S.A., con domicilio legal en Bartolomé Mitre 3342 de la misma Ciudad, con motivo de la convocatoria efectuada por el sector sindical y a efectos de considerar el siguiente temario: 1) Revisión de los valores de los rubros "falla de caja" y "adicional por venta de productos y servicios" que perciben los boleteros y boleteros principales; 2) Revisión del valor máximo actual del beneficio que la empresa viene otorgando en concepto de ayuda "guardería" conforme lo acordado en acta del 19.06.09 (cláusula 2º); 3) Revisión del valor del "adicional movimientos de coches y ejecución de cambios"; 4) Revisión del valor del "suplemento remuneratorio por licencias".

Iniciada la reunión y luego de un prolongado intercambio de opiniones sobre el temario propuesto por la parte sindical, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: FALLA DE CAJA - ADICIONAL POR VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Se convienen los nuevos valores de los rubros "falla de caja" y "adicional por venta de productos y servicios" para los boleteros y boleteros principales, que se fijan en los importes que se consignan a continuación, que se liquidarán bajo las mismas pautas de percepción vigentes a la fecha:

Falla de caja: $ 350.- (trescientos cincuenta pesos) mensuales brutos.

Adicional por venta de productos y servicios: $ 148,20 - (ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos) mensuales brutos. Se aclara que este valor es el ponderado en base a una prestación laboral efectiva de 26 días por mes, siendo el valor diario del rubro de $ 5,70.- (cinco pesos con setenta centavos) brutos.

Se conviene que los valores acordados precedentemente tendrán vigencia a partir del día 1/10/09.

SEGUNDO: AYUDA "GUARDERIA"

Teniendo en cuenta las variaciones que se han producido en los valores de mercado para la atención y cuidado de los niños en salas maternales o guarderías infantiles, se conviene incrementar el valor de la compensación no remunerativa contemplada en el punto 4º del ANEXO E del CCT Nº 602/03 "E" por sala maternal o guardería infantil, cuyo valor actual es de hasta $ 320.- (trescientos veinte pesos), fijando el nuevo valor del rubro en el importe de hasta $ 400.- (cuatrocientos pesos), bajo las mismas condiciones de percepción vigentes a la fecha. Se ratifica el carácter no remunerativo de este beneficio social, en un todo de acuerdo con lo establecido en el inciso f) del artículo 103 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Se conviene que el nuevo valor de este beneficio social tiene vigencia a partir del día 1/9/09.

TERCERO: ADICIONAL MOVIMIENTOS DE COCHES Y EJECUCION DE CAMBIOS

Se conviene incrementar el valor del "adicional movimientos de coches y ejecución de cambios" cuyo valor actual es de $ 183,73.- (ciento ochenta y tres pesos con setenta y tres centavos) mensuales brutos, fijando el nuevo valor del rubro, a partir del día 1/9/09, en el importe de $ 222,31.- (doscientos veintidós pesos con treinta y un centavos) mensuales brutos.

CUARTO: SUPLEMENTO REMUNERATORIO POR LICENCIAS

Se conviene incrementar el valor del rubro "suplemento remuneratorio por licencias" contemplado en el punto 2, Anexo C, del CCT Nº 602/03 "E", fijando el nuevo valor del rubro en el importe de $ 38.- (treinta y ocho pesos) diarios brutos, por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la citada norma convencional. Se conviene que el nuevo valor del rubro tiene vigencia a partir del día 1/9/09.

QUINTO: Las partes se comprometen a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando su homologación de conformidad con la legislación vigente.

De plena conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 14/2010

Registro Nº 100/2010

Bs. As., 20/1/2010

VISTO el Expediente Nº 1.273.762/08 de Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 80/81 del referido Expediente obra el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 502/07, por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (SI.TRA.TEL.) y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo, mediante Acta, obrante a fojas 82, las partes rectifican el número de Convenio Colectivo de Trabajo consignado en el instrumento cuya homologación se persigue.

Que a través del mentado Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones de trabajo para los trabajadores comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 502/07, con vigencia a partir del mes de julio de 2009, conforme los detalles allí impuestos.

Que asimismo, los agentes negociadores acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo encuentra correspondencia con la actividad principal de la empleadora suscriptora, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical firmante, emergentes de su Personería Gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1034/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Acta complementaria celebrados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 502/07, por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (SI.TRA.TEL.) y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES, obrantes respectivamente a fojas 80/81 y 82 del Expediente Nº 1.273.762/08, conforme a lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Acta Complementaria obrantes respectivamente a fojas 80/81 y 82 del Expediente Nº 1.273.762/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada el Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones de Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.273.762/08

Buenos Aires, 22 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 14/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 80/81 y 82 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 100/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 2009, se reúnen, por una parte el señor: Claudio D. CESAR, en su carácter de Secretario General, en representación del Sindicato de Trabajadores de las Telecomunicaciones (SI.TRA.TEL. ROSARIO) en adelante el SINDICATO y en representación de la Federación de Cooperativas de telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, con domicilio en Av. de Mayo 1460 de la Ciudad de Buenos Aires, el Dr. Ricardo PASSADORE, en su carácter de letrado apoderado, por la otra, quienes en el marco del CCT 504/07 celebran el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

- Las dificultades operativas económico-financieras que presentan las Cooperativas que actúan en el actual mercado de Telecomunicaciones, cuyo universo se inscribe mayoritariamente en el marco de las PYMES.

- La necesidad de dar respuestas a las justas demandas de recomposición salarial de sus trabajadores en relación de dependencia.

- Que los plazos acordados para la renovación de las escalas salariales convencionales se encuentran vencidos, por lo que se debe adecuar su vigencia a la realidad antes citada.

- Que las partes coinciden en la búsqueda de acuerdos que contemplen las dificultades y demandas planteadas, para lo cual se establecerán compensaciones e incrementos salariales transitorios que serán de aplicación durante el presente año 2009.

LAS PARTES CONVIENEN:

Primera: Otorgar una compensación económica por única vez de carácter no remunerativa, compensatoria del primer semestre del presente año 2009, cuyos montos se detallan a continuación:

Cooperativas menos de 750 líneas:	$ 1000.-
Cooperativas entre 750 y 2500 líneas:	$ 1250.-
Cooperativas de más de 2500 líneas:	$ 1500.-

Dichos montos serán liquidados con los haberes del mes de julio del corriente año 2009.

Segunda: Otorgar en concepto de "A cuenta de futuros aumentos", una suma mensual de carácter no remunerativa durante el segundo semestre del corriente año 2009 (julio a diciembre 2009), cuyos montos se detallan a continuación:

Cooperativas menos de 750 líneas:	$ 150.-
Cooperativas entre 750 y 2500 líneas:	$ 200.-
Cooperativas de más de 2500 líneas:	$ 250.-

Tercera: Asimismo las partes acuerdan que darán tratamiento y definirán las nuevas escalas salariales que tendrán vigencia a partir del 1/1/2010, para lo cual se tendrán en cuenta la evolución de los indicadores económicos de la actividad de telecomunicaciones en el ámbito cooperativo.

Cuarta: Las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del presente acuerdo, a los efectos de

encontrar mecanismos que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional evaluará en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas las siguientes cuestiones:

a) Cuentas de ingresos y egresos.

b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.

c) Incidencia del costo laboral.

d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

De no arribarse a un acuerdo en tal sentido las partes podrán recurrir a la intermediación de la Autoridad de Contralor, como paso previo a toda acción posterior que pudiere corresponder.

Quinta: Las partes acuerdan que en el caso de aquellas Cooperativas que estén abonando sumas remunerativas como “A cuenta de futuros aumentos” podrán compensar con las sumas a abonar en el presente acuerdo en función de lo pactado en las cláusulas primera y segunda del presente, pasando luego a abonar el resto de los meses como suma no remunerativa en función de este convenio.

Sexta: Sin perjuicio de lo acordado precedentemente en cuanto al tema salarial, las partes reconocen la necesidad de no interrumpir el diálogo, y en este sentido, se comprometen a continuar las negociaciones respecto de los siguientes temas: a) reducción y ajuste de la jornada laboral; b) delimitación de funciones, superposición de categorías y/o remuneración de funciones múltiples (polivalencia) y c) jornada discontinua y su compensación económica.

Séptimo: Sin que obste al estricto cumplimiento de lo convenido, ante el supuesto de modificación sustancial de las actuales condiciones macroeconómicas, ambas partes acuerdan resolver sus eventuales diferendos extremando sus esfuerzos para evitar la adopción de cualquier medida que altere la armonía, comprometiéndose a solucionar los conflictos que pudieran suscitarse por la vía de la autocomposición, garantizando la paz social.

Las partes procederán a solicitar la homologación del M.T.E. y S.S. del presente acuerdo en los términos del art. 15 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Se firman (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo tenor.

Expte Nº 1.273.762/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:30 hs del día 23 de julio de 2009, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, comparece ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (SI.TRA.TEL. ROSARIO), los señores: Silvia Norma CATALANO, en su carácter de Secretaria Asunto Interior, y José Ceferino TAPIA con D.N.I. 13.543.938, en su carácter de Delegado de Personal, por una parte, y por la empresa: FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Fe. Co. Tel), los señores: Pedro KOROLKOV, Juan CARRILLO, Osvaldo PETRELLI, acompañados por el Dr. Ricardo Carlos PASSADORE, en su carácter de letrado apoderado; quienes asisten a este acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra a ambas partes, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo celebrado entre la representación gremial (SI.TRA.TEL Rosario) y la empresa: (FE.CO.TEL), el día 29/6/09; obrante a fs. 80/81; y solicitamos su homologación.

Acto seguido, retoman la palabra y ambas partes manifiestan que: a fs. 80; “DONDE DICE: C.C.T. 504/07”, “DEBE DECIR: C.C.T. 502/07”.

Oídas las partes el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 15/2010

Registro Nº 101/2010

Bs. As., 20/1/2010

VISTO el Expediente Nº 1.344.856/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 53/54 obra el Acuerdo y a foja 55 y vuelta las Escalas Salariales integrantes del mismo, celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) por la parte gremial y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) por el sector empleador, ratificado a fojas 56/57 por ante Autoridad de Aplicación, del Expediente Nº 1.344.856/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han convenido incrementar los básicos de convenio vigentes al 1 de diciembre de 2009 en un VEINTIDOS POR CIENTO (22%) en total, con las prescripciones y demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que las partes son las signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 379/04.

Que la vigencia del Acuerdo y Escalas Salariales integrantes del mismo, opera a partir del día 1 de enero de 2010.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo y de las Escalas Salariales integrantes del mismo, se corresponden con la actividad de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo y las Escalas Salariales integrantes del mismo, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1034/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo de fojas 53/54 y Escalas Salariales de foja 55 y vuelta integrantes del mismo, celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), del Expediente Nº 1.344.856/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 53/54 y Escalas Salariales de foja 55 y vuelta integrantes del mismo, del Expediente Nº 1.344.856/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 379/04.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.344.856/09

Buenos Aires, 22 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 15/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 53/54 y 55 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 101/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2009 se reúnen por una parte los Sres: Ruben Beato y Ricardo Salome, con el patrocinio del Dr. Federico Somigliana en su carácter de Paritarios de A.C.A.R.A. Domiciliada en Lima 265, Capital Federal y por la otra lo hace El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante S.M.A.T.A., con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los señores: Mario Manrique, Ricardo Pignanelli, Héctor Chaparro, Francisco Malvaso y Jorge Sánchez en sus respectivos caracteres de miembros paritarios, asistidos por el Dr. Guillermo Moran, que manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Con respecto de la escala salarial, la nueva escala tendrá vigencia a partir del 1/1/2010 por un plazo de 15 meses, y hasta el 31/3/2011 inclusive, incrementándose los básicos de convenio vigentes al 1/12/2009 en un 22% en total.

Discriminados de la siguiente forma: a partir del 1/1/2010 en un 10% remunerativo, a partir del 1/4/2010 un 3% (tres por ciento) remunerativo, a partir del 1/6/2010 en un 2% (dos por ciento) remunerativo, a partir del 1/10/2010 un 3% (tres por ciento) remunerativo, a partir del 1/1/2011 un 1% (uno por ciento) remunerativo, a partir del 1/2/2011 un 1,5% (uno y medio por ciento) remunerativo y a partir del 1/3/2011 un 1,5% (uno y medio por ciento) remunerativo.

SEGUNDO: Las partes continuarán discutiendo las cláusulas generales y especiales del Convenio Colectivo Nº 379/04 a partir del 1/3/2010.

TERCERO: Ambas partes acuerdan que en caso de que las concesionarias tuvieran por resolución del Gobierno Nacional y/o leyes emanadas del Parlamento Nacional, obligaciones legales de incrementar los montos salariales aquí acordados, estos serán absorbidos hasta su concurrencia por el presente aumento salarial, el saldo en caso de corresponder será tenido en cuenta como suma “a cuenta de futuros aumentos”.

CUARTO: Se adjuntan escalas salariales del período acordado precedentemente, formando un solo cuerpo con el presente acuerdo.

QUINTO: A partir del 1/4/2011, las partes se reunirán para acordar la escala salarial que tendrá vigencia a partir de esta fecha.

SEXTO: las partes presentarán este acta por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación solicitando su homologación.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.

CCT Nº 20/88	Convenio Nº 379/04	VIGENCIA 1-1-2010 AL 31-3-2011							
(División por Categoría Personal Jornalizado Art. 8)	(Personal de servicios del Automotor. Su división por Categorías. Art. 10)		1/1/2010 10%	1/4/2010 3%	1/6/2010 2%	1/10/2010 3%	1/1/2011 1%	1/2/2011 1,5%	1/3/2011 1,5%
Sin equivalencia	Especialista Múltiple Superior en Servicios	3018.29	3320.12	3410.67	3471.03	3561.58	3591.77	3637.04	3682.31
Oficial de 1º A	Especialista Superior en Servicios	2671,51	2938.66	3018.81	3072.24	3152.38	3179.10	3219.17	3259.24
Oficial de 1º	Especialista en Servicios	2439.03	2682.93	2756.10	2804.88	2878.06	2902.45	2939.03	2975.62
Oficial y 1/2 Oficial	Experto en Servicios	2300.03	2530.03	2599.03	2645.03	2714.04	2737.04	2771,54	2806.04
Peón y Aprendiz	Ayudante en Servicios	1814.04	1995.44	2049.87	2086.15	2140.57	2158.71	2185.92	2213.13
(División por Categoría Personal Administrativo Art. 11)	(Personal de Administrativo. Su división por Categorías. Art. 12)								
Sin equivalencia	Administrativo Múltiple Especializado	3018.29	3320.12	3410.67	3471.03	3561.58	3591.77	3637.04	3682.31
Auxiliar de 1º	Administrativo Especializado	2694.38	2963.82	3044.65	3098.54	3179.37	3206.31	3246.73	3287.14
Auxiliar de 2º	Administrativo Calificado	2406.64	2647.30	2719.50	2767.64	2839.84	2863.90	2900.00	2936.10
Auxiliar de 3º	Administrativo Auxiliar	2237.05	2460.76	2527.87	2572.61	2639.72	2662.09	2695.65	2729.20
Auxiliar de 4º y Cadetes	Administrativo Básico	1814.04	1995.44	2049.87	2086.15	2140.57	2158.71	2185.92	2213.13
	Maestranza A	1697.8	1867.58	1918.51	1952.47	2003.40	2020.38	2045.85	2071.32
	Vendedores								
	Vendedor y/o Promotor de Ventas (Mínimo garantido)	1886.44	2075.08	2131.68	2169.41	2226.00	2244.86	2273.16	2301.46
	Vendedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Mínimo Garantido). Vendedor itinerante de repuestos	1509,16	1660.08	1705.35	1735.53	1780.81	1795.90	1818.54	1841.18.
	Choferes	2237.05	2460.76	2527.87	2572.61	2639.72	2662.09	2695.65	2729.20
Vendedores: Tienen garantizado un mínimo del 0,5% de comisión sobre el precio de venta. Administrativo Múltiple Especializado y Especialista Múltiple Superior en Servicios: Deberán estar clasificados en esta categoría no menos del 10% del personal									

Art. 21 Asignacion Remuneratoria Vacacional

130 Horas por año del salario básico a razón de (10,83 hs por mes) más la antigüedad

Art. 37 Asignación por transporte

El personal que utilice transporte público deberá presentar los comprobantes (boletos) o declaración jurada de gastos, extendida por el trabajador. El personal que utiliza transporte propio, se le reconocerá el mismo gasto en que hubiera incurrido de haber utilizado el transporte público.

Art. 38 Adicionales

A) Adicional por antigüedad

AÑOS	%	AÑOS	%	AÑOS	%
2	3	12	18	22	33
4	6	14	21	24	36
6	9	16	24	26	39
8	12	18	27		
10	15	20	30		

B) Por idioma extranjero 4% sobre el sueldo básico de la categoría en la que se encuentre clasificado.

C) Por título habilitante 10% sobre el sueldo básico de la categoría en la que se encuentre clasificado.

Art. 39 Subsidios convenio S.M.A.T.A-A.C.A.R.A.

A) Por fallecimiento de cónyuge e hijo/s 25%. Del sueldo básico mensual de la categoría del especialista múltiple superior en servicios.

B) Por fallecimiento de padres, 25% del sueldo básico mensual de la categoráa del especialista múltiple superior en servicios.

C) Por fallecimiento de padres políticos a cargo, 15% del sueldo básico mensual de la categoría del especialista múltiple superior en servicios.

D) Por fallecimiento de hermanos 15% del sueldo básico mensual de la categoría del especialista múltiple superior en servicios.

Art. 59 Condiciones especiales

A) Para la región patagónica: todos los trabajadores comprendidos en esta convención colectiva de trabajo que realizan tareas en forma permanente o transitoria en las Provincias del Neuquén, de Río Negro, del Chubut, de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, percibirán un adicional del veinte (20%) por ciento sobre los salarios básicos de convenio. En el caso de los vendedores y/o promotores de ventas que trabajen en esta región, la garantía salarial mínima se incrementará en un veinte (20%) por ciento. Dicha garantía es conforme a lo previsto en el artículo 14.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 16/2010

Registro Nº 102/2010

Bs. As., 20/1/2010

VISTO el Expediente Nº 1.193.071/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.355.530/09, agregado como foja 187 del principal, y foja 189 del Expediente Nº 1.193.071/06 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA (CET S.A.), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras se actualizan cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 858/07 “E”, del que son sus suscriptores, entre las que figura la referida a la inclusión de nuevas categorías convencionales, cuyos salarios se detallan en el Anexo I que forma parte del mismo, con vigencia a partir del mes de octubre de 2009.

Que cabe indicar en relación con lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la coincidencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA (CET S.A.), glosado a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.355.530/09, agregado como foja 187 del principal, y foja 189 del Expediente Nº 1.193.071/06.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.355.530/09, agregado como foja 187 del principal, y foja 189 del Expediente Nº 1.193.071/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a

lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.193.071/06

Buenos Aires, 22 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 16/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.355.530/09 agregado como fojas 187 al expediente de referencia, y a fojas 189 del expediente principal, quedando registrado con el número 102/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

COPAR ALEARA - CET S.A.

En la Ciudad de Córdoba, a los 2 días del mes de noviembre de 2009, se reúnen, por un lado el Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina (ALEARA), representada en este acto por el Sr. Ariel Fassione, Secretario Gremial, la Sra. María Teresa Coliguante, Secretaria de Acción Social, el Sr. Ramón Anibal León, en su condición de Revisor de Cuentas, todos miembros del Consejo Directivo, con el patrocinio letrado de la Dra. Luciana Ambrosio, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, —en adelante EL SINDICATO— y, por el sector empresario, la firma CET S.A., representada en este acto por su Gerente de Recursos Humanos Sr. Fernando Bottino juntamente con su apoderado Dr. Jorge Sappia, quienes de común acuerdo expresan que se han reunido a fin de actualizar cláusulas convencionales correspondientes al CCT 858/07 "E", a saber: i. Inclusión de nuevas categorías convencionales, ii. Creación de licencias especiales convencionales, iii. Actualización del monto de contribución patronales para el cumplimento de fines culturales, sociales y de capacitación, iiii. Puesta en marcha de la cuota solidaria.

Luego de un largo debate en torno a cada uno de los tópicos previstos, las partes acuerdan la creación de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se pacta de común acuerdo la creación de las siguientes categorías convencionales:

Encargado Responsable de Turno

Tesorero Operativo

Técnico Responsable de Turno

Encargado de Control y Admisión

Control y Admisión.

Los salarios correspondientes a cada una de las mismas son los que surgen del Anexo I.

SEGUNDO: Las partes acuerdan adicionar a las licencias especiales vigentes del art. 14 del CCT, la siguiente:

Fallecimiento de Abuelo: 1 día.

Asimismo, acuerdan modificar la licencia del punto (6), la que quedará redactada en los siguientes términos:

Licencia especial por internación hospitalaria de hijo menor de 18 (dieciocho) años, mientras dure la misma, siempre y cuando se presente el certificado correspondiente.

Estas licencias no ocasionarán perdida alguna de adicional de ningún tipo.

TERCERO: Modificar el importe establecido en el art. 29 del CCT de referencia, el que de ahora en adelante quedará redactado en los siguientes términos: "La empresa efectuará una contribución mensual a ALEARA destinada al cumplimiento de los fines culturales, sociales y capacitación conforme lo establecido en su estatuto social. Dicho aporte consistirá en el DOS Y MEDIO POR CIENTO (2.5%) del total de la masa salarial bruta total abonada mensualmente por el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo de trabajo. La suma resultante se abonará en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes a partir de la firma del presente convenio. Los importes resultantes deberán depositarse en la cuenta corriente de ALEARA del Banco de la Nación Argentina Sucursal Montserrat Nº 299658/65. Los fondos aportados serán objeto de una administración y contabilización especial, que se llevará y documentará separada e independientemente de los demás bienes y fondos de la organización sindical, cuya administración será ejercida exclusivamente por la Comisión Directiva de ALEARA".

CUARTO: Toda vez que se ha cumplido la condición establecida en el art. 30 del CCT vigente, las partes resuelven poner en vigencia la "CUOTA SOLIDARIA", cuya existencia redunda en beneficio de los no afiliados a la entidad que se encuentran comprendidos y beneficiados por la actividad sindical.

En virtud de ello las partes resuelven poner en vigencia a partir del día de la fecha el siguiente texto que integrará el Artículo 30 del CCT:

"De conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la ley 14.250, (t.o. por Dto. 108/88) se instituye un aporte solidario, por el plazo de 12 meses a contar desde el día de la fecha, a cargo de cada trabajador no afiliado comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo de trabajo, equivalente al 1% (UNO por ciento) de la remuneración bruta total que por todo concepto perciba cada trabajador comprendido. A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la Ley de Asociaciones Sindicales el empleador se erigirá en agente de retención de dicho aporte, a partir de la firma del presente, debiendo liquidarlo bajo el concepto "Acuerdo Artículo 30º CCT. Estos importes serán depositados por el empleador dentro de los diez (10) días de su retención, en la cuenta especial del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la R.A. —ALEARA—, en la cuenta corriente Nº 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina sucursal Montserrat, debiendo adjuntar a la organización gremial, la copia de la boleta de depósito y una planilla con la nómina del personal respectivo, indicando la remuneración total que le corresponda a cada uno y la suma que se hubo retenido y depositado."

QUINTO: Estando ambas partes de común acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor a los mismos fines y efectos, quedando cualquiera de las partes habilitada para presentarla a los fines de su homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En tal caso, la contraparte queda comprometida a presentarse en la plazo que corresponda a fin de ratificar el mismo.

CET S.A.

OCTUBRE/2009								
Categorías	Básico	Presentis.	Productiv.	Acta.F.Aum.	Sub-Total	No Remun.	Fallo Caja	TOTAL
Encargado de Turno	2179,00	217,90	873,77	1599,33	4870,00		60,00	4930,00
Encargado	2179,00	217,90	873,77	724,33	3995,00		60,00	4055,00
Tesorero Gral. Sala	2179,00	217,90	873,77	1149,33	4420,00		60,00	4480,00
Tesorero	2179,00	217,90	873,77	724,33	3995,00		60,00	4055,00
Técnico de Turno	2122,00	212,20	629,08	907,72	3871,00		0,00	3871,00
Técnico	2122,00	212,20	629,08	412,72	3376,00		0,00	3376,00
Asistente	2095,00	209,50	0,00	144,50	2449,00		60,00	2509,00
Administrativo	2095,00	209,50	0,00	303,50	2608,00		0,00	2608,00
Maestranza	2011,00	201,10	0,00	138,90	2351,00		0,00	2351,00
Enc.Control Admisión	2095,00	209,50	589,75	109,75	3004,00		0,00	3004,00
Control Admisión	2095,00	209,50	0,00	84,50	2389,00		0,00	2389,00

NOVIEMBRE/2009								
Categorías	Básico	Presentis.	Productiv.	Acta.F.Aum.	Sub-Total	No Remun.	Fallo Caja	TOTAL
Encargado de Turno	3778,00	377,80	873,20		5029,00		100,00	5129,00
Encargado	2903,00	290,30	873,70		4067,00		100,00	4167,00
Tesorero Gral. Sala	3328,00	332,80	873,20		4534,00		100,00	4634,00
Tesorero	2903,00	290,30	873,70		4067,00		100,00	4167,00
Técnico de Turno	3030,00	303,00	629,00		3962,00		0,00	3962,00
Técnico	2535,00	253,50	629,50		3418,00		0,00	3418,00
Asistente	2240,00	224,00	0,00		2464,00		100,00	2564,00
Administrativo	2399,00	239,90	0,00		2638,90		0,00	2638,90
Maestranza	2150,00	215,00	0,00		2365,00		0,00	2365,00
Enc.Control Admisión	2205,00	220,50	589,50		3015,00		0,00	3015,00
Control Admisión	2180,00	218,00	0,00		2398,00		0,00	2398,00

FEBRERO/2010								
Categorías	Básico	Presentis.	Productiv.	Acta.F.Aum.	Sub-Total	No Remun.	Fallo Caja	TOTAL
Encargado de Turno	3778,00	377,80	873,20		5029,00	203,00	100,00	5332,00
Encargado	2903,00	290,30	873,70		4067,00	166,00	100,00	4333,00
Tesorero Gral. Sala	3328,00	332,80	873,20		4534,00	184,00	100,00	4818,00
Tesorero	2903,00	290,30	873,70		4067,00	166,00	100,00	4333,00
Técnico de Turno	3030,00	303,00	629,00		3962,00	161,00	0,00	4123,00
Técnico	2535,00	253,50	629,50		3418,00	141,00	0,00	3559,00
Asistente	2240,00	224,00	0,00		2464,00	102,00	100,00	2666,00
Administrativo	2399,00	239,90	0,00		2638,90	109,00	0,00	2747,90
Maestranza	2150,00	215,00	0,00		2365,00	98,00	0,00	2463,00
Enc.Control Admisión	2205,00	220,50	589,50		3015,00	125,00	0,00	3140,00
Control Admisión	2180,00	218,00	0,00		2398,00	100,00	0,00	2498,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 18/2010

Registro Nº 121/2010

Bs. As., 20/1/2010

VISTO el Expediente Nº 1.356.848/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, y la empresa CESVI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir del 1 de diciembre de 2009.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 824/06 "E".

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1034/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, y la empresa CESVI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, obrante a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.356.848/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.356.848/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 824/06 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones de Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.356.848/09

Buenos Aires, 25 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 18/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/8 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 121/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO CCT 824/06 "E"

En la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires a los 20 del mes de octubre de 2009, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, Seccional Luján (S.M.A.T.A.) representada en este acto por los Sres. Mario Manrique, Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell y Miguel Sacanelles en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial correspondientemente, del SMATA Secc. Luján, en conjunto con los trabajadores paritarios de la empresa Guillermo R. Robledo, DNI 31.140.805, Fabian L. Gonzalez, DNI 36.416.583 y el delegado de personal Raúl A. Pérez, DNI 14.271.934 todos con domicilio en 9 de Julio 1297, Luján, Provincia de Buenos Aires, por una parte y la empresa CESVI ARGENTINA S.A., representada en este acto por el Sr. Roberto Martín en su carácter de apoderado, por otra parte, con domicilio en Calle 9 y 17, Parque Industrial Pilar, localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires; reunidas las partes, convienen:

PRIMERO: SALARIO que la empresa se compromete a otorgar un aumento salarial a los trabajadores de un veintiocho por ciento (28%) sobre básico de convenio a doce meses, conteniendo montos tanto remunerativos como no remunerativos, con vigencia de las cláusulas salariales desde el 1/12/09 hasta el 30/11/2010, asimismo se compromete a efectuar los pagos correspondientes por los montos no remunerativos para los aportes al Sindicato y Obra Social (OSMATA), en los casos que correspondan y mientras duren los mismos, todo según el siguiente detalle:

a) Un catorce por ciento (14%) al inicio, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2009, de carácter remunerativo.

b) Un tres por ciento (3%) de carácter no remunerativo a partir del 1 de marzo de 2010, con una vigencia de tres (3) meses, para luego pasar a la condición de remunerativo a partir del 1 de junio de 2010.

c) Un cinco por ciento (5%) de carácter no remunerativo a partir del 1 de junio de 2010, con una vigencia de cinco (5) meses, para luego pasar a la condición de remunerativo a partir del 1 de noviembre de 2010.

d) Un seis por ciento (6%) de carácter no remunerativo a partir del 1 de septiembre de 2010, con una vigencia de dos (2) meses, para luego pasar a la condición de remunerativo a partir del 1 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: PLANILLA INTEGRATIVA "A": Complementa el presente, la siguiente planilla integrativa "A" que se acompaña como parte del acuerdo, compuesta por la escala salarial vigente y el detalle de los aumentos expresados en el punto precedente.

PLANILLA INTEGRATIVA "A"

Acuerdo de Salarios entre SMATA y Cesvi Argentina S.A.

Escala Salarial - SMATA - CESVI. Período: 1/7/2009 Hasta: 30/11/2009

Convenio Actual Cesvi

Categoría	Jornal Básico	X 200 horas	5% Presentismo	Total Remunerativo	NO Remunerativo	Incorporación Ley 26.341	Total General
8	13,00	2.600,00	130,00	$ 2.730,00	$ 200,00	$ 375,00	$ 3.305,00
7	12,22	2.444,00	122,20	$ 2.566,20	$ 200,00	$ 375,00	$ 3.141,20
6	11,74	2.347,80	117,39	$ 2.465,19	$ 200,00	$ 375,00	$ 3.040,19
5	11,22	2.243,80	112,19	$ 2.355,99	$ 200,00	$ 375,00	$ 2.930,99
4	9,85	1.970,80	98,54	$ 2.069,34	$ 200,00	$ 375,00	$ 2.644,34
3	9,27	1.853,80	92,69	$ 1.946,49	$ 200,00	$ 375,00	$ 2.521,49
2	7,66	1.531,40	76,57	$ 1.607,97	$ 200,00	$ 375,00	$ 2.182,97
1	7,25	1.450,80	72,54	$ 1.523,34	$ 200,00	$ 375,00	$ 2. 098,34

Escala Salarial - SMATA - CESVI. Período: 1/12/2009 Hasta: 28/2/2010
14% Remunerativo

Categoría	Básico 1/7/2009	X 200 horas	5% Presentismo	Total Remunerativo	NO Remunerativo	Incorporación Ley 26.341	Total General
8	14,82	2.964,00	148,20	$ 3.112,20	-	$ 375,00	$ 3.487,20
7	13,93	2.786,16	139,31	$ 2.925,47	-	$ 375,00	$ 3.300,47
6	13,38	2.676,49	133,82	$ 2.810,32	-	$ 375,00	$ 3.185,32
5	12,79	2.557,93	127,90	$ 2.685,83	-	$ 375,00	$ 3.060,83
4	11,23	2.246,71	112,34	$ 2.359,05	-	$ 375,00	$ 2.734,05
3	10,57	2.113,33	105,67	$ 2.219,00	-	$ 375,00	$ 2.594,00
2	8,73	1.745,80	87,29	$ 1.833,09	-	$ 375,00	$ 2.208,09
1	8,27	1.653,91	82,70	$ 1.736,61	-	$ 375,00	$ 2.111,61

Escala Salarial - SMATA - CESVI. Período: 1/3/2010 Hasta: 31/5/2010
3% No remunerativo

Categoría	Básico 1/12/2009	X 200 horas	5% Presentismo	Total Remunerativo	NO Remunerativo	Incorporación Ley 26.341	Total General
8	14,82	2.964,00	148,20	$ 3.112,20	78,00	$ 375,00	$ 3.565,20
7	13,93	2.786,16	139,31	$ 2.925,47	73,32	$ 375,00	$ 3.373,79
6	13,38	2.676,49	133,82	$ 2.810,32	70,43	$ 375,00	$ 3.255,75
5	12,79	2.557,93	127,90	$ 2.685,83	67,31	$ 375,00	$ 3.128,14
4	11,23	2.246,71	112,34	$ 2.359,05	59,12	$ 375,00	$ 2.793,17
3	10,57	2.113,33	105,67	$ 2.219,00	55,61	$ 375,00	$ 2.649,61
2	8,73	1.745,80	87,29	$ 1.833,09	45,94	$ 375,00	$ 2.254,03
1	8,27	1.653,91	82,70	$ 1.736,61	43,52	$ 375,00	$ 2.155,13

Escala Salarial - SMATA - CESVI. Período: 1/6/2010 Hasta: 31/8/2010

5% No Remunerativo 3% de mayo pasa a ser Remunerativo, y el 5% es no remunerativo

Categoría	Básico 1/12/2009	X 200 horas	5% Presentismo	Total Remunerativo	NO Remunerativo	Incorporación Ley 26.341	Total General
8	15,21	3.042,00	152,10	$ 3.194,10	130,00	$ 375,00	$ 3.699,10
7	14,30	2.859,48	142,97	$ 3.002,45	122,20	$ 375,00	$ 3.499,65
6	13,73	2.746,93	137,35	$ 2.884,27	117,39	$ 375,00	$ 3.376,66

Categoría	Básico 1/12/2009	X 200 horas	5% Presentismo	Total Remunerativo	NO Remunerativo	Incorporación Ley 26.341	Total General
5	13,13	2.625,25	131,26	$ 2.756,51	112,19	$ 375,00	$ 3.243,70
4	11,53	2.305,84	115,29	$ 2.421,13	98,54	$ 375,00	$ 2.894,67
3	10,84	2.168,95	108,45	$ 2.277,39	92,69	$ 375,00	$ 2.745,08
2	8,96	1.791,74	89,59	$ 1.881,32	76,57	$ 375,00	$2.332,89
1	8,49	1.697,44	84,87	$ 1.782,31	72,54	$ 375,00	$ 2.229,85

Escala Salarial - SMATA - CESVI. Período: 1/9/2010 Hasta: 31/10/2010

6% No Remunerativo

Categoría	Básico 1/12/2009	X 200 horas	5% Presentismo	Total Remunerativo	NO Remunerativo	Incorporación Ley 26.341	Total General
8	15,21	3.042,00	152,10	$ 3.194,10	286,00	$ 375,00	$ 3.855,10
7	14,30	2.859,48	142,97	$ 3.002,45	268,84	$ 375,00	$ 3.646,29
6	13,73	2.746,93	137,35	$ 2.884,27	258,26	$ 375,00	$ 3.517,53
5	13,13	2.625,25	131,26	$ 2.756,51	246,82	$ 375,00	$ 3.378,33
4	11,53	2.305,84	115,29	$ 2.421,13	216,79	$ 375,00	$ 3.012,92
3	10,84	2.168,95	108,45	$ 2.277,39	203,92	$ 375,00	$ 2.856,31
2	8,96	1.791,74	89,59	$ 1.881,32	168,45	$ 375,00	$ 2.424,78
1	8,49	1.697,44	84,87	$ 1.782,31	159,59	$ 375,00	$ 2.316,90

Escala Salarial - SMATA - CESVI. Período: 1/11/2010 Hasta: 30/11/2010

Categoría	Básico 1/6/2010	X 200 horas	5% Presentismo	Total Remunerativo	NO Remunerativo	Incorporación Ley 26.341	Total General
8	16,64	3.328,00	166,40	$ 3.494,40		$ 375,00	$ 3.869,40
7	15,64	3.128,32	156,42	$ 3.284,74		$ 375,00	$ 3.659,74
6	15,03	3.005,18	150,26	$ 3.155,44		$ 375,00	$ 3.530,44
5	14,36	2.872,06	143,60	$ 3.015,67		$ 375,00	$ 3.390,67
4	12,61	2.522,62	126,13	$ 2.648,76		$ 375,00	$ 3.023,76
3	11,86	2 372,86	118,64	$ 2.491,51		$ 375,00	$ 2.866,51
2	9,80	1.960,19	98,01	$ 2.058,20		$ 375,00	$ 2.433,20
1	9,29	1.857,02	92,85	$ 1.949,88		$ 375,00	$ 2.324,88

TERCERO: Las partes también acuerdan que no discutirán cláusulas salariales hasta el 30/11/2010, asimismo convienen en incorporar la presente actualización al CCT 824/06, solicitando la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y que se registre como parte integrativa del mismo. A tal efecto las partes se comprometen a celebrar las actas que fueren necesarias y suscribir la documentación que se requiera para la homologación del presente acuerdo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 19/2010

Registro Nº 120/2010

Bs. As., 20/1/2010

VISTO el Expediente Nº 1.353.731/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/12 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial, y la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir del 1 de julio de 2009.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Empresa Nº 248/97 "E".

Que conforme surge de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1208/07, la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra legitimada para negociar en el ámbito del citado Convenio.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1034/09.

Por ello,

LA DIRECTORA
NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial, y la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 7/12 del Expediente Nº 1.353.731/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 7/12 del Expediente Nº 1.353.731/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 248/97 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones de Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.353.731/09

Buenos Aires, 25 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 19/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/12 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 120/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En General Pacheco, a los 27 días del mes de agosto de 2009, se reúnen los representantes de la empresa Gefco Argentina S.A., con domicilio en la Avda. Alicia Moreau de Justo 1930, piso 3, oficina 306, C.A.B.A., representada en este acto por Miguel Angel Mazzone en su carácter de Apoderado, en adelante "LA EMPRESA", y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, Sres. Rosendo Natali, José Caro, Mario Valor, Jerez Juan Domingo y Miranda Jose en adelante "EL SMATA" con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: LA EMPRESA incrementará los jornales básicos vigentes al 30-6-09 en un 15% con efectividad 1/7/09 a todo el personal jornalizado encuadrado en el CCT 248/97 "E". Se adjunta como Anexo 1 la escala correspondiente.

Este incremento corrige el desfasaje inflacionario existente al 30 de junio de 2009 respecto del valor de la "canasta familiar de bienes y servicios" tomada como referencia a partir de la reanudación de las negociaciones paritarias de salarios en el mes de marzo de 2005.

SEGUNDO: A partir del 1-12-09 y hasta el 30 de junio de 2010, se abonará un monto no remunerativo equivalente al 5% de los jornales básicos vigentes al 30-6-09.

TERCERO: A partir del 1-2-2010 y hasta el 30-6-2010, se abonará un monto adicional no remunerativo equivalente al 4% de los jornales vigentes al 30-6-09.

CUARTO: A partir del 1-5-2010 y hasta el 30-6-2010 se abonará un monto adicional no remunerativo equivalente al 3,8% sobre los jornales básicos vigentes al 30-6-09.

QUINTO: Las partes convienen que los montos no remunerativos acordados en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente, cuyo objetivo es el de preservar el poder adquisitivo del personal, se calcularán sobre todos los conceptos remunerativos netos percibidos por el personal jornalizado (jornal básico, antigüedad, adicionales, vacaciones y subsidio vacacional) y serán considerados para el cálculo del Sueldo Anual Complementario.

SEXTO: A partir del 1 de julio de 2010, la suma de los porcentajes acordados en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, que asciende al 12,8% serán incorporados a la base salarial, conformando un incremento total del 27,8% sobre los jornales básicos vigentes al 30-6-09. Se adjunta como Anexo 2 la escala salarial correspondiente.

SEPTIMO: La retroactividad correspondiente a los meses de julio y agosto se liquidará como una suma no remunerativa el 12 de septiembre de 2009.

OCTAVO: Durante el período de vigencia del presente acuerdo (1º de julio de 2009 al 30 de junio de 2010) el incremento salarial (cláusula primera) y las sumas no remunerativas que resulten de la aplicación de los porcentajes previstos en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, absorberán y compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aún cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

NOVENO: Si durante el período de vigencia del presente acuerdo se produjesen alteraciones macroeconómicas de tal magnitud que desvirtuaran significativamente el espíritu del mismo o imposibilitaran su cumplimiento, las partes se reunirán a fin de evaluar la situación.

DECIMO: En virtud del acuerdo alcanzado Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

UNDECIMO: Ambas partes establecen que a partir del 1 de julio de 2010 se reunirán para dialogar sobre el esquema salarial que regirá a partir de esa fecha.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

ANEXO 2

VIG: 1/7/2010 27,8%

Categoría	Inicial	Al año
1	$ 3.855,15	
2	$ 4.098,82	$ 4.266,04
3	$ 4.255,71	$ 4.429,34
4	$ 4.828,02	$ 5.025,00

ANEXO 1

VIG: 1/7/2009 a 30/6/2010 15%

Categoría	Inicial	Al año
1	$ 3.469,03	
2	$ 3.688,29	$ 3.838,77
3	$ 3.829,48	$ 3.985,71
4	$ 4.344,47	$ 4.521,71

% Incremento: 15%

VIGENCIA:	Al 30/06/2009	01/07/2009 a 30/06/2010
Categoría	Sueldo Básico	Sueldo Básico
1 Inicial	$ 3.016,55	$ 3.469,03
2 Inicial	$ 3.207,21	$ 3.688,29
2 Al año	$ 3.338,06	$ 3.838,77
3 Inicial	$ 3.329,98	$ 3.829,48
3 Al año	$ 3.465,84	$ 3.985,71
4 Inicial	$ 3.777,80	$ 4.344,47
4 Al año	$ 3.931,93	$ 4.521,71

% Incremento: 5% No Remunerativo

VIGENCIA:	Al 30/6/2009	1/12/2009 a 30/6/2010
Categoría	Sueldo Básico	Sueldo Básico
1 Inicial	$ 3.016,55	$ 120,66
2 Inicial	$ 3.207,21	$ 128,29
2 Al año	$ 3.338,06	$ 133,52
3 Inicial	$ 3.329,98	$ 133,20
3 Al año	$ 3.465,84	$ 138,63
4 Inicial	$ 3.777,80	$ 151,11
4 Al año	$ 3.931,93	$ 157,28

% Incremento: 4% No Remunerativo

VIGENCIA:	Al 30/6/2009	1/2/2010 a 30/6/2010
Categoría	Sueldo Básico	Sueldo Básico
1 Inicial	$ 3.016,55	$ 96,53
2 Inicial	$ 3.207,21	$ 102,63
2 Al año	$ 3.338,06	$ 106,82
3 Inicial	$ 3.329,98	$ 106,56
3 Al año	$ 3.465,84	$ 110,91
4 Inicial	$ 3.777,80	$ 120,89
4 Al año	$ 3.931,93	$ 125,82

% Incremento: 3,8% No Remunerativo

VIGENCIA:	Al 30/6/2009	1/5/2010 a 30/6/2010
Categoría	Sueldo Básico	Sueldo Básico
1 Inicial	$ 3.016,55	$ 91,70
2 Inicial	$ 3.207,21	$ 97,50
2 Al año	$ 3.338,06	$ 101,48
3 Inicial	$ 3.329,98	$ 101,23
3 Al año	$ 3.465,84	$ 105,36
4 Inicial	$ 3.777,80	$ 114,84
4 Al año	$ 3.931,93	$ 119,53

ANEXO 2

% Incremento: 27,8%

VIGENCIA:	Al 30/6/2009	1/7/2010
Categoría	Sueldo Básico	Sueldo Básico
1 Inicial	$ 3.016,55	$ 3.855,15
2 Inicial	$ 3.207,21	$ 4.098,82
2 Al año	$ 3.338,06	$ 4.266,04
3 Inicial	$ 3.329,98	$ 4.255,71
3 Al año	$ 3.465,84	$ 4.429,34
4 Inicial	$ 3.777,80	$ 4.828,02
4 Al año	$ 3.931,93	$ 5.025,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 20/2010

Registro Nº 125/2010

Bs. As., 20/1/2010

VISTO el Expediente Nº 1.339.734/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12/13 obra el Acuerdo y a foja 14 las Escalas Salariales integrantes del mismo, celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) por el sector gremial y la empresa MITHRA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, el que ha sido ratificado a fojas 55/57 por ante esta Autoridad de Aplicación del Expediente Nº 1.339.734/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes convienen incrementar las escalas salariales vigentes al 31 de julio de 2009, con las prescripciones, cronograma de pagos y demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que las partes formalizan el Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 815/06 "E", el que ha sido renovado por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1054/09 "E".

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir del día 1º de agosto de 2009.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo y de las Escalas Salariales se corresponde con la actividad de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo y las Escalas Salariales integrantes del mismo, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1034/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo obrante a fojas 12/13 y Escalas Salariales de foja 14 integrantes del mismo, suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y MITHRA SOCIEDAD ANONIMA, del Expediente Nº 1.339.734/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 12/13 y Escalas Salariales de foja 14, del Expediente Nº 1.339.734/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 815/06 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de las Escalas Salariales integrantes del mismo y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones de Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.339.734/09

Buenos Aires, 25 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 20/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12/13 y 14 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 125/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría a los 16 días del mes de septiembre de 2009, se reúnen: Mithra S.A., representada en este acto por los Sres. Juan Salas López y Rodolfo Caranta, por una parte y por la otra el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (S.M.A.T.A) representada en este acto por los Sres.: Mario Manrique, Ricardo Pignanelli, Gustavo Moran, Francisco Malvaso, Hugo Gaeta, Mario Auban. Por la comisión interna: Francisco Bloch, Rubén Nieto, Jorge León, Fabián Cárdenas y ambas partes en conjunto convienen:

Primero: Las partes acuerdan un incremento salarial del 27,80%, sobre los valores básicos al 31 de julio de 2009. Dicho incremento será efectivo a partir del 1 de agosto de 2009 y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2010. El mismo se abonará según el cronograma detallado en el Anexo I.

Segundo: La Empresa acuerda abonar la diferencia correspondiente a agosto de 2009 que surge de este acuerdo antes del 30 de septiembre de 2009.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

ANEXO I

Detalle la modalidad del incremento salarial según Acta Acuerdo del 16/9/2009

A partir del 1 de agosto de 2009: 15% sobre los salarios vigentes al 31/7/2009 - NO REMUNERATIVO.

A partir del 1 de febrero de 2010: El 15% pasa a ser REMUNERATIVO.

A partir del 1 de febrero de 2010: 4% sobre los salarios básicos vigentes al 31/7/2009 - NO REMUNERATIVO.

A partir del 1 de abril de 2010: 4% sobre los salarios básicos vigentes al 31/7/2009 - NO REMUNERATIVO.

A partir del 1 de julio de 2010: 4,80% sobre los salarios básicos vigentes al 31/7/2009 - NO REMUNERATIVO.

A partir del 1 de agosto de 2010: Los conceptos NO REMUNERATIVOS pasan a ser REMUNERATIVOS.

En todos los casos los pagos NO REMUNERATIVOS Mithra S.A. abonará lo correspondiente a la Obra Social de SMATA y la cuota sindical.

Los montos NO REMUNERATIVOS serán considerados a fines de liquidar sobre los conceptos que hacen a la liquidación de sueldos (horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, antigüedad y subsidio vacacional.) Para el concepto de merienda se considerará la máxima categoría vigente.

ESCALA SALARIAL EMPRESA MITHRA S.A. A PARTIR DE 1/8/2009

CategoríaS	Básico A Jul-09	15% NO REMU. Ago-09	Básico A PARTIR DE Feb-10	4% NO REMU. Feb-10	4% NO REMU. Abr-10	4% NO REMU. Jul-10	Básico A PARTIR DE Ago-10
Categoría 1	7,64	1,15	8,79	0,31	0,61	0,98	9,76
Categoría 2	8,18	1,23	9,41	0,33	0,65	1,05	10,45
Categoría 3	9,08	1,36	10,44	0,36	0,73	1,16	11,60
Categoría 4	10,86	1,63	12,49	0,43	0,87	1,39	13,88
Categoría 5	11,96	1,79	13,75	0,48	0,96	1,53	15,28

* Las escalas salariales de los empleados administrativos estan incluidas en las categorías 1 a la 3 del cuadro precedente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 24/2010

Registro Nº 127/2010

Bs. As., 20/1/2010

VISTO el Expediente Nº 168.778/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO

Que a fojas 78/79 obra el Acuerdo y a fojas 80/87 el Anexo Complementario, celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, por la parte sindical y la empresa SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 574/03 "E".

Que la vigencia del Acuerdo y del Anexo opera a partir del 1 de mayo de 2009.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y al sector de la actividad de la parte empresaria firmante y de conformidad a lo expresamente pactado por las partes en el texto acordado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo, se estima pertinente el giro a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin que evalúe la procedencia de elaborar el pertinente proyecto de Base promedio Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1034/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo y el Anexo Complementario celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, por la parte sindical y la empresa SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empresaria, que luce a fojas 78/79 y 80/87, respectivamente del Expediente Nº 168.778/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y el Anexo Complementario obrante a fojas 78/79 y 80/87, respectivamente, del Expediente Nº 168.779/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, gírese a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin que evalúe la procedencia de elaborar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 574/03 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 168.778/09

Buenos Aires, 25 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 24/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 78/79 y 80/87 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 127/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Bahía Blanca a los 24 días del mes de julio de 2009, comparecen por ante la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, por una parte los Señores JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON, JUAN CARLOS MELINGER y RAUL BRANDAN, y NICOLAS CHAVES en su carácter de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial y Delegado del Personal respectivamente del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA (en adelante denominado el "Sindicato"), Personería Gremial Nº 1478, asistidos por la Dra. CARMEN LUCIANA MARTINEZ, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y por la otra el Señor ROBERTO ELISSAMBURU, en su carácter de apoderado de la empresa SOLVAY INDUPA S.A.I.C., CUIT 30-50215081-9 (en adelante denominada la "Empresa"), domicilio en la Avenida 18 de julio s/Nº de la localidad de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires. También se encuentra presente el Delegado Regional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Cr. Horacio Rotstein.

Abierto que fuera el acto por el Delegado Regional del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y luego de las negociaciones que han mantenido las partes por ante esta Delegación desde el día 13 de julio próximo pasado, en las cuales se han intercambiado distintas propuestas, las mismas han resuelto arribar al siguiente acuerdo en materia salarial:

Primero: LAS PARTES han establecido los incrementos que se otorgarán sobre los conceptos remunerativos de cada una de las categorías comprendidas en el CCT 574E/03.

En tal sentido, LAS PARTES acuerdan los siguientes incrementos porcentuales:

• 14% (catorce por ciento) a partir del 1º de mayo de 2009.

• 3% (tres por ciento) a partir del 1º de enero de 2010.

Adicionalmente, a partir del 1º de mayo de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, LA EMPRESA abonará a sus empleados comprendidos en el CCT 574E/03, una asignación no remunerativa igual al 1% (uno por ciento) calculada sobre el total de los conceptos remunerativos al 30 de abril de 2009.

A partir del 1º de enero de 2010, esta asignación no remunerativa se transformará en remuneración a todos los efectos legales.

Los incrementos porcentuales previamente detallados son acumulativos, por lo que se calcularán sobre los salarios básicos de cada categoría vigentes al 30 de abril de 2009 y al 31 de diciembre de 2009, en este ultimo caso incluyendo la asignación no remunerativa anteriormente detallada.

Segundo: La vigencia del presente Acta Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1º de abril de 2009 y el día 31 de marzo de 2010. Durante el período de vigencia del presente acuerdo, LAS PARTES se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales y a sostener la paz social en materia salarial.

Tercero: LAS PARTES se comprometen a reunirse nuevamente para analizar la incidencia de este incremento, en caso de que el Indice de Precios al Consumidor que informa el CREEBBA (Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca, Argentina) supera en más de 2 (dos) puntos porcentuales un valor acumulado del 12% (doce por ciento) entre mayo de 2009 y diciembre de 2009.

Cuarto: Las Partes reconocen que existe una diferencia positiva de aumento salarial otorgado por la Empresa del 1,2%. Ello como consecuencia de lo establecido en el artículo 5 del acta acuerdo suscripta con fecha 20/5/08 bajo el expediente 1-201-167403/08, y de los incrementos salariales oportunamente otorgados. En tal sentido La Empresa acepta no tomarlo a cuenta de los incrementos salariales otorgados bajo el presente acuerdo y ambas partes se comprometen a mantener negociaciones durante el corriente año, el modo y dentro de que conceptos se asignara la diferencia presente.

Quinto: Las Partes solicitan la Homologación del presente Acuerdo.

Sexto: Las partes ratificarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación —Delegación Bahía Blanca—, en el Expte. en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles desde su suscripción, a los efectos de solicitar la homologación de la misma. Por tal motivo, se comprometen a formar un Anexo, que forma parte de la presente, en el cual constarán las nuevas escalas salariales.

No siendo para más, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y por ante los funcionarios actuantes, quienes certifican.

ANEXO

Escala Salarial Vigente 2003

Categorías de Convenio	Básico Conf. 1/5/2003
INGRESANTE	$ 864
AYUD. ING.	$ 1.048
OP. LOGIST	$ 1.048
OP. ALMACEN	$ -
ANODOS I	$ 1.080
INSTR. PRIN.	$ 1.080
OP. LOGIST Plus	$ -
OP. LOGIST Balancero	$ -
LABORAT I	$ 1.333
OP. CATEG. 1	$ 1.333
ANODOS II	$ 1.382
INSTR. ESP.	$ 1.475
LABORAT II	$ 1.475
OP. CATEG. 2	$ 1.475
RED ELECT.	$ 1.475
Op. Generación Eléc.	$ -
OP. CATEG. 3	$ 1.644
Op. Red Eléc. Esp.	$ -
PANELISTA 1	$ 1.674
PANELISTA 2	$ 1.728

Escala Salarial Vigente 2004

Categorías de Convenio	Básico Conf. 1/9/2004	Básico Conf. 1/10/2004
INGRESANTE	$ 924	$ 1.059
AYUD ING.	$ 1.121	$ 1,295
OP. LOGIST	$ 1.121	$ 1.295
OP. ALMACEN	$ -	$ 1.337
ANODOS I	$ 1.156	$ 1.337
INSTR. PRIN.	$ 1.156	$ 1.337
OP. LOGIST Plus	$ -	$ -
OP. LOGIST Balancero	$ -	$ -
LABORAT I	$ 1.426	$ 1.661
OP. CATEG. 1	$ 1.426	$ 1.661
ANODOS II	$ 1.479	$ 1.725
INSTR. ESP.	$ 1.578	$ 1.844
LABORAT II	$ 1.578	$ 1.844
OP. CATEG. 2	$ 1.578	$ 1.844
RED ELECT.	$ 1.578	$ 1.844
Op. Generación Eléc.	$ -	$ -
OP, CATEG. 3	$ 1.759	$ 2.061
Op. Red Eléc. Esp.	$ -	$ -
PANELISTA 1	$ 1.791	$ 2.099
PANELISTA 2	$ 1.849	$ 2.169

Escala Salarial Vigente 2006

Categorías de Convenio	Básico Conf. 1/1/2006	Básico Conf. 1/4/2006	Básico Conf. 1/6/2006	Básico Conf. 1/7/2006
INGRESANTE	$ 1.239	$ 1.338	$ 1.338	$ 1.392
AYUD. ING.	$ 1.475	$ 1.593	$ 1.593	$ 1.657
OP. LOGIST	$ 1.475	$ 1.593	$ 1.593	$ 1.657
OP. ALMACEN	$ 1.497	$ 1.617	$ 1.617	$ 1.681
ANODOS I	$ 1.517	$ 1.638	$ 1.638	$ 1.704
INSTR. PRIN.	$ 1.517	$ 1.638	$ 1.638	$ 1,704
OP. LOGIST Plus	$ -	$ -	$ -	$ -
OP. LOGIST Balancero	$ -	$ -	$ -	$ -
LABORAT I	$ 1.841	$ 1.988	$ 1.988	$ 2.068
OP. CATEG. 1	$ 1.841	$ 1.988	$ 1.988	$ 2.068
ANODOS II	$ 1.905	$ 2.057	$ 2.057	$ 2.140
INSTR. ESP.	$ 2.024	$ 2.186	$ 2.186	$ 2.273
LABORAT II	$ 2.024	$ 2.186	$ 2.186	$ 2.273
OP. CATEG. II	$ 2.024	$ 2.186	$ 2.186	$ 2.273
RED ELECT.	$ 2.024	$ 2.186	$ 2.186	$ 2.273
Op. Generación Eléc.	$ -	$ -	$ -	$ -
OP. CATEG. 3	$ 2.241	$ 2.420	$ 2.420	$ 2.517
Op. Red Eléc. Esp.	$ -	$ -	$ 2.420	$ 2.517
PANELISTA 1	$ 2.279	$ 2.461	$ 2.461	$ 2.560
PANELISTA 2	$ 2.349	$ 2.537	$ 2.537	$ 2.638

Escala Salarial Vigente 2007

Categorías de Convenio	Básico Conf. 1/4/2007	Básico Conf. 1/8/2007	Básico Conf. 1/12/2007
INGRESANTE	$ 1.461	$ 1.520	$ 1.596
AYUD. ING.	$ 1.740	$ 1.809	$ 1.900
OP. LOGIST	$ 1.740	$ 1.809	$1.900
OP. ALMACEN	$ 1.766	$ 1.836	$1.928
ANODOS I	$ 1.789	$ 1.861	$ 1.954
INSTR. PRIN.	$ 1.789	$ 1.861	$ 1.954
OP. LOGIST Plus	$ -	$ -	$ -
OP. LOGIST Balancero	$ -	$ -	$ -
LABORAT I	$ 2.171	$ 2.258	$ 2.371
OP. CATEG. 1	$ 2.171	$ 2.258	$ 2.371
ANODOS II	$ 2.247	$ 2.337	$ 2.453
INSTR. ESP.	$ 2.387	$ 2.483	$ 2.607
LABORAT II	$ 2.387	$ 2.483	$ 2.607
OP. CATEG. 2	$ 2.387	$ 2.483	$ 2.607
RED ELECT.	$ 2.387	$ 2.483	$ 2.607
Op. Generación Eléc.	$ -	$ -	$ -

Categorías de Convenio	Básico Conf. 1/4/2007	Básico Conf. 1/8/2007	Básico Conf. 1/12/2007
OP. CATEG. 3	$ 2.643	$ 2.749	$ 2.886
Op. Red Elec. Esp.	$ 2.643	$ 2.749	$ 2.886
PANELISTA 1	$ 2.688	$ 2.795	$ 2.935
PANELISTA 2	$ 2.770	$ 2.881	$ 3.025

Escala Salarial Vigente 2008

Categorías de Convenio	Básico Conf. 1/4/2008	Básico Conf. 1/8/2008
INGRESANTE	$ 1.844	$ 1.844
AYUD. ING.	$ 2.195	$ 2.195
OP. LOGIST	$ 2.195	$ 2.195
OP. ALMACEN	$ 2.228	$ 2.228
ANODOS I	$ 2.258	$ 2.258
INSTR. PRIN.	$ 2.258	$ 2.258
OP. LOGIST Plus	$ -	$ 2.416
OP. LOGIST Balancero	$ -	$ 2.416
LABORAT I	$ 2.740	$ 2.740
OP. CATEG. 1	$ 2.740	$ 2.740
ANODOS II	$ 2.835	$ 2.835
INSTR. ESP.	$ 3.012	$ 3.012
LABORAT II	$ 3.012	$ 3.012
OP. CATEG. 2	$ 3.012	$ 3.012
RED ELECT.	$ 3.012	$ 3.012
Op. Generación Eléc.	$ -	$ -
OP. CATEG. 3	$ 3.335	$ 3.335
Op. Red Eléc. Esp.	$ 3.335	$ 3.335
PANELISTA 1	$ 3.392	$ 3.392
PANELISTA 2	$ 3.496	$ 3.496

Escala Salarial Vigente 2009

Categorías de Convenio	Básico Conf. 1/2/2009	Básico Conf. 1/4/2009	Básico Conf. 1/5/2009	Acuerdo 20/05/2008 (suma fija)
INGRESANTE	$ 1.955	$ 2.011	$ 2.333	$ 345
AYUD. ING.	$ 2.327	$ 2.394	$ 2.777	$ 345
OP. LOGIST	$ 2.327	$ 2.394	$ 2.777	$ 345
OP. ALMACEN	$ 2.362	$ 2.429	$ 2.818	$ 345
ANODOS I	$ 2.393	$ 2.460	$ 2.854	$ 345
INSTR. PRIN.	$ 2.393	$ 2.460	$ 2.854	$ 345
OP. LOGIST Plus	$ 2.561	$ 2.633	$ 3.054	$ 345
OP. LOGIST Balancero	$ 2.561	$ 2.633	$ 3.054	$ 345
LABORAT I	$ 2.904	$ 2.985	$ 3.463	$ 345
OP. CATEG. 1	$ 2.904	$ 2.985	$ 3.463	$ 345
ANODOS II	$ 3.005	$ 3.089	$ 3.583	$ 345
INSTR. ESP.	$ 3.193	$ 3.281	$ 3.806	$ 345
LABORAT II	$ 3.193	$ 3.281	$ 3.806	$ 345
OP. CATEG. 2	$ 3.193	$ 3.281	$ 3.806	$ 345
RED ELECT.	$ 3.193	$ 3.281	$ 3.806	$ 345
Op. Generación Eléc.	$ -	$ 3.544	$ 4.111	$ 345
OP. CATEG. 3	$ 3.535	$ 3.634	$ 4.215	$ 345
Op. Red Eléc. Esp.	$ 3.535	$ 3.634	$ 4.215	$ 345
PANELISTA 1	$ 3.595	$ 3.694	$ 4.285	$ 345
PANELISTA 2	$ 3.706	$ 3.810	$ 4.420	$ 345

Escala Salarial Vigente a partir de 1 de enero 2010

Categorías de Convenio	Básico Conf. 1/1/2010	Acuerdo 20/5/2008 (suma fija)
INGRESANTE	$ 2.426	$ 359
AYUD. ING.	$ 2.888	$ 359
OP. LOGIST	$ 2.888	$ 359
OP. ALMACEN	$ 2.931	$ 359
ANODOS I	$ 2.968	$ 359
INSTR. PRIN.	$ 2.968	$ 359
OP. LOGIST Plus	$ 3.176	$ 359
OP. LOGIST Balancero	$ 3.176	$ 359
LABORAT I	$ 3.602	$ 359
OP. CATEG. 1	$ 3.602	$ 359
ANODOS II	$ 3.726	$ 359
INSTR. ESP.	$ 3.958	$ 359
LABORAT II	$ 3.958	$ 359
OP. CATEG. 2	$ 3.958	$ 359
RED ELECT.	$ 3.958	$ 359
Op. Generación Eléc.	$ 4.275	$ 359
OP. CATEG. 3	$ 4.384	$ 359
Op. Red Eléc. Esp.	$ 4.384	$ 359
PANELISTA 1	$ 4.456	$ 359
PANELISTA 2	$ 4.597	$ 359

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 26/2010

Registro Nº 129/2010

Bs. As., 20/1/2010

VISTO el Expediente Nº 1.308.426/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 obra el Acuerdo y a fojas 4/5 Escalas Salariales integrantes del mismo, del Expediente Nº 1.358.138/09 agregado como foja 110 al Expediente Principal Nº 1.308.426/08, suscripto entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD (S.U.P.) por el sector gremial y la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir del mes de noviembre de 2009.

Que las partes acordaron nuevas escalas salariales con las consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que las partes formalizan el Acuerdo que modifican las escalas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89.

Que el Acuerdo se circunscribe al ámbito de representatividad de la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad de la entidad empleadora signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo y las Escalas Salariales integrantes del mismo, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1034/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD (S.U.P.) y la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD a fojas 2/3 y Escalas Salariales de fojas 4/5 integrantes del mismo del Expediente Nº 1.358.138/09 agregado como foja 110 al Expediente Principal Nº 1.308.426/08, conforme lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 y Escalas Salariales de fojas 4/5 integrantes del mismo del Expediente Nº 1.358.138/09, glosado como foja 110 al Expediente Principal Nº 1.308.426/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.308.426/08

Buenos Aires, 25 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 26/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 4/5 del Expediente Nº 1.358.138/09, agregado como foja 110 al expediente de referencia, quedando registrado con el número 129/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

AMPLIAN ACUERDO

Expte. Nº 1.332.334/09

Sr.
Director de la
DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA DEL
MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION, EMPLEO Y S.S.
S/D

VICENTE ALVAREZ, OSVALDO SORRENTINO y JUAN CARLOS MONTENEGRO, en su carácter de Secretario General; Adjunto y Gremial, respectivamente, del SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD (S.U.P.), con el patrocinio letrado del Dr. ADALBERTO E. ROSSETTI, abogado Tº. 28 Fº. 295 CSJN, constituyendo domicilio legal en la calle Tte. Gral. Perón 2385 de Capital Federal, en adelante EL SINDICATO, por una parte y por la otra, el Sr. GUSTAVO ANDERSON y el Sr. JORGE CASTRILLON, en su carácter de Presidente y de Gerente General de la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, respectivamente, con patrocinio letrado del Dr. PABLO MASPERO, abogado, Tº. 31 Fº. 502 CPACF, constituyendo domicilio en la calle Rodríguez Peña 390 4º Piso de Capital Federal, en adelante LAS CAMARAS, se presentan y dicen:

Que las partes manifiestan y convienen:

1) Que las partes han continuado el proceso de negociación colectiva a fin de acordar la escala salarial para los meses de noviembre y diciembre de 2009 y enero y febrero de 2010.

Que como resultado parcial de dichas negociaciones, han acordado la suscripción del presente acuerdo de recomposición salarial para los meses antedichos sin perjuicio de negociaciones que se celebrarán a partir del 1º de marzo de 2010.

2) Que las agencias de publicidad de Capital Federal y Gran Buenos Aires encuadradas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89, a partir del 1º de noviembre de 2009, 1º de diciembre 2009, del 1º de enero 2010 y del 1º de febrero de 2010, adoptarán las escalas salariales que se adjuntan como Anexo I del presente, que a partir de dichas fechas reemplazan las anteriormente convenidas. Asimismo, ambas partes dejan expresa constancia que los incrementos resultantes de los nuevos valores establecidos en el Anexo I absorberán hasta su concurrencia a todos los aumentos y/o incrementos y/o adicionales y/o pagos que hubiesen sido otorgados bajo rubros tales como "a cuenta de futuros aumentos", "aumento voluntario", entre otros conceptos posibles, y que hayan sido otorgados por los empleadores y/o por disposiciones del Gobierno Nacional y/o sean resultantes de acuerdos celebrados por el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD (S.U.P.), y que hayan tenido como resultado incrementar las sumas a percibir por los trabajadores por encima de los importes establecidos en los salarios básicos de convenio oportunamente convenidos entre las partes firmantes del presente.

3) El incremento salarial resultante del artículo SEGUNDO tendrá vigencia para los meses de noviembre y diciembre de 2009 y enero y febrero de 2010. Las partes se comprometen a retomar las negociaciones en el mes de marzo del año 2010 a fin de analizar la situación respecto del resto de dicho año.

4) Que a los efectos de la legitimación de las partes firmantes, se ratifica lo resuelto por esta Autoridad de Aplicación en Expediente Nº 1.164.217/06, según resolución homologatoria de la Secretaría de Trabajo Nº 886 del 30 de noviembre de 2006.

5) Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

En Capital Federal, a los 3 días del mes de noviembre de 2009, como prueba de conformidad se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

AGENCIAS DE PUBLICIDAD Categorías según Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89	Básicos a Dic. 2008 mes de referencia	Básicos noviembre-09 20%
AREA CREATIVA		
DIRECTOR CREATIVO	4654,3	5.585
DIRECTOR DE ARTE SENIOR	3662,6	4.395
DIRECTOR DE ARTE JUNIOR	2511,8	3.014
DIBUJANTE ILUSTRADOR	2872,1	3.447
DISEÑADOR GRAFICO/BOCETISTA	2623,0	3.148
PASADOR	1870,2	2.244
REDACTOR SENIOR	3662,6	4.395
REDACTOR JUNIOR	2511,8	3.014
CORRECTOR	2056,0	2.467
ASISTENTE	2033,7	2.440
ASISTENTE JUNIOR	1823,1	2.188
SECRETARIA	1825,7	2.191
AREA DE PRODUCCION GRAFICA		
JEFE	3075,7	3.691
FOTOGRAFO	2872,1	3.447
ENCARGADO DE IMPRESIONES	2486,4	2.984
RETOCADOR	2056,0	2.467
ASISTENTE	2033,7	2.440
SECRETARIA	1825,7	2.191
FOTOCOMPONEDOR	1825,7	2.191
LABORATORISTA	1825,7	2.191
ARMADOR	1684,4	2.021

AGENCIAS DE PUBLICIDAD Categorías según Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89	Básicos a Dic. 2008 mes de referencia	Básicos noviembre-09 20%
AUXILIAR	1612,6	1.935
AREA DE PRODUCCION DE RADIO CINE Y TELEVISION		
JEFE	3209,8	3.852
PRODUCTOR	2486,4	2.984
ASISTENTE	2033,7	2.440
SECRETARIA	1825,7	2.191
OPERADOR DE MICROCINE	2033,7	2.440
AUXILIAR	1612,5	1.935
AREA DE CUENTAS		
EJECUTIVO SENIOR	3030,2	3.636
EJECUTIVO JUNIOR	2486,4	2.984
ASISTENTE	2033,7	2.440
SECRETARIA DE CUENTAS	2033,7	2.440
AREA DE MEDIOS		
DIRECTOR DE MEDIOS	4654,3	5.585
JEFE DE MEDIOS	3209,8	3.852
JEFE DE PLANIFICACION	3209,8	3.852
PLANIFICADOR	3030,2	3.636
ASISTENTE	2033,7	2.440
SECRETARIA	1825,7	2.191
AUXILIAR	1612,5	1.935
AREA DE COORDINACION		
JEFE	3030,2	3.636
ENCARGADO	2486,4	2.984
ASISTENTE	2033,7	2.440
AUXILIAR	1612,5	1.935
AREA DE INVESTIGACION DE MERCADO		
JEFE	3209,8	3.852
INVESTIGADOR	3030,2	3.636
ASISTENTE	2033,7	2.440
SECRETARIA	1825,7	2.191
AUXILIAR	1612,5	1.935
AREA DE PROMOCION		
JEFE	3209,8	3.852
ENCARGADO	2486,4	2.984
ASISTENTE	2033,7	2.440
SECRETARIA	1825,7	2.191
AUXILIAR	1612,5	1.935
AREA DE COMPUTACION		
JEFE	3209,8	3.852
ANALISTA DE SISTEMAS	3030,2	3.636
ANALISTA PROGRAMADOR	2486,4	2.984
PROGRAMADOR DE COMPUTACION	2170,2	2.604
OPERADOR DE COMPUTADOR	2033,7	2.440
AREA DE ADMINISTRACION		
JEFE CONTABLE	3209,8	3.852
JEFE FINANCIERO	3209,8	3.852
TESORERO	2908,0	3.490
ENCARGADO CONTABLE	2486,4	2.984
LIQUIDADOR DE SUELDOS	2033,7	2.440
ENCARGADO DE CTAS. CTES.	2033,7	2.440
ASISTENTE	2033,7	2.440
FACTURISTA	2033,7	2.440
CAJERO	2033,7	2.440
SECRETARIA	1825,7	2.191
COBRADOR	1684,4	2.021
AUXILIAR	1612,5	1.935
AREA DE SERVICIOS GENERALES		
ENCARGADA DE MANTENIMIENTO	2033,7	2.440
ASISTENTE	2033,7	2.440
ENCARGADO DE EXPEDICION	1753,8	2.105
CHOFER	1753,8	2.105
DATA ENTRY	1684,4	2.021
RECEPCIONISTA/TELEFONISTA	1637,4	1.965
AUXILIAR	1612,5	1.935
MOZO	1590,3	1.908
SERENO	1590,3	1.908
GESTOR	1285,6	1.543
CADETE	1236,0	1.500

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 30/2010

Registro Nº 130/2010

Bs. As., 21/1/2010

VISTO el Expediente Nº 1.349.173/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/15 obra agregado Acuerdo Colectivo suscripto por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) por el sector gremial y la empresa METALPAR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, ratificado a fojas 43/44 por ante esta Autoridad de Aplicación, del Expediente Nº 1.349.173/09 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes suscriptoras, son signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1038/09 "E".

Que las partes convienen sobre remuneraciones básicas, con las prescripciones, cronograma de pagos y demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo Colectivo, se corresponde con la actividad de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo Colectivo, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1034/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo Colectivo agregado a fojas 7/15, suscripto por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y METALPAR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, del Expediente Nº 1.349.173/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo Colectivo del Expediente Nº 1.349.173/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 2006) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1038/09 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo Colectivo, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones de Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.349.173/09

Buenos Aires, 25 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 30/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/15 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 130/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO

El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante S.M.A.T.A., con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los señores Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Gustavo Echevarria, Pablo Farías, Fernando Bejarano, Diego Lantaño, José Romano, Claudio Dorsch, Cristian Binaschi, Juan Cañete, Christian Escudero y Fabio Calcagno, en sus respectivos caracteres de Secretario Gremial, Subsecretario Gremial, Delegado General de Delegación San Martín, Colaboradores y Delegados del Personal y por la otra parte, Metalpar Argentina S.A., integrante del grupo METALPAR de Chile, en adelante la Empresa, con domicilio en Lavalle 9548 de la localidad de Villa Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Gonzalo Christian Varela Alvarez, Oscar Hugo Alabau en su carácter de apoderados de la Empresa y doctor José Antonio Zabala en su carácter de asesor de la misma, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: a partir del día 1 de septiembre de 2009 y hasta el día 31 de octubre de 2009 inclusive los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del CCT 1038/09 E, percibirán las remuneraciones básicas (art. 19) que surgen de la planilla que se transcribe seguidamente. Integra asimismo la citada planilla el importe de una asignación no remunerativa a todos los fines laborales y de la seguridad social que los trabajares percibirán exclusivamente por el mismo período.

Categoría	Básico	ASIGNACION NO REMUNERATIVA
PERSONAL DE PLANTA		
Categoría 1	$ 2114,89	$ 347,25
Categoría 2	$ 2512,60	$ 412,50
Categoría 3	$ 2681,12	$ 440,22
Categoría 4	$ 2809,59	$ 461,31
Categoría 5	$ 3066,45	$ 503,49
PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
Categoría M1	$ 2681,12	$ 440,22
Categoría M2	$ 3066,45	$ 503,49
PERSONAL DE COMERCIALIZACION		
Vendedor	$ 2512,60	$ 412,50
PERSONAL DE ADMINISTRACION		
Categoría 1	$ 2512,60	$ 412,50
Categoría 2	$ 2809,59	$ 461,31

SEGUNDO: a partir del día 1 de noviembre de 2009 y hasta el día 31 de diciembre de 2009 inclusive los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del CCT 1038/09 E, percibirán las remuneraciones básicas (art. 19) que surgen de la planilla que se transcribe seguidamente. Integra asimismo la citada planilla el importe de una asignación no remunerativa a todos los fines laborales de la seguridad social que los trabajadores percibirán exclusivamente por el mismo período.

Categoría	Básico	ASIGNACION NO REMUNERATIVA
PERSONAL DE PLANTA		
Categoría 1	$ 2259,57	$ 231,50
Categoría 2	$ 2684,47	$ 275,00
Categoría 3	$ 2864,55	$ 293,48
Categoría 4	$ 3001,81	$ 307,54
Categoría 5	$ 3276,23	$ 335,66
PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
Categoría M1	$ 2864,55	$ 293,48
Categoría M2	$ 3276,23	$ 335,66
PERSONAL DE COMERCIALIZACION		
Vendedor	$ 2684,47	$ 275,00
PERSONAL DE ADMINISTRACION		
Categoría 1	$ 2684,47	$ 275,00
Categoría 2	$ 3001,81	$ 307,54

Los importes señalados en concepto de asignación no remunerativa correspondientes al mes de diciembre de 2009 se incrementarán excepcionalmente y por única vez en un 50% del valor previsto para dicho mes.

TERCERO: a partir del día 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2010 inclusive los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del CCT 1038/09 E, percibirán las remuneraciones básicas (art. 19) que surgen de la planilla que se transcribe seguidamente. Integra asimismo la citada planilla el importe de una asignación no remunerativa a todos los fines laborales y de la seguridad social que los trabajadores percibirán exclusivamente por el mismo período.

Categoría	Básico	ASIGNACION NO REMUNERATIVA
PERSONAL DE PLANTA		
Categoría 1	$ 2404,26	$ 115,75
Categoría 2	$ 2856,35	$ 137,50
Categoría 3	$ 3047,97	$ 146,74
Categoría 4	$ 3194,02	$ 153,77
Categoría 5	$ 3486,02	$ 167,83
PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
Categoría M1	$ 3047,97	$ 146,74
Categoría M2	$ 3486,02	$ 167,83
PERSONAL DE COMERCIALIZACION		
Vendedor	$ 2856,35	$ 137,50
PERSONAL DE ADMINISTRACION		
Categoría 1	$ 2856,35	$ 137,50
Categoría 2	$ 3194,02	$ 153,77

CUARTO: a partir del día 1 de abril de 2010 y hasta el 30 de junio de 2010 inclusive los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del CCT 1038/09 E, percibirán las remuneraciones básicas

(art. 19) que surgen de la planilla que se transcribe seguidamente. Integra asimismo la citada planilla el importe que una asignación no remunerativa a todos los fines laborales y de la seguridad social que los trabajadores percibirán exclusivamente por el mismo período.

Categoría	Básico	ASIGNACION NO REMUNERATIVA
PERSONAL DE PLANTA		
Categoría 1	$ 2548,95	$ 50,98
Categoría 2	$ 3028,22	$ 60,56
Categoría 3	$ 3231,40	$ 64,63
Categoría 4	$ 3386,24	$ 67,72
Categoría 5	$ 3695,80	$ 73,92
PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
Categoría M1	$ 3231,40	$ 64,63
Categoría M2	$ 3695,80	$ 73,92
PERSONAL DE COMERCIALIZACION		
Vendedor	$ 3028,22	$ 60,56
PERSONAL DE ADMINISTRACION		
Categoría 1	$ 3028,22	$ 60,56
Categoría 2	$ 3386,24	$ 67,72

QUINTA: a partir del día 1 de julio de 2010 y hasta el 31 de agosto de 2010 inclusive los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del CCT 1038/09 E, percibirán las remuneraciones básicas (art. 19) que surgen de la planilla que se transcribe seguidamente. Integra asimismo la citada planilla el importe de una asignación no remunerativa a todos los fines laborales y de la seguridad social que los trabajadores percibirán exclusivamente por el mismo.

Categoría	Básico	ASIGNACION NO REMUNERATIVA
PERSONAL DE PLANTA		
Categoría 1	$ 2548,95	$ 101,96
Categoría 2	$ 3028,22	$ 121,13
Categoría 3	$ 3231,40	$ 129,26
Categoría 4	$ 3386,24	$ 135,45
Categoría 5	$ 3695,80	$ 147,83
PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
Categoría M1	$ 3231,40	$ 129,26
Categoría M2	$ 3695,80	$ 147,83
PERSONAL DE COMERCIALIZACION		
Vendedor	$ 3028,22	$ 121,13
PERSONAL DE ADMINISTRACION		
Categoría 1	$ 3028,22	$ 121,13
Categoría 2	$ 3386,24	$ 135,45

SEXTA: La asignación no remunerativa mensual prevista en el artículo precedente se incorporará a las remuneraciones básicas (art. 19) de los trabajadores a partir del 1 de septiembre de 2010, de modo tal que dichas remuneraciones alcanzarán los valores que se señalan a continuación.

Categoría	Básico
PERSONAL DE PLANTA	
Categoría 1	$ 2676,39
Categoría 2	$ 3179,63
Categoría 3	$ 3392,97
Categoría 4	$ 3555,55
Categoría 5	$ 3880,59
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	
Categoría M1	$ 3392,97
Categoría M2	$ 3880,59
PERSONAL DE COMERCIALIZACION	
Vendedor	$ 3179,63
PERSONAL DE ADMINISTRACION	
Categoría 1	$ 3179,63
Categoría 2	$ 3555,55

SEPTIMA: Juntamente con la remuneración correspondiente al período de licencia anual ordinaria se liquidará a los trabajadores una asignación no remunerativa a todos los fines laborales y de la seguridad social bajo el concepto “ASIGNACION NO REMUNERATIVA VACACIONAL” cuyo importe surgirá del siguiente cálculo: Monto de Asignación no remunerativa del mes de pago de las vacaciones dividido por 196 y multiplicado por 145.

OCTAVA: A partir del día 1 de enero de 2010 el valor del viático transporte previsto en el art. 29 del CCT 1038/09 E alcanzará la suma de $ 12,38 diarios (equivalente a $ 260 mensuales).

NOVENA: Ambas partes convienen que METALPAR ARGENTINA S.A por las asignaciones no remunerativas que surgen del presente acuerdo abonará a la Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor el 9% (nueve por ciento) de las mismas en carácter de Contribución Empresaria hasta el 31 de agosto de 2010, pago éste que será efectuado en forma directa en la cuenta bancaria que oportunamente sea informada por la OSMATA a METALPAR ARGENTINA S.A.

DECIMA: Las partes manifiestan que las presentes escalas de remuneraciones básicas reemplazan y sustituyen en todos sus términos a las escalas emergentes del artículo 19 del CCT 1038/09, así como pactan que las escalas y asignación no remunerativa que se acuerdan por el presente absorberán hasta su concurrencia cualquier mayor valor que METALPAR ARGENTINA S.A. se encuentre abonando a la fecha por cualquiera de ambos conceptos (remuneraciones básicas y asignación no remunerativa) u otro concepto no contemplado en el CCT 1038/09 ya sea por acuerdo de partes, decisión unilateral, ley, decreto, resolución y/o por cualquier otra fuente normativa.

Asimismo las escalas pactadas por el presente absorberán cualquier aumento o ajuste general que dispongan las autoridades con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales que se otorguen a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo.

UNDECIMA: Habida cuenta del acuerdo alcanzado por el presente, las partes pactan prorrogar la vigencia del CCT 1038/09 E (cuya fecha de vencimiento se encontraba prevista para el 31 de marzo de 2010) hasta el 31 de agosto de 2010 inclusive.

DUODECIMA: Las partes se comprometen a presentar y ratificar el presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando su homologación en los términos y con los alcances de la ley 14.250.

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de 2009 y en prueba de conformidad se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 31/2010

Registro Nº 116/2010

Bs. As., 21/1/2010

VISTO el Expediente Nº 1.339.101/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa YAMAHA MOTORS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 7 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1034/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa YAMAHA MOTORS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 7 del Expediente Nº 1.339.101/09, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 7 del Expediente Nº 1.339.101/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones de Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.339.101/09

Buenos Aires, 25 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 31/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 116/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires a los 25 días del mes de julio de 2009, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, Seccional Luján (S.M.A.T.A.) representada en este acto por los Sres. Mario Manrique, Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Oscar Rizo pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell y Miguel Sacanelles en sus caracteres de Secretario General y Secretario Gremial correspondientemente, del SMATA Secc. Luján, con domicilio en 9 de Julio 1297, Luján, Provincia de Buenos Aires y la empresa Yamaha Motors Argentina SA, con domicilio en Av. Perón 8370, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Gustavo Cerri, reunidas las partes, convienen:

1ero. Asignación No Remunerativa: Que la empresa se compromete a otorgar a los trabajadores una asignación no remunerativa de pesos un mil ($ 1000), abonar de la siguiente forma: en cinco cuotas mensuales y consecutivas de pesos doscientos ($ 200). La primera cuota se abonará en julio con los haberes de junio y así sucesivamente hasta su finalización.

2do. Aportes al Sindicato y Obra Social: Los importes resultantes de los porcentajes pertinentes al pago del Sindicato y Obra Social serán abonadas por la empresa. Quedando consecuentemente cada cuota de pesos doscientos ($ 200) íntegramente para cada trabajador.

3ero. Disposiciones Finales: Las partes acuerdan que la suma convenida absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora salarial que se otorgue y que disponga el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, ya sea por vía legal, reglamentaria o cualquier otra vía. Las partes también acuerdan que no discutirán cláusulas salariales hasta el vencimiento de los plazos del presente acuerdo.

Las partes en forma conjunta presentarán este Acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su Homologación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 32/2010

Registro Nº 117/2010

Bs. As., 21/1/2010

VISTO el Expediente Nº 1.339.728/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/15 obra agregada Acta Acuerdo suscripta por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) por el sector gremial y la empresa FERVI AIR SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, ratificado a fojas 16/19 por ante esta Autoridad de Aplicación, del Expediente Nº 1.349.173/09 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes suscriptoras, son signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 837/07 "E".

Que por medio de dicha Acta Acuerdo, las partes convienen el otorgamiento de una compensación y un incremento sobre los salarios, cuyo período abarcativo, prescripciones, cronogramas de pago y demás consideraciones obran en el texto al cual se remite.

Que el ámbito territorial y personal del Acta Acuerdo, se corresponde con la actividad de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acta Acuerdo, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1034/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acta Acuerdo agregada a fojas 14/15, suscripta por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y FERVI AIR SOCIEDAD ANONIMA, del Expediente Nº 1.339.728/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acta Acuerdo obrante a fojas 14/15 del Expediente Nº 1.339.728/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 2006) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 837/07 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acta Acuerdo, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones de Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.339.728/09

Buenos Aires, 25 de enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 32/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/15 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 117/10. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Entre Fervi Air S.A., con domicilio legal en la Avenida Juan Manuel de Rosas Nº 1455, localidad de José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Pedro Javier Fecchino en su carácter de presidente de la firma, por una parte y el S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor), con domicilio legal en Cerrito 2456, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo PIGNANELLI en carácter de Secretario Gremial, Gustavo MORAN en carácter de Sub-Secretario Gremial, Gustavo Elvidio ECHEVARRIA en carácter de Delegado Gral. de la Delegación San Martín, Fernando BEJARANO y Diego LANTAÑO en carácter de Colaboradores, Walter Marcelo PERALTA y Carlos Ariel GARCIA en sus respectivos caracteres de delegados y Luis Alberto FRIAS, Silvio Rodrigo GANDOLFI, Leonardo Daniel ACHILLES, Alberto Osvaldo VELOZO y Manuel Hipólito VALLEJOS en carácter de paritarios.

MANIFIESTAN:

Art. 1: Que con fecha 6/10/2009 las partes suscribieron un acuerdo en el cual FERVI AIR S. A. considerando que la crisis mundial que viene afectando las operaciones de la Empresa también afectó el salario de bolsillo de sus trabajadores, se comprometió con el S.M.A.T.A. a otorgar una compensación por el período transcurrido entre el 1/7/2009 y el 30/9/2009 mediante una suma fija de carácter no remunerativo de $ 600,00 (Pesos seiscientos) y desde el 1/10/2009 un incremento escalonado del 27,8% no remunerativo sobre los jornales básicos vigentes al 30/6/2009 a cada trabajador jornalizado comprendido en el CCT 837/07 "E".

Art. 2: La suma fija acordada será abonada íntegramente por la Empresa en un esquema de 3 (tres) cuotas iguales de $ 200,00 (Pesos doscientos) efectivizándose el primer pago con los haberes de la 1º quincena de octubre de 2009, el segundo con la 1º quincena de noviembre de 2009 y el último con la 1º quincena de diciembre de 2009.

Art. 3: El incremento porcentual que también será abonado íntegramente por la Empresa se aplicará sobre los jornales básicos vigentes al 30/6/2009 respetando el siguiente esquema: a partir del 1/10/2009 se aplicará el 14%; a partir del 1/1/2010 se aplicará el 4,6%; a partir del 1/3/2010 se aplicará el 4,6% y a partir del 1/5/2010 se aplicará el 4,6%.

Art. 4: Los porcentuales serán de aplicación para los cálculos de aguinaldos, licencia anual de vacaciones y adicional vacacional de 140 horas, en base al esquema previsto en el Art. 3 de este acuerdo, cuyos importes resultantes también serán abonados íntegramente por la Empresa.

Art. 5: Se conviene que tanto la suma fija de $ 600 (Pesos seiscientos) como los importes brutos que resulten de la aplicación de los porcentuales escalonados previstos en el Art. 3 sobre todos los conceptos convencionales y la proporción equivalente del SAC, vacaciones y 140 horas, sean de carácter no remunerativo y para garantizar la cobertura médico-asistencial de los trabajadores se aplicarán los porcentajes correspondientes a los Aportes Contribuciones con destino al régimen de Obras Sociales cuyos importes serán abonados enteramente por la Empresa.

Art. 6: A partir del 1/7/2010 el incremento porcentual del 27,8% sobre los valores horarios de las diferentes categorías al 30/6/2009 se tornará remunerativo, pasando a fijar desde dicha fecha en adelante los nuevos valores base de las categorías conforme la siguiente tabla:

CategoríaS	VALORES AL 30/6/2009	VALORES DESDE 1/7/2010
Categoría 1: PEON	$ 10,17 por hora.	$ 13,00 por hora.
Categoría 2: M. OFICIAL	$ 11,48 por hora.	$ 14,68 por hora.
Categoría 3: OFICIAL	$ 12,54 por hora.	$ 16,03 por hora.
Categoría 4: OF. PRIMERA	$ 13,02 por hora.	$ 16,64 por hora.
Categoría 5: OF. INSPECTOR	$ 13,80 por hora.	$ 17,64 por hora.

Art. 7: Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral en tanto se vuelvan a reunir en el mes de julio de 2010 para tratar la depreciación del salario.

Art. 8: El presente Acta Acuerdo se eleva ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación, con el fin de que se agregue al Expediente Nº 1339728/09 para su homologación.

En San Martín, Buenos Aires, a los 6 días de octubre de 2009 se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.